



FLACSO
ARGENTINA

Área de Estado y Políticas Públicas

Tesis para optar por el Título de Magister en Políticas públicas y Desarrollo

"La protección ambiental en la Antártida. Políticas Públicas Argentinas para el cumplimiento del Tratado Antártico y del Protocolo de Protección del Medio Ambiente en el período 2015-2020"

Director de Tesis: Verónica Soto Pimentel

Tesista: Sandra L. A. Buccafusca

INDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS	5
Justificación	11
Investigaciones encontradas.	13
Capítulos de la tesis	18
1-CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA.....	19
1.1-Etapas de las políticas públicas y su formulación.	19
1.2-Proceso de formulación de las políticas públicas antárticas nacionales.	40
1.2-Metodología	46
2- CAPÍTULO 2: CONTEXTO Y PRESENTACIÓN DEL CASO: SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO (STA) Y SUS COMPONENTES.....	50
2.1-Orígenes de la historia Antártica “Una breve descripción”.	51
2.2-El Sistema del Tratado Antártico y las leyes primitivas	56
2.3-Tratado Antártico.....	57
Otro dato importante es que el protocolo a partir del año 2048 establece el planteo de enmiendas, pero hasta el momento se necesita la decisión unánime de todas las partes, mientras que en ese año mencionado se va requerir solo el 75 por ciento de las partes (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).	63
2.4-Protocolo Antártico.....	63
2.5-Las Convenciones que forman parte del Sistema del Tratado Antártico (STA) son:	69
-Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en 1972 y en vigor en 1978 (CCFA o CCAS).....	69
-La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR).	69
-La negociación sobre la Convención de Minerales Antárticos, CRAMRA (1982- 1988).....	69
Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en 1972 y en vigor en 1978 (CCFA o CCAS).....	69
La Comisión para la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR).....	70
La negociación sobre la Convención de Minerales Antárticos, CRAMRA (1982- 1988).....	75

2.6-Instrumentos Legales adecuados cronológicamente en el STA (Ver Cuadro) Cuadro extraído del libro de Rodolfo Sánchez (2007), “Antártida, Introducción a un Continente Remoto” pág. 150	76
3-CAPÍTULO 3: POLÍTICAS NACIONALES PARA LA ANTÁRTIDA (PARTE 1): FUNCIONAMIENTO DE LAS BASES, LOS ORGANISMOS.....	77
3.1-Bases Argentinas- Funcionamiento	78
3.1.1-Bases Permanentes.....	78
3.1.2-Bases temporarias	82
3.1.3- La vida en las Bases Antárticas	85
3.2-Actividad Científica.....	87
3.3-En el ámbito de la cooperación internacional e Investigación científica.....	91
3.4-Funciones de los Organismos	93
3.4.1-Dirección Nacional del Antártico (DNA)	93
3.4.2-Instituto Antártico Argentino (IAA).....	95
3.4.3-El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC).	96
3.4.4- El Comando Antártico del Ejército.	97
4-CAPÍTULO 4: POLÍTICAS NACIONALES PARA LA ANTÁRTIDA (PARTE 2): EL PLAN ANUAL ANTÁRTICO.....	97
4.1-Formulación del Plan.	97
5-CAPÍTULO 5: LAS REUNIONES CONSULTIVAS Y SUS COMPONENTES.....	121
5.1-Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA)	122
5.2-La Secretaría del Tratado Antártico.	124
5.3-Funcionamiento de la RCTA	126
5.4-Composición de la RCTA y las normas emanadas	128
5.5-Proceso de adopción de normas.....	129
5.6- Políticas Argentinas presentadas en las Reuniones Consultivas (RCTA).....	132
5.7-Listado de Reuniones Consultivas con Políticas Argentinas presentadas individualmente y con otros países.	133
6-CAPÍTULO 6: PROCESO DE FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTÁRTICAS ARGENTINAS	150
6.1-Lineamientos de la formulación de la Política Antártica Argentina.....	150
6.2- Etapas de la Formulación de las políticas antárticas argentinas.....	158
6.3-Algunas políticas distinguidas correspondientes a los años 2015-2016-2017- 2018:	162
CONCLUSIONES	171
Acrónimos y siglas.....	182

REFERENCIAS	185
Legislación	191
Documentos e informes presentados en la RCTA	192
Material Audiovisual	192
ANEXO I	1
Documentos.	1
ANEXO II	1
Fotografías.	1

DEDICATORIA

A mi hijo Luca que ha nacido milagrosamente.

AGRADECIMIENTOS

A Jesús y la Virgen María que siempre me han ayudado en todos los momentos de mi vida.

A mi esposo Matías Bustos, mi mayor sostén y amor, quien me apoyó en cada etapa vivida, y me dio nuestro hermoso hijo Luca.

A mis perros queridos, Nico, Lila, Toby y Nina, quienes estuvieron en cada instante.

A mi amiga Marga que fue siempre una persona incondicional y de gran contención en las situaciones más difíciles.

A mi amiga Lorena López de la DNPEA, Área de la Cancillería Argentina, quien me brindó información para realizar mi trabajo, colaborando para concretar entrevistas y obtener material.

Y mi plena gratitud a los funcionarios especializados en el tema que han aportado contenido valioso a mi trabajo.

Y principalmente a mí tutora Verónica Soto Pimentel, quien ha sido mi guía, ayudándome en todo lo que precisé para comprender y desarrollar mi trabajo.

RESUMEN

La investigación se basa en las políticas públicas antárticas argentinas que se formulan a través de la investigación científica-técnica llevada a cabo en el continente blanco por medio de nuestras Bases instaladas en dicho territorio y a través de una historia notable que presenta una presencia ininterrumpida en la Antártida durante más de un siglo.

Al respecto, veremos una introducción que presenta contenido enriquecedor por las entrevistas y relevación de datos esenciales para la elaboración de la investigación pertinente.

Asimismo, el tema que nos ocupa, como se ha mencionado precedentemente, son las políticas públicas antárticas de la Argentina, que tienen como objeto velar el cumplimiento del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental.

El trabajo pretende dar a conocer un análisis de las políticas públicas antárticas argentinas de carácter científico técnico, que son formuladas en conjunto con los actores estatales relevantes, como el Instituto Antártico Argentino (IAA), la Dirección Nacional del Antártico (DNA) y la Dirección Nacional de Política Exterior Antártica (DNPEA), con el objetivo de ser propuestas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) anualmente y la planificación del Plan Anual Antártico.

Nuestro objetivo es analizar y describir las etapas de formulación de las políticas antárticas de carácter científico-técnico (gestión ambiental, logística y servicios), para la protección ambiental en la Antártida en el marco del Tratado

Antártico (TA) y el Protocolo Ambiental, como también el fortalecimiento del Sistema del Tratado Antártico (STA), durante el período de 2015-2020.

En la composición de la tesis tenemos la introducción, en donde detallaremos las tesis encontradas en relación a la Antártida, la metodología empleada para la realización del trabajo en cuestión y las entrevistas brindadas por directivos y asesores, ambos especializados en el tema.

Luego tenemos los capítulos como el marco teórico que nos brinda un panorama sobre las etapas de formulación de una política pública, y los capítulos subsiguientes que nos detallan la confección del Plan Anual Antártico, el capítulo sobre las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico RCTA, y finalmente las conclusiones que presentan aportes propios sobre la tesis.

INTRODUCCIÓN, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS

En el presente trabajo se tiene como objetivo investigar los lineamientos de las políticas públicas antárticas argentinas, observando y analizando su formulación para velar el cumplimiento del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental. Es imprescindible saber que la política antártica se consolida por la actividad científico-técnica de las bases operativas, el sistema del tratado antártico que comprende el conjunto de normas reglamentarias para la protección del medio ambiente y la permanencia ininterrumpida de nuestro país en las tierras heladas. El período de investigación ocupará de 2015 a 2020.

En relación a lo expuesto, la pregunta de investigación que se responde en esta tesis se centra en ¿Cómo se formulan las políticas públicas antárticas argentinas de carácter científico-técnico para la protección del medio ambiente?.

En esta investigación se proponen los siguientes objetivos:

Objetivo general: Analizar el proceso de formulación de las políticas públicas argentinas de carácter científico técnico para la protección ambiental en la Antártida en el período 2015-2020.

Objetivos específicos:

-Identificar los actores que participan del proceso de formulación e implementación de las políticas públicas nacionales de carácter científico técnico para la protección ambiental en la Antártida en el período 2015-2020.

- Describir y analizar el problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas nacionales de carácter científico-técnico en el plan anual antártico, que contiene todas las actividades que se planean llevar en el Sector Antártico Argentino durante la Campaña Antártica de cada año.

- Describir y analizar el problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas argentinas de carácter científico-técnico, elevadas a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) anuales, para el cumplimiento del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental.

La estrategia metodológica del proyecto es cualitativa, cuyo objeto de la misma es comprender e interpretar la realidad social desde la perspectiva de los sujetos y efectuando una revisión documental de los documentos escritos y el material audiovisual encontrado.

La pregunta y objetivos de este investigación derivan del hecho de que no hay suficiente conocimiento académico difundido sobre la labor argentina en cuestiones de política pública antártica y en materia proteccionista del medio ambiente.

Tampoco hay suficiente información disponible para la población, como así también hay pocas investigaciones que aborden la normativa reglamentaria de esta temática y las funciones de los organismos nacionales, las bases argentinas que ocupan un lugar importante en el suelo antártico, la relevancia de nuestro país a través de la presencia ininterrumpida por más de un siglo en las tierras mencionadas y la participación activa que tenemos en las RCTA anuales para avanzar en los temas de la agenda antártica resolviendo problemas surgentes y los que también se hallan en nuestro Programa Nacional en la Antártida..

En este sentido, y como profundizaremos más adelante, esta investigación es relevante tanto para el campo de las ciencias sociales y el desarrollo de análisis sobre los procesos de formulación de las políticas públicas, como para la población en general.

El Tratado Antártico es la norma central que constituye un cuadro normativo el cual determina el uso pacífico de la Antártica y la cooperación para la investigación científica. Además que del propio instrumento jurídico se desprenden los acuerdos fundamentales, conformando de ese modo el Sistema del Tratado Antártico (STA) a través del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. (Madrid, 1991), Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, CCFA. (Londres 12-16 de septiembre de 1988), Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCRVMA. (Canberra, 1980).

También el Tratado Antártico dio lugar al surgimiento de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA), ya que en su artículo IXⁱ establece que las partes contratantes deben reunirse “a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés

común relacionados con la Antártida, y formular, considerar, y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado”. Teniendo en cuenta lo explicado, de la RCTA emanan las medidas, decisiones y resoluciones que son aprobadas en dichas reuniones por consenso, y en donde se pone en práctica los principios del Tratado Antártico y el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, proporcionando reglas y directrices para la gestión del área del Tratado Antártico y el trabajo de la RCTA.

Al hablar de Medidas entendemos que son jurídicamente vinculantes para las Partes Consultivas después que todas ellas las aprueban, mientras que las Decisiones, tratan aquellos asuntos organizativos de carácter interno de la RCTA, y las Resoluciones, son textos exhortatorios, los cuales no son jurídicamente vinculantes para las Partes Contratantes.

Los acuerdos mencionados componen el Sistema del Tratado Antártico (STA), denominándolo un conjunto de normas jurídicas y políticas que contribuyen en el marco de la proyección internacional.

Nuestro país logró su instalación en el suelo antártico, alcanzando el primer asentamiento permanente en 1904 con base en tierra firme. “Año a año” nuestra nación, a través del Instituto Antártico Argentino (IAA), la Dirección Nacional del Antártico (DNA) y la Dirección General de Política Exterior Antártica (DGPEA), desarrollan políticas enriquecedoras en el ámbito científico-político, con el fin de regular la actividad Antártica de la Argentina y elevar dichas políticas a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) que se llevan a cabo anualmente, como también la confección del Plan Anual Antártico que compone las

actividades científicas que realizaran las bases argentinas instaladas permanente y no permanentes. .

Sólo las Partes Consultivas participan en la adopción de las decisiones. Sin embargo, los demás participantes en la reunión pueden contribuir a las deliberaciones.

Los países consultivos, actualmente conforman un grupo de 53 miembros, quienes resguardan a la Antártida que ha sido designada por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (firmado en Madrid el 4 de octubre de 1991), como "una reserva natural, dedicada a la paz y la ciencia" (Flesia, 2007), con el fin de que permanezca sujeta en sus actividades científica técnica, a las regulaciones sobre evaluaciones de impacto ambiental, protección de fauna y flora, manejo de desechos y otros, como también todas las actividades relacionadas con los recursos minerales de la Antártida que se encuentran prohibidas a excepción de la investigación científica.

Es un territorio tentador y explotable bajo todas las miradas, que, aunque posee limitaciones nacionales e internacionales para la protección del continente blanco, siempre están en riesgo de ser transgredidas por los recursos económicos que genera. Por ello, se debe conservar y proteger con políticas reglamentarias a la flora y la fauna, la gestión de residuos, el flujo del turismo, la contaminación marítima y el agua.

Es esencial, entonces que a futuro haya un avance continuo en el apoyo a la investigación científica y el cuidado ambiental, eso tratan de alcanzar las políticas más actuales aunque según el autor Memolli (2021), se requiere poder contar con tecnología de última generación, como es el tema de los satélites de observación

científica, los vehículos no tripulados, buques de origen nuevos, crear nuevas facilidades en las puertas de entrada a la Antártida, poder readecuar las bases antárticas en cuanto a sus instalaciones para desarrollar proyectos de envergadura y profundizar la cooperación internacional con proyectos institucionales de gran envergadura.

Por otra parte, los desafíos que se irán presentando con el tiempo serán complejos y para constituir una política nacional antártica robusta se necesita fortalecer la presencia Argentina en la Antártida de manera integral revisando el funcionamiento institucional y las estrategias desplegadas para poder desarrollar una política antártica independiente y soberana.

"Para los países con intereses antárticos nacionales, como aquellos que realizan investigaciones científicas o buscan oportunidades de explotación económica futuro, una estrategia útil de política exterior dentro los marcos trazados por el Tratado Antártico es la que hace uso de lo que en política exterior se llama poder blando, estrategia muy eficaz para promover sus objetivos y proteger sus intereses" (Aguas,2022:48).

Para comprender la cita debemos saber que las palabras "Poder Blando" refieren a las herramientas utilizadas por Estados pero además por actores en política internacional, como las ONG conocidas por su labor o instituciones internacionales (Organización Mundial de la Salud OMS, Organización Mundial del Turismo OMT, Organización de las Naciones Unidas ONU), para incidir o persuadir a otros sin hacer uso de la fuerza o la coerción.. También este término de poder en las

relaciones internacionales es considerado como la segunda cara del poder que por su forma indirecta indirectamente permite obtener los resultados favorables.

En el ámbito de nuestra política nacional ha habido un gran esfuerzo de la Argentina por desarrollar biotecnología a partir de la prospección de organismos vivos en la Antártida como parte de la política que se dio desde inicios de los años 2000 hasta el 2015 cuando se llevó adelante. Este proyecto "Genoma Blanco", investiga la potencialidad de organismos extremófilos para aplicaciones industriales. Esta labor fue realizada por la DNA, el Instituto Antártico Argentino IAA y la empresa BioSidus (Zingoni, 2020a).

El gran hito de este proyecto fue el descubrimiento de la bacteria *Bizonia argentiniensis*, con potencialidad para aplicaciones industriales y medicinales.

"La continuidad de estas políticas nos otorgan la oportunidad de vincular nuestra presencia y soberanía antártica a la producción de conocimiento tecnológico de punta y que se produzca por medio de ello un esquema productivo nacional integrado" (Zingoni, 2020:99).

Justificación

El interés particular para centrar la investigación en el tema propuesto, por una parte es debido a la preocupación generalizada por el cuidado del medioambiente Antártico y los efectos que produce a nuestro planeta el desequilibrio de dicho hábitat.

Si bien ha sido de gran predilección dicho territorio, hay un desconocimiento sobre el funcionamiento de las bases científicas, la contaminación y la explotación de los recursos, y el trabajo arduo que realiza nuestro país diariamente como personaje central.

Asimismo, es interesante conocer las tareas que desempeña cada Organismo Argentino encargada de aportar su parte vital en la formulación de las políticas públicas, ya que la defensa de los intereses nacionales está anclada a tener una política pública y un Plan a través de la política exterior antártica que nos lleva a esa defensa de los intereses para la cooperación constante con la comunidad internacional.

Por otra parte, el mayor interés por investigar esta temática provino de la identificación de un problema de investigación, es decir la carencia investigaciones efectuadas sobre los lineamientos y el proceso de formulación de políticas públicas de carácter científico-técnico, que propone nuestro país anualmente a través de las bases científicas para lograr el fortalecimiento de toda la actividad antártica en el marco de los derechos que establece el Sistema del Tratado Antártico.

De hecho, si bien las investigaciones revisadas abordaban las políticas públicas de protección del medio ambiente en la Antártica, lo hacían desde otros ámbitos diferentes.

Por ello, este trabajo de investigación pretende llenar ese espacio vacío en el conocimiento, a partir del análisis y descripción de las políticas argentinas de carácter científico técnico, que formulan en conjunto, el Instituto Antártico Argentino (IAA), la Dirección Nacional del Antártico (DNA) y la Dirección Nacional de Política Exterior Antártica (DNPEA). Estos actores centralizan en conjunto el conocimiento y

el esfuerzo arduo por interactuar en coordinación, con el objeto de proponer políticas vitales plasmadas en el Plan Anual Antártico y en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA), celebradas anualmente.

A continuación, fundamentaremos el problema de investigación identificado y describiremos las investigaciones existentes relacionadas a políticas Antárticas nacionales, pero apuntando a otro foco.

Investigaciones encontradas.

Dentro de las investigaciones pertinentes al área de estudio, se encontraron trabajos que proporcionan información sobre la política antártica nacional, pero apuntando a otros aspectos diferentes a nuestra pregunta de investigación, ya que no presentan las mismas dimensiones tratadas en este trabajo, de modo que, como dijimos, descubrimos un vacío cognitivo en este aspecto.

En el primer trabajo de tesis de grado encontrado, hallamos que el autor analiza "La demanda energética antártica" (Payceré, 2017), proponiendo el análisis de todos los tipos de tecnologías actuales concernientes a la generación de energía, para determinar cuál sería la más apta para las bases antárticas argentinas y un estudio sobre su potencialidad de implementación.

La región Antártica del país es quizás una de las más olvidadas por los argentinos, y expresando que es la región menos poblada porque no tiene industrias, y posee un turismo casi nulo, manifestando que el clima es frío cuando menos, y no existe ningún tipo de cultivo para beneficio del hombre.

A pesar de ello, es una región Argentina, y como tal y el país tiene sus representantes allí, quienes son científicos abocados a los estudios sobre los cambios climáticos mundiales, las corrientes marinas y demás, que están instalados

en diferentes bases de la región, detallando que seis de ellas son permanentes (Esperanza, Jubany, Marambio, Orcadas, San Martín y Belgrano II), y que dado a la rigidez del clima, y lo aislado de la región, el correcto funcionamiento de cada una de las bases es crítico, por lo cual deben contar con un sistema de generación de energía óptimo, que garantice un correcto funcionamiento los 365 días del año para trabajar y sobrevivir, ya que cualquier tipo de falla podría resultar en un episodio trágico para los ocupantes de la base.

Cuenta que en la actualidad las bases utilizan generación térmica, más precisamente, generadores Diesel, y que éstos cumplen con dos premisas básicas, son eficientes, y son confiables, aunque tienen dos problemas importantes, el primero es la contaminación que ellos generan en el continente Antártico, caracterizándose por estar libre de contaminación, pero en realidad, tiene contaminación mínima, ya que la sola presencia del hombre es causante de la misma, por lo tanto, éste se convierte en un problema mayor.

Mientras que el segundo problema son los altos costos al depender del combustible diésel como fuente de energía, ya que éste debe ser proveído desde Ushuaia o Río Gallegos, causando costos elevados de transporte a tener en cuenta.

Hay que sumarle a esto, que un clima muy adverso puede crear problemas en la cadena logística (el combustible se transporta por barco, avión, o helicóptero) y por tanto generar desabastecimiento en las bases. Dentro del factor costos, también hay que incluir el costo del diésel por sí mismo, que, como cualquier hidrocarburo, está constantemente atado a valores internacionales, los cuales fluctúan constantemente debido a situaciones políticas mundiales muy ajenas a la Antártida.

El análisis fue realizado en tres etapas. La primera consta de un relevamiento exhaustivo en base a tecnologías de generación de energía. La segunda etapa analiza los niveles de contaminación y la tercera etapa se trata de un análisis económico que se lleva a cabo para implementar la tecnología seleccionada en la etapa anterior.

De esta manera, el proyecto de tesis pretende obtener una propuesta de solución que, sin descuidar el aspecto medioambiental, sea más eficiente, y económica que la actual, para garantizar el suministro de energía en una región estratégica para Argentina.

Entre varias investigaciones relacionadas a la Antártida, encontramos una tesis sobre "La soberanía argentina en la Antártida", tomándose los años de estudio 1950-1960, 1961-1970, para el análisis de la actividad que tuvieron las fuerzas armadas con respecto a la soberanía antártica, comparando cinco gobiernos. (Camaño, 2016).

En una tesina sobre "Los militares argentinos en la Política Antártica Nacional en la primera mitad del Siglo XX" (Torchio, 2017), se destaca un estudio socio-histórico que tiene por objeto el análisis de la Política Antártica Nacional y, específicamente, la intervención de las Fuerzas Armadas Argentinas en la primera mitad del siglo XX, señalando el periodo en el que, el continente antártico se convirtió en escenario de conflictos interestatales.

La investigación se centra en los estudios sobre la profesión militar, agencias estatales y políticas públicas, orientadas a la incorporación al territorio nacional de espacios geográficos aislados y desconocidos, pero considerados como propios por la Argentina.

Es por eso que resalta la significancia de los militares quienes se constituyeron no sólo como un instrumento de la política pública, sino como un grupo socio-profesional constitutivo del Estado nacional y activo en la definición y ejecución de la política antártica.

El autor realiza un análisis minucioso mediante el estudio del perfil y trayectorias profesionales de tres militares reconocidos como precursores en el continente blanco: el alférez navío José María Sobral, el general de división Hernán Pujato y el Vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio.

Una segunda hipótesis surgida de esta investigación afirma que en esta contribución las Fuerzas Armadas contaron con una autonomía relativa respecto de las autoridades gubernamentales nacionales; no obstante, ello, también se reconoció que el desarrollo efectivo de la proyección antártica de los militares argentinos fue mejor cuando recibieron un apoyo activo de las presidencias de Julio Argentino Roca y Juan Domingo Perón.

En relación a otra investigación (Guyot, 2013), encontramos que se describen dos grandes ciudades, Ushuaia y Punta Arenas, pertenecientes a la Argentina y Chile respectivamente. Son ciudades fronterizas y portuarias que, desde hace cincuenta años, consolidan su posición en las relaciones con el continente antártico y en particular, a la península Antártica.

Al respecto se halló un trabajo especializado sobre la política antártica argentina, chilena y británica, pero puramente en el marco específico del ámbito militar. Allí se desarrollan aspectos del diseño de fuerzas para llevar a cabo las misiones en la campaña antártica, y se basan en la adaptación, especialización y preparación, como componentes esenciales que remarcan las capacidades

fundamentales para operar en el ambiente antártico. Además, se efectúa una breve mención a la cooperación militar en el plano logístico y para finalizar apuntan a la comparación elaborada entre las relaciones internacionales en el Ártico y las relaciones antárticas, denominando los intereses que poseen los actores como Rusia y EE. UU, en ambos polos (De Gabriel, 2009).

Otra tesina trata el análisis del proyecto bioprospectivo, “Genoma Blanco”, el cual consta de una política pública para efectuar análisis de microorganismos en la Antártida involucrando a la actividad científica en el continente a través de los actores importantes denominados el IAA, y la DNA, impulsado por el estado argentino entre 2000 y 2015.

Por último, Fontana, (2019), analizó el comportamiento del turismo antártico a través de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo hincapié sobre la misma, como principal puerta de entrada de los flujos marítimos, y determinando su relación con las políticas del Estado Nacional y Provincial argentinos a través de una periodización que abarca desde 1958 hasta 2018, identificando distintas etapas de acuerdo al modelo de ciclo de vida del producto turístico de Butler (1980).

En relación a toda la bibliografía revisada, encontramos que abarcan diferentes temas sobre la Antártida y que en mi caso en particular a la hora de llevar a cabo el presente trabajo, realicé una investigación diferente basada en las políticas públicas antárticas que formula nuestro país, citando en detalle cada norma específica por la cual se rigen los principios fundamentales a tener en cuenta en la creación de políticas para la protección y conservación del medioambiente antártico.

También detallo el funcionamiento de cada organismo inherente a la Antártida y su importancia en el marco de las políticas públicas.

A continuación describiremos los diferentes capítulos que componen esta investigación.

Capítulos de la tesis

En el capítulo I, denominado marco teórico, se encontrará la conceptualización del proceso general de la formulación de las políticas públicas antárticas nacionales partiendo de su diseño a la evaluación. También estará la estrategia metodológica del proyecto que es cualitativa, y cuyo objetivo es comprender e interpretar la realidad social desde la perspectiva de los sujetos.

En el capítulo II se haya plasmado el resumen histórico de la permanencia ininterrumpida de nuestro país en la Antártida y su evolución histórica por más de un siglo. También hay una exposición del contenido del marco legal como tronco de las políticas antárticas que se conforman en base al desarrollo del Sistema del Tratado Antártico. Está compuesto por el Tratado Antártico, el Protocolo Ambiental y las Convenciones.

En el capítulo III describimos los actores involucrados en la formulación de políticas públicas antárticas, desarrollando las funciones de los organismos nacionales vinculantes involucrados, la labor especificada de cada Base Operativa donde se desarrollan tareas de orden científico-técnico de las cuales surgen muchas políticas antárticas argentinas.

En el capítulo IV se analizan dos instancias de formulación de políticas públicas que son clave para el desarrollo del STA, la composición del Plan Anual Antártico, que es la base fijada cada año para formular y planificar las políticas de la

antártica; y las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, donde detallamos las medidas, decisiones y resoluciones que emanan de ella, las funciones de la Secretaría del Tratado Antártico y su relevancia para nuestro país. Además, se explica la composición de los informes que son presentados en dichas reuniones y que constituyen una parte de la formulación de la política pública antártica llevadas a la RCTA.

El capítulo V el cual menciona en detalle las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, las medidas, decisiones y resoluciones que emanan de ella, las funciones de la Secretaría del Tratado Antártico y su relevancia para nuestro país. Además, se encuentra explicada la composición de los informes que son presentados en dichas reuniones y que constituyen una parte de la formulación de la política pública antártica llevadas a la RCTA.

En el capítulo VI, se conforma en detalle el análisis de los lineamientos de la política nacional antártica y su formulación.

Por último, están las conclusiones, que sintetizan los principales hallazgos de la tesis y los aportes de ésta.

Siguiendo nuestra línea de trabajo comenzaremos con el análisis del marco teórico y la metodología de la investigación efectuada.

1-CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA

1.1-Etapas de las políticas públicas y su formulación.

En el presente marco teórico se ha plasmado un encuadre general sobre las etapas y formulación de las políticas públicas para comprender los aspectos fundamentales que componen el trabajo de investigación.

Es fundamental resaltar que el objetivo de este estudio a lo largo del desarrollo de la tesis, fue observar y analizar los lineamientos políticos y la formulación de las políticas públicas argentinas de carácter científico-técnico para la protección ambiental de la Antártida, propuestas por los tres organismos competentes, a saber, el Instituto Antártico Argentino, Dirección Nacional del Antártico y Dirección General de Política Exterior Antártica (IAA-DNA-DGPEA) en la materia. Dichas políticas son presentadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) que se llevan a cabo anualmente y también son plasmadas dentro del Plan Anual Antártico que contiene la planificación de las actividades científicas.

El autor Wayne, quien nos aporta clarificación y comprensión en la definición de una política pública, señala:

“La idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes” (Wayne, 2007:37).

Es importante distinguir que la política pública es, en suma: a) el diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en consecuencia, e) los hechos reales que la acción colectiva produce (Aguilar, 1992a).

Las políticas en su diseño y desarrollo, se nutren de situaciones que convergen, luchan y conciertan las fuerzas políticas, y es en un doble sentido un curso de acción, denominado como deliberadamente diseñado y efectivamente seguido, estipulando no sólo lo que el gobierno dice y quiere hacer, sino, también lo

que realmente hace y logra, por sí mismo o en interacción con actores políticos y sociales, más allá de sus intenciones. Es entonces para Aguilar, una estrategia de acción colectiva, deliberadamente diseñada y calculada, en función de determinados objetivos que implican y desatan toda una serie de decisiones a adoptar y de acciones a efectuar por un número extenso de actores.(Aguilar, 1992b).

Por otra parte, el curso de acción que se desata y que efectivamente es desarrollado, intencional o reactivamente, por los varios actores gubernamentales, por los otros poderes estatales, por la multitud de diferentes actores políticos, grupos económicos y organizaciones sociales, con sus interacciones cooperativas o conflictivas, puede distanciarse más o menos de la estrategia intencional de acción colectiva, diseñada y organizada por la autoridad estatal.

La determinación de los conceptos expresados, conllevan a explicar que un bien público es denominado como un bien o servicio que está disponible para todos y que en el plano de nuestra investigación, los conceptos conciben con el ámbito de estudio que nos ocupa sobre la formulación de las políticas públicas argentinas para la protección del medioambiente antártico, ya que el hábitat antártico requiere de acciones por parte del Estado para preservar y conservar su ecología.

En la esfera mencionada, se realiza una ardua labor sobre la selección de aquellas acciones convenientes para la resolución de un problema surgente o de un problema futuro que puede preverse, se realiza un análisis determinado considerando diferentes variables de acuerdo al tipo de tema que concierne el problema y se lleva a cabo la implementación de la política que se considera apropiada y que cuenta con el consenso de los organismos sobre la cuestión.

Etapas de las políticas públicas:

Las políticas públicas son consideradas también en la literatura como un proceso con diferentes etapas, las cuales, tienen objetivos y relaciones específicas a través de la investigación. El ciclo de las políticas públicas o enfoque “por etapas” se denominan en: Problema, Definición de problema, Identificación de respuestas/soluciones alternativas, Evaluación de opciones, Selección de opciones de las políticas públicas, Implementación y Evaluación.

Dentro de las etapas de las políticas públicas encontramos incluidas dos variantes de contenido y determinación que son vitales para llevar a cabo el análisis de estas políticas, por ello las citamos a continuación: (Wayne, 2007:89):

1. **Contenido de las políticas públicas:** como lo indica el título contiene una política determinada y la forma de su desarrollo en relación con otras políticas previas, o también puede basarse en un marco teórico/de valores que simplemente pretende hallar una crítica de las políticas públicas.
2. **Determinación de las políticas públicas:** en este proceso se ocupa del “cómo, el porqué, el cuándo y él para quién” en la formulación de las políticas públicas.

En esta parte de las variantes detalladas anteriormente (contenido y determinación) correspondientes a las etapas de las políticas, comprenderemos la composición a través de dos variantes (información y defensa) importantes para su análisis, que destacamos a continuación: (Wayne, 2007:90):

1. **Información para las políticas públicas:** Mediante el análisis de diversas técnicas para mejorar el proceso de toma de decisiones. Así se pretende alimentar las actividades propias que componen la formulación de

políticas. Eso se debe a que se puede encontrar a la investigación detallada en forma interna o externa, o bien una asesoría de tipo cualitativo o sentencioso. El proceso denominado puede ayudar a evaluar o sugerir opciones de políticas públicas.

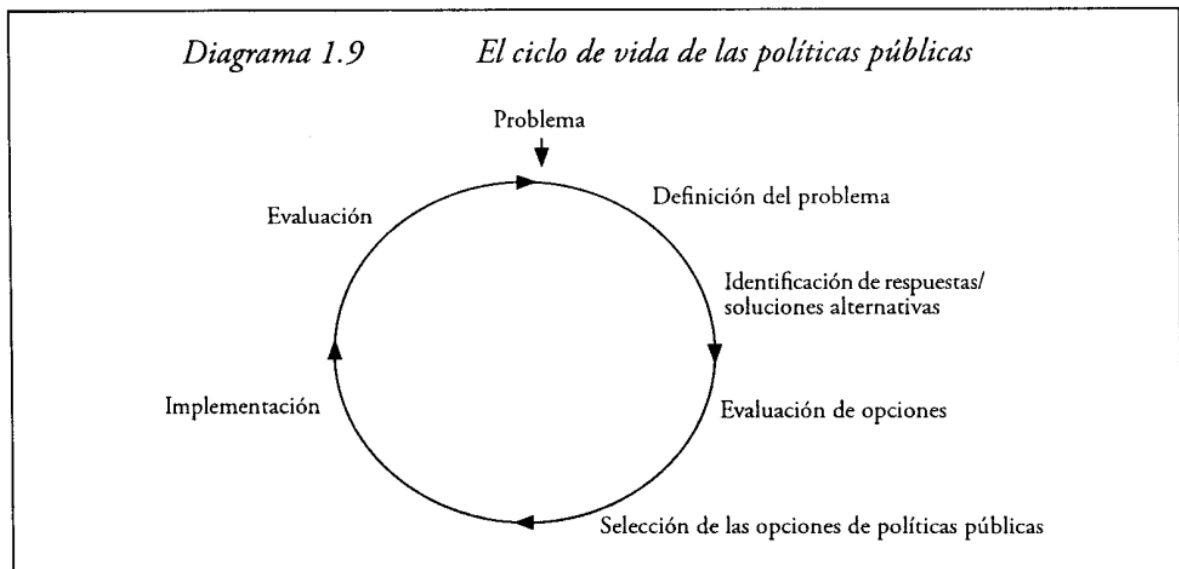
2. **Defensa de las políticas públicas:** en este caso se requiere la investigación y elaboración de argumentos para presentar una sólida influencia en la agenda de las políticas públicas, ya sea dentro y/o fuera del gobierno.

El proceso de las políticas públicas conlleva un marco dominante en el análisis de las mismas, su ciclo, enfoque, etapas, toma de decisiones, etc, por ello, en las décadas de 1970 y 1980 se presentó un mapa con las etapas del proceso de formulación de las políticas (Wayne, 2007:111).

El autor comparte el proceso que figura en dicho cuadro y asegura que,

“Dada la existencia de una compleja realidad de políticas públicas enmarcadas en múltiples teorías, modelos, explicaciones, valores e ideologías, el problema no se encuentra en el ciclo de las políticas públicas per se sino en la necesidad de incorporar o incluir modelos y enfoques que sean o puedan ser útiles al análisis de las políticas públicas” (Wayne, 2007:115).

Cuadro 1: Ciclo de las políticas públicas pág. 111



Fuente: Cuadro extraído de Parsons, Wayne (2007) “Políticas públicas: una introducción o lo teoría y lo práctica del análisis de políticas públicas”. Traducción de Atenea Acevedo. México: FLACSO, Sede Académica de México, 2007, Pág. 111

Wayne resalta que las políticas públicas están comprendidas por múltiples marcos y enfoques que son denominados en la esfera de los diferentes análisis sobre decisiones, implementación y resultados, y por ende su mayor aporte es presentar una fortaleza constituida en la base del enfoque determinado “por etapas”. La fortaleza del enfoque “por etapas” es que proporciona una estructura racional dentro de la cual es posible considerar la multiplicidad (Cook, 1985). Según el autor Lasswell (citado en Wayne, 2007) para formular políticas públicas hay que desglosarlas en etapas que comienzan con la definición de problemas y agendas y finalizan con la implementación y evaluación de las políticas.

Cada etapa está determinada por un contexto y en el que se puede adecuar, pero si se desea desechar el modelo “por etapas”, no hay muchas opciones coherentes y se puede recaer en confusiones abruptas en la ideología compuesta por marcos y teorías. Por ello, el marco “por etapas” permite efectuar el análisis de

las complejidades del mundo real, con la simple condición de que, al usarlo como dispositivo heurístico, se recuerde que tiene todas las limitaciones de un mapa o metáfora.

Cuando se piensa en desglosar la formulación de políticas públicas en etapas, es lógico que se empieza con la definición de los problemas y las agendas, y se llega a finalizar con la etapa de implementación y evaluación de las políticas, pero para abordar dichas etapas dentro de la formulación de políticas públicas se debe comprender que la realidad existe dentro del contexto de una multiplicidad de marcos de análisis como hemos visto anteriormente.

Wayne enfatiza el enfoque del autor Lasswell, quien considera que,

“implica mucho más que la simple definición de etapas: las políticas públicas, según este autor, van mucho más allá de la consideración de las “etapas” de la formulación de las mismas para delinear contextos más amplios de los problemas, los procesos sociales, los valores y las instituciones en las que tienen lugar tanto la formulación como el análisis de las políticas públicas” (Lasswell, 1956:114).

Se procede a explicar el cuadro anterior, viendo cada etapa a continuación:

- 1) Problema
- 2) Definición del problema
- 3) Identificación de respuestas/soluciones alternativas
- 4) Evaluación de opciones
- 5) Selección de las opciones de políticas publicas
- 6) Implementación

7) Evaluación

1) Problema

El autor Wayne se apoya en la ideología del autor Simón quien alega que,

"muchos problemas son difíciles de resolver por razones cognitivas: se fracasa debido a la falta de conocimientos y al mal diseño del problema. La toma de decisiones debe encajar en la estructura de los problemas. Cuando un problema está bien estructurado, la disposición descendente o jerárquica (toma de decisiones programada) será suficiente. Sin embargo, cuanto peor estructurado esté el problema, más abierto, flexible y de largo plazo deberá ser el proceso de toma de decisiones" Wayne, 2007:381).

2) Definición del problema

Se considera según Wayne, que la génesis de una política pública implica el reconocimiento de un problema, y que por sobre todas las cosas el primer paso es reconocerlo, o sea identificarlo para luego crear la política más conveniente que ofrezca una resolución posible. Un problema puede ser un disturbio urbano, la pobreza, etc. mientras que para nuestro tema antártico un problema sería la pesca del grill o la explotación de la flora y la fauna o muchísimos inconvenientes que perjudiquen el medioambiente de la Antártida. En dicho dilema todos pueden estar de acuerdo en el tema, pero no en la definición del problema, lo cual conlleva a no saber la implementación de una política adecuada.

En conclusión, todos los problemas factibles de resolverse mediante la formulación de una política pública, se convierten en un problema político o público,

por ello es vital definir el problema, así se lleva a cabo el análisis pertinente y se puede ingresar al proceso de tomas de decisiones para hallar una política pública que ordene y estructure el problema determinado. No debemos dejar de lado que los problemas de índole públicos o políticos no son como aquellos que surgen de las matemática o la física, ya que en éstos últimos casos se conoce su principio y su final pero en los primeros no se sabe con certeza donde empieza un problema y donde termina el otro por lo cual no tiene límites claros (Wayne, 2007:117).

3) Identificación de respuestas/Soluciones alternativas.

Los distintos enfoques, respuestas, y soluciones alternativas se interceptan en algunos puntos y se deducen en enfoques sobre el problema para caracterizar un asunto público o político.

4) Evaluación de opciones

Ante la construcción del problema, se formulan algunas opciones de políticas públicas con la intención de llevar a cabo la más conveniente.

5) Selección de las opciones de políticas públicas

En esta etapa del proceso se considera la selección de opciones para solucionar el problema. Las opciones conforman un “cesto de basura” en el que “los participantes arrojan diversos tipos de problemas y soluciones a medida que se generan” (Cohen *et al.* 1972: 2).

6) La implementación de la política pública

En la etapa de la implementación de una política pública, se aplica la política pública elegida que fuera formulada oportunamente para un problema determinado. Esta vez Wayne destaca al autor Lane, quien afirma que,

"La etapa de la implementación requiere un conjunto de actividades revisadas por el Estado a fin de cumplir objetivos políticos. Es necesario establecer contratos entre el Estado y los funcionarios en los que se estipule lo que aquél espera a cambio de la remuneración otorgada a éstos. Debido a los costos de las transacciones de contratación y supervisión de funcionarios públicos, el Estado suele aplicar el modelo de la unidad administrativa para atender diversas actividades estatales. La relación principal-agente entre los políticos, por una parte, y los funcionarios, por la otra, es fundamental para el funcionamiento de la unidad administrativa" (Lañe, 1993:188):

Según Revuelta Vaquero (2007:139), la implementación de una política es el proceso que ocurre entre las declaraciones formales de la política y el resultado final alcanzado, porque se debe a un momento, a través del cual una política puede ser influenciada por diversas variables independientes –actores y factores– las cuales pueden llegar a apoyar, alterar u obstruir el cumplimiento de aquellos objetivos originales. En un modo efectivo de explicar este formato, se refiere a la implementación como un sistema que representa el llamado “eslabón perdido en el proceso de las políticas públicas”.

7) Seguimiento y evaluación de las políticas públicas

En el caso del seguimiento y evaluación de las políticas públicas, se puede apreciar que efectuar un análisis implica dedicarse a examinar el desarrollo de las políticas públicas para poder comparar el resultado con los objetivos, y así realizar una evaluación del impacto que las políticas pueden haber tenido en un problema determinado. Por ejemplo, encontramos un Tema sobre gente que duerme en la calle, el problema es la indigencia y la política pública es garantizar más vivienda. Una vez puesta en marcha la política pública que pasó por todo el proceso, se hace una evaluación, analizando la política específica que fue aplicada y sus resultados, aquellos programas que la conforman y las personas vinculantes que trabajan en las organizaciones que realizan la implementación de la política pública (Wayne, 2007:90).

De acuerdo a la idea del autor Neirotti (2015),

“Es necesario trabajar colectivamente en un nuevo paradigma que –no cabe duda—surgirá de la experiencia y la deliberación de los evaluadores en su diálogo con el mundo político y la sociedad civil” (Neirotti, 2015:20).

Para efectuar un nuevo paradigma se necesita emitir juicios de valor, siempre y cuando se realicen en el marco del conocimiento de la información que se contiene validada sistemáticamente acerca de la marcha de las políticas públicas a fin de mejorarlas (Neirotti, 2015:21). Por ello, hay una serie de enfoques a tener en cuenta:

- a) Profundización de la comunicación, apropiación y uso de la evaluación: En este principio, la evaluación se comunica presentando informes, el cual se

somete a revisión y al tema de una revalidación, sin embargo, es necesario contar con canales de comunicación previos y constantes, porque al plantear la evaluación, cuando se juntan el decisor y el evaluador, o aquellos equipos de decisión y evaluación, planean sobre lo que se pretende evaluar. En relación a estos puntos se pasa a considerar el diseño, al trabajo de campo, al procesamiento de la información y al análisis.

- b) Perspectiva integrada: Cuando se trata de un modelo evaluativo para fortalecerlo y que se demuestre su transparencia de la gestión pública, hay que articular los dispositivos evaluativos del gobierno, el fortalecimiento de la profesión, la formación de profesionales y la organización de asociaciones, redes e institutos de evaluación de difusión.
- c) Cultura evaluativa: Imponer hábitos ayuda a fortalecer al Estado y a las organizaciones de la sociedad, pues se deben mejorar los procesos evaluativos mediante la utilización de dispositivos y metodologías de evaluación de políticas públicas en el marco de la interactoralidad (trabajo en equipo, intersectorialidad, interjurisdiccionalidad e interfase Estado-sociedad civil) y siempre aceptando la fuerte presencia de la actividad política (esto último se retoma más adelante). Tener en cuenta este mecanismo conlleva a desembocar en la práctica de mecanismos de facilitación del diálogo, las cuales facilitan dicho proceso.
- d) Amistad entre la evaluación y la política: Es fundamental entender los debates políticos, las diferencias en las ideas, la lucha por el poder y su relevancia, porque la labor de un evaluador debe ser experto en gestión

como lo es en la aplicación de metodologías y análisis, ya que las políticas públicas requieren funcionalidad en su desarrollo.

- e) Facilitación de la deliberación pública: No basta solo con hacer un análisis de resultados, impactos y procesos, por eso se deben hacer aportes para estructurar problemas, analizar sus causas y efectos, proveer información y propuestas para participar en los debates que contribuyen a organizar una agenda, brindar orientación en la elección de alternativas y ofrecer análisis sobre las fortalezas y debilidades de la implementación, debido a que para un funcionamiento notable se requieren evaluaciones cortas de tipo rápido que estén disponibles en tiempo real para corresponder a las exigencias de las políticas.
- f) Enfoque de derechos: En esta etapa hay que poder esclarecer si los resultados están cerca de la efectivización de los derechos. EL cumplimiento de las obligaciones por parte del estado y de las organizaciones intermedias de la sociedad es lo primordial.

En mi opinión personal, con respecto a la meramente evaluación de las políticas, se puede decir, que no contamos con esquemas articulados y fortalecidos de los diversos espacios gubernamentales de evaluación, relacionados con la formación y el desarrollo profesional en la práctica naturalizada de la evaluación, es entonces que el rol del evaluador no termina en la producción y distribución del conocimiento, y que los involucrados en la etapa de evaluación de una política deben contar con la perspectiva del conocimiento.

Análisis y el proceso de toma de decisiones

El análisis de una política pública que se pretende aplicar a un problema, tiende a ligarse al análisis del proceso de tomas de decisiones que carece de una sola explicación y que se relaciona a los modelos de poder político y su vinculación con la sociedad.

"No hay una explicación para la toma de decisiones y, en consecuencia, el objetivo del análisis de las PP es contextualizar los enfoques y clarificar los valores y las creencias que enmarcan determinada teoría, y así aproximarse a la evaluación del o los enfoques que ofrecen la explicación más "plausible" de o para determinada decisión" (Wayne, 2007:Cap III: Análisis de las Decisiones pág.275)

En la toma de decisiones se atraviesa un proceso de selección para elegir una opción determinada, entonces la noción de decisión implica un punto o una serie de puntos en el tiempo y el espacio los cuales marcan momentos en el que los diseñadores de las políticas asignan valores.

El ciclo de las políticas públicas abarca varias etapas, y las decisiones constituyen el frente principal del problema hallado, la información que se debe elegir, la selección de estrategias adecuadas para influir en la agenda de las políticas, el abanico de opciones de políticas a considerar, el poder seleccionar los fines y los medios y sobre todo, el método para implementar la política en cuestión y su metodología de evaluación en las políticas (Wayne, 2007:273).

En este sentido se quiere decir que dicho proceso conforma un conjunto de determinantes influyentes que manifiestan la interacción permanente entre los

hechos, valores y realidades, por lo cual a la hora de arribar a una decisión se debe tener en cuenta la esfera del análisis y el conocimiento.

En el análisis de toma de decisiones, se tienen en cuenta cinco categorías relevantes: Poder, Racionalidad, Elección pública y sus alternativas, Enfoque institucional y Enfoque informativo y psicológico.

1- Poder: Se enmarca dentro de la clase, riqueza, arreglos burocráticos y políticos, grupos de presión y conocimientos técnicos o profesionales. Hay seis enfoques y sus variantes (Wayne, 2007:276)

- Elitismo, cómo se concentra el poder.
- Pluralismo, cómo se distribuye el poder.
- Marxismo, conflicto de clases y el poder económico.
- Corporativismo, el poder de los intereses organizados.
- Profesionalismo, el poder de los profesionales.
- Tecnocracia, el poder de los expertos técnicos.

2-Racionalidad: La idea de racionalidad económica se debe al comportamiento económico según el cual tanto los individuos como las empresas tratan de maximizar la utilidad de los recursos de los que disponen, y la idea de racionalidad burocrática se debe a la adecuación de los medios a los fines, significando la eficiencia.

Weber afirma que la mejor forma organizacional de la sociedad racional-legal, es la burocracia y se basa en un “tipo ideal” o modelo de burocracia con las siguientes características (Wayne,2007:301).

- Especialización.
- Jerarquía.

- Reglas.
- Impersonalidad.
- Nombramiento de funcionarios.
- Funcionarios de tiempo completo.
- Funcionarios de carrera.
- Separación de lo público y lo privado.

El autor Parsons Wayne (2007) en la explicación de la racionalidad humana cita otro autor para expresar que dicha racionalidad está limitada por:

- La naturaleza incompleta y fragmentada del conocimiento.
- Consecuencias desconocidas que llevan al tomador de decisiones a depender de la capacidad de establecer valoraciones.
- Los límites de la atención: es imperioso enfrentar los problemas de manera serial, es decir, uno a la vez, ya que los tomadores de decisiones no pueden pensar en muchos temas al mismo tiempo; la atención pasa de un valor a otro.
- Seres humanos que aprenden mediante la modificación de su comportamiento en función de metas intencionales; la capacidad de observación y comunicación limita este proceso de aprendizaje.
- Límites de la capacidad de almacenamiento (memoria) de la mente humana: capaz de pensar sólo en algunas cosas a la vez.
- Seres humanos como criaturas de hábitos y rutinas.
- Seres humanos con capacidad de concentración limitada.
- Seres humanos limitados por sus entornos psicológicos.

- Comportamiento y atención iniciales que tenderán a persistir en determinada dirección durante un período considerable.
- La toma de decisiones también está acotada por un entorno organizacional que enmarca los procesos disponibles.

Según Wayne, el autor Simón destaca la importancia de los arreglos que se hacen, y asegura que hacer algunos arreglos mejores que otros, ayudan a un proceso más racional de toma de decisiones.

En el caso de la toma de decisiones, en términos de “salir del paso”, encontramos (Wayne, 2007:314)

- Se procede a través del cambio incremental.
- Esto Implica ajustes mutuos y de negociación.
- Se excluye por accidente, no por exclusión sistemática o deliberada.
- Determina que las políticas públicas no se diseñan de una vez y para siempre.
- Se procede a través de una sucesión de cambios incrementales.
- No se está orientado en el marco de las teorías.
- Es más que un “intento fútil de comprensión sobrehumana”..
- El acuerdo y el proceso, son la medida de una buena decisión y no el alcance de metas o el cumplimiento de objetivos.
- Es acerca de ensayo y error.

3-Elección pública y sus alternativas.

Con respecto a este tema muchos autores analizan que una de las principales características del Estado moderno ha sido la forma en que el poder burocrático, o

tecnocrático se pudo expandir al servirse a sí mismo en lugar de servir al interés público (Wayne, 2007:344).

De acuerdo a esta mera explicación hallamos varias consecuencias que se desprender de esta idea, como, por ejemplo:

- Los políticos para alcanzar y consolidarse en el poder deben hacer acuerdos para asegurarse apoyos, haciendo presión en el presupuesto.
- Los partidos suelen hacer promesas excesivas para obtener votos.
- La preocupación de los burócratas por maximizar su propio interés, conlleva al desinterés público. El significado de la ecuación es que quieren unidades administrativas enormes y mucho más dinero en el presupuesto de sus departamentos.
- Los procesos políticos de la democracia liberal no pueden llegar a controlar la expansión del poder político y burocrático.

En el marco de las ideas expuestas, Wayne alude sintéticamente a algunos conceptos del Anthony Downs, quien afirma que se entiende que las características del funcionario (poder-prestigio-conveniencia-lealtad-deseo-orgullo y compromiso) y las motivaciones que lo impulsan (defensores-cautelosos-fanáticos-trepadores-estadistas) conforman la esfera burócrata (Wayne, 2007:335).

4-Enfoque institucional.

Hay tres marcos que componen el análisis institucional:

1. Institucionalismo sociológico, está sumamente vinculado a las primeras obras de David Selznick y a sus más recientes exponentes, como March y Olsen, Perrow y Di Maggio, y Powell.

2. Institucionalismo económico, el mismo fue evolucionando en el desarrollo de dos grandes teorías: economía del costo de la transacción y teoría del agente principal.
3. Institucionalismo político, fue desarrollado en la obra de Theda Skocpol, Peter Hall y otros autores.

1- El institucionalismo sociológico hace hincapié y se enfoca en el ámbito de las preferencias del campo histórico de los estudios de caso y tiene una diferencia marcada con el institucionalismo económico, el cual se posicionó en las instituciones públicas vigentes y no en las denominadas empresas. En esta clase de institucionalismo es interesante analizar las estructuras formales de las instituciones y estudiar cuál era su función y lo que hacían, y cómo operaban en la realidad a diferencia de algún tipo racional "ideal".

Muestran una tendencia a transmitir ideas a través de casos de estudio y un lenguaje comprensible, en lugar de la construcción de modelos teóricos que tanto aflige al enfoque económico (Wayne,2007:350).

Wayne, reproduce al autor Selznick, quien demostró algunos argumentos válidos expresando que una política pública puede perderse dentro de una institución y con el objeto de asegurar su supervivencia, los miembros de una organización pueden tomar decisiones contrarias a los medios y fines específicos para los que fue creada:

"Todas las organizaciones formales están moldeadas por fuerzas tangenciales a sus estructuras racionalmente ordenadas y metas racionalmente fijadas. Toda organización formal [...] pretende movilizar recursos humanos y técnicos como medios para alcanzar sus fines. Sin embargo, los individuos al interior del sistema tienden a resistir ser tratados

como medios: interactúan como seres completos, poniendo en operación sus propios problemas y propósitos particulares; además, la organización está incrustada en una matriz institucional y, por ende, está sujeta a la presión que sobre ella ejerce su entorno, al que deberán hacerse algunos ajustes generales. En consecuencia, la organización podría ser vista como una estructura social adaptativa que enfrenta problemas debido simplemente a su existencia como organización dentro de un entorno institucional, independientemente de los objetivos particulares que justifican su presencia" (Selznick, 1957: 251).

2-En este punto vemos amplias diferencias en los dos modelos, pues los sociólogos entienden a la toma de decisiones dentro de las instituciones como un proceso que incluye una serie de factores (valores, intereses, impacto del entorno, desplazamiento de metas, acuerdos conciliatorios, adaptación, etcétera) y el institucionalismo económico lleva al lector, a un mundo taylorista, el cual se define por la idea central de que los seres humanos están motivados por el propio interés y el egoísmo.

Cabe destacar que los factores institucionales cumplen dos funciones principales, que componen una órbita singular demostrando en dos partes, que:

- Pueden afectar el grado de poder que detentan los actores sobre la toma de decisiones y sus impactos.
- La posición institucional de los actores conduce a influir en la definición de sus intereses, responsabilidades y relaciones.

3-Wayne cita a la autora Theda Skocpol (1985), quien afirma que la autonomía de las instituciones, en el caso de las presiones y las demandas externas, significa la principal cuestión de la que se ocupa el institucionalismo político. Dicho encuadre se remite a acentuar que la capacidad de autonomía no es de ninguna manera, algo estático o estructural, sino al contrario, porque es algo que cambia con el tiempo y va pasando de un área de políticas públicas a otra (Wayne, 2007:255).

La autonomía del Estado se vincula a diferentes factores:

- a) La posición internacional del Estado en cuestión.
- b) Las funciones para mantener el orden interno.
- c) Las posibilidades organizacionales que ameritan que los funcionarios diseñen e implementen sus propias políticas.

La autora Skocpol, no recomienda abandonar el análisis de los factores sociales, económicos y culturales, los cuales son influyentes en el ámbito de las políticas y además señala la necesidad de tomar en cuenta la capacidad de autonomía del Estado.

5-Enfoque informativo y psicológico (Wayne, 2007:363).

Los dos enfoques apuntan a dos ramas diferentes, una en el estudio de la toma de decisiones humanas derivados de la teoría psicológica y la otra sobre la teoría de la información:

- La primera parte en el estudio de toma de decisiones, se refiere a los factores que se presentan al tomar una decisión, produciendo emociones humanas, la personalidad, las motivaciones, el comportamiento colectivo y las relaciones interpersonales. Los mismos derivan de los conocimientos propios de la teoría psicoanalítica y de la psicología social.

- La segunda teoría deriva de otro tipo de fuente y especifica que es una fuente distinta, pero a la vez se encuentra relacionada, y se ocupa de temas como la forma en que los seres humanos reconocen los problemas, cómo utilizan la información, cómo eligen de entre diversas opciones, cómo perciben la “realidad” o los “problemas”, cómo se procesa la información y cómo se comunica dentro de las organizaciones.

1.2-Proceso de formulación de las políticas públicas antárticas nacionales.

Las políticas públicas que desarrolla nuestro país sobre la investigación científico-técnicas en el continente Antártico para la protección ambiental, tiene como objetivo máximo respetar el Sistema del Tratado Antártico conformado por el conjunto de normas relevantes proteccionistas del medio ambiente antártico que fueron incluidas justamente para abarcar muchas cuestiones que el Tratado antártico no había contemplado y por ese motivo dejaba muchos temas relevantes quedaban afuera de su contexto jurídico. (Abruza, 2006a).

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, las problemáticas ambientales surgentes requieren políticas de conservación y preservación para mantener el hábitat antártico (Child, 1996a).

En este marco, en esta investigación, nos avocamos a analizar el proceso de formulación de políticas públicas nacionales antárticas de carácter científico-técnicas y de gestión ambiental, servicios y logística, que tienen como el fin de lograr la conservación y preservación del ambiente antártico, en cuanto al cambio climático, el turismo, la flora y la fauna, la explotación de los Recursos Marinos, y la explotación y exploración de los Recursos Mineros. Para ello, nos enfocaremos en el Plan Anual Antártico para la regulación de la actividad antártica, llevada a cabo en

cada base argentina, destacamento, instalación o expedición de manera anual debido a las actividades que contiene sobre: a) Científico-técnicas: se presentan los proyectos de investigación desarrollados por el IAA, incluyendo aquellos llevados a cabo en cooperación con otros organismos y universidades nacionales, como así también con Programas Antárticos de otras Partes Consultivas en el Tratado Antártico. b) Gestión ambiental: se presentan las actividades de la DNA, que es la autoridad argentina de aplicación del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Estas actividades son llevadas a cabo por el Programa de Gestión Ambiental y Turismo. c) Apoyo Logístico: el Plan describe las provisiones de personal de apoyo logístico que integrará la dotación de las 13 Bases argentinas, que se encargarán de las actividades de mantenimiento, reparación y de infraestructura, así como las tareas de transporte y distribución de carga, insumos y personal científico y logístico y otras tareas de apoyo logístico (i.e. uso de botes, buzos, despliegue de campamentos, etc.). d) Servicios: se describe las tareas en materia de servicios meteorológico, hidrográfico y cartográfico, llevados a cabo por el Servicio Meteorológico Nacional y el Servicio de Hidrografía Naval.

Al respecto, para la formulación de las política públicas Antárticas, es esencial la articulación entre los Organismos encargados de elaborar la política nacional antártica y diagramar los proyectos y el despliegue científico y técnico de la Argentina en la Antártida, entre otras acciones, estos organismos con el IAA, organismo científico tecnológico, orientado bajo normas políticas del Estado Nacional. Es integrante activo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado Argentino, y es pionero a nivel internacional en el desarrollo de investigación antártica. Participa en la elaboración de los planes científico-técnicos antárticos, y en la definición de las líneas nacionales para la investigación en la Antártida y en el

área de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Realiza investigaciones de preservación y conservación del ecosistema antártico, efectuando evaluaciones de impacto ambiental, manteniendo constante contacto con el DNA, para las necesidades presupuestarias y de logística.

La DNA es un organismo que realiza la programación, planeamiento, coordinación, dirección, control y difusión de la actividad antártica argentina, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica. Se ocupa de recabar la información pertinente para formular las políticas públicas sujetas al cumplimiento del Sistema del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental (Comerci, 1977), con el objetivo de ser propuestas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA)¹ (Molinari, 1992).

A su vez regula la actividad Antártica de la Argentina elaborando, coordinando y ejecutando el plan anual antártico, el cual regirá durante todo el año de actividades científica, técnica y logística.

La DNPEA, comunica e inserta en el ámbito internacional, la política nacional antártica. Además entiende el diseño de los objetivos de política exterior antártica, proyectando los planes y programas necesarios. Interviene en la elaboración, evaluación y seguimiento de las relaciones internacionales en los temas concernientes coordinando su acción con otros organismos del Estado Nacional y establece los lineamientos de la elaboración del plan científico-técnico. Es el encargado de revisar y realizar aportes significativos durante el proceso de formulación en materia de política exterior.

¹ En el año 1989, en París, las Partes Consultivas del Tratado Antártico acordaron llevar al ámbito de una Reunión Consultiva Especial la negociación para la protección global del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados, habilitando un amplio campo para examinar las problemáticas medioambientales de la Antártida (Molinari, 1992).

Determina que la política Antártica Argentina se formule en base a la unión y el incremento de esfuerzos con las otras naciones para lograr compatibilidad de intereses y así llevar una línea política a largo plazo, adaptable con flexibilidad a las cambiantes situaciones del sistema internacional, cumpliendo con los campos científicos, económicos, políticos y diplomáticos (Moneta, 1974).

Como se ha visto los actores que conforman la política antártica son vitales para su formulación y desarrollo; y son quienes al conocer la existencia de un problema, definen si se actúa o no sobre él y si se comienza la fase de formulación de políticas, que tiene que ver con el desarrollo de cursos de acción (alternativas, propuestas, opciones) aceptables y pertinentes para enfrentarse a los problemas públicos. No obstante, durante el transcurso del proceso denominado, se puntualiza en: 1) El análisis de una problemática para posteriormente iniciar el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas nacionales sobre el plan anual antártico, para regular la actividad antártica argentina. (Decisión Administrativa 308, 2018 9, (Decreto 174,2018) y (Decreto 802, 2018).

Las políticas formuladas deberán ser elaboradas con compatibilidad internacional elevadas a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, realizadas anualmente para la adopción de decisiones y recomendaciones que funcionan como aporte de un elemento dinámico para la discusión de nuevos temas y el crecimiento operativo y normativo del sistema a nivel internacional (Colacrai,1998).

Debido al proceso mencionado, se acuerdan reuniones entre los actores para analizar la problemática estableciendo metas y objetivos, y la detección y generación de alternativas que les permita alcanzar los objetivos. Luego seleccionan la opción más viable y adoptada la decisión final, se trabaja en la confección de un documento que será presentado en la RCTA.

En este caso las políticas formuladas y propuestas deben encuadrarse en el marco del Sistema del Tratado Antártico (STA), el cual se denomina de ese modo por complementarse de: -El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. (Madrid, 1991).-La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, CCFA. (Londres 12-16 de septiembre de 1988)-La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCRVMA. (Canberra, 1980). En conjunto actúan fijando las bases jurídicas y los lineamientos en materia de protección de los recursos vivos y del medio ambiente (Otero, 1992).

El peso del Sistema del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental imponen para todos los Estados miembros, que en la creación de sus políticas públicas, predomine la importancia de respetar la utilización de la Antártida para fines pacíficos, la no militarización y la desnuclearización, sumados a un amplio sistema de inspecciones que permiten la posibilidad de confirmar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones del Tratado por cualquier Estado Parte, como pilar básico para fortalecer la confianza mutua entre las partes (Rebagliati, 1996).

El Tratado constituye un acuerdo internacional admirable por su contenido en soberanía, libertad de investigación científica, sistema obligatorio de intercambios de información, verificación y control de las actividades en la Antártida, protección del medio ambiente y la explotación de los recursos naturales. El Protocolo Ambiental es el documento relevante que las Partes deben cumplir obligatoriamente para asegurar la protección del medio ambiente. (Oyuela y Zeballos de Sisto, 1993a).

El objetivo del Tratado es que se resuelvan las controversias por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos a su elección (Vitali V., Rinaldi C., Grengi D., Molina D., y Alonso

E.,2003a). Es fundamental que los países Árticos, busquen criterios comunes que resguarden sus intereses sin afectar la preservación de los recursos ni incrementar los graves procesos ambientales que ya se padecen (Rigoz, 2007), primando en concordancia la protección del continente antártico es vital (Palermo, 1980a).

A partir de esta información general sobre cómo se formulan las políticas públicas Argentinas en la Antártica, estudiaremos en detalle los lineamientos políticos para su confección, implementación y evaluación, desarrollando el contenido de los capítulos y a partir de la realidad del trabajo que se lleva a cabo en y para el continente blanco.

CONCLUSIÓN PROPIA

Durante el desarrollo del marco teórico, vimos necesariamente un tronco de etapas para comprender el origen de la formulación de una política pública. Esto nos resulta útil para saber que toda política pasa por fases imprescindibles, y en el caso del tema de tesis abordado, como son la formulación de políticas públicas antárticas de la argentina, podemos deducir que también hay ciertas etapas a cumplir, y que los organismos que funcionan como actores son los encargados y responsables de la Política Nacional Antártica. También es necesario comprender que los lineamientos políticos deben respetarse en el marco de dicha formulación y que toda política nacional antártica parte de la actividad científica que generan nuestras Bases Operativas funcionales, la contribución del Sistema del Tratado Antártico (STA) y la presencia ininterrumpida de nuestras instalaciones.

El Instituto Antártico Argentino es el encargado de realizar la actividad científica y la Dirección Nacional del Antártico es quien planea, difunde y coordina

dicha actividad, mientras que la Dirección General de Política Exterior controla todo lo que se ejecuta ante las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA).

Los aspectos relevantes de la política argentina tienen como eje el compromiso con el régimen antártico, con el fin de garantizar la implementación de políticas que sostengan los principios naturales del tratado manifestando que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos, la libertad de investigación científica, y la cooperación continuarán que las Partes Contratantes acuerdan proceder al intercambio de observaciones y de resultados científicos los cuales estarán disponibles libremente, y que todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren estarán abiertos en todo momento a la inspección.

1.2-Metodología

La estrategia metodológica de esta investigación, cuyo objetivo es describir y analizar el proceso de formulación y lineamientos de las políticas argentinas de carácter científico-técnico, para la protección ambiental en la Antártida, en el período de 2015-2020, es cualitativa, ya que las unidades de recolección de datos a emplear fueron las entrevistas que se originaron a través de fuentes de primera mano y se realizaron al Director de Política Exterior Antártica DNPEA, y a una asesora de la Dirección de DNPEA entre los meses de agosto y octubre del año 2020, y la investigación documental, que se obtuvo de datos e información a través de documentos escritos y audiovisuales, también facilitados por los Organismos Nacionales y que son los Planes Anuales Antárticos desde el año 2015 a 2020 y los documentos de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico RCTA en el mismo período de los Planes.

También se utilizaron fuentes históricas empleando dos revistas antiguas en préstamo de la Dirección Nacional del Antártico "Los Argentinos y La Antártida" correspondientes al año 1989 y además se utilizaron revistas de los años 1974-1975-1977-1980-1996-2003-2005-2007-2015 de autores reconocidos en el tema en cuestión como son Marschoff Enrique Ricardo, Molinari Ángel Ernesto, Colacrai Myriam, Child Jack, Moneta Juan Carlos, Palermo Vicente. También se usó la prestigiosa revista DEF (Conciencia de Defensa, Energía y Medio Ambiente en donde la Lic. Rigoz Susana publicó artículos sobre las políticas antárticas. Muchas de estas revistas con contenidos relevantes fueron facilitadas por la Biblioteca del Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Además se tomaron en cuenta otras opciones útiles para la constitución de dicha estrategia, empleando los documentos oficiales que contienen resoluciones, dictámenes, notas y decretos (Decisión Administrativa 509/2004- Ley 18513/1969- Decreto 368/2018- Resolución 552/2018- Ley 20.965/1975- Decreto 274/95- Ley N° 22.584/1982).

Por otro lado, se acudió a documentos de imagen y sonido, con el fin de utilizar documentales notorios que nos aporten conocimiento constructivo a la investigación y nos permitan analizar las variables desarrolladas en el marco teórico. Los documentales visualizados fueron: Antártida: Un mensaje de otro planeta Documental año 2021, Un paseo por la Antártida Año 2020, Antártida un Continente para la Ciencia Año 2020, Antártida, desafío polar: Universo de hielo (capítulo 1) - Canal Encuentro, 05 de mayo 2021.

Y además recurrimos a los medios de comunicación para obtener publicaciones periodísticas de internet como son los artículos:

Página Noticias UNSAM sobre "Día de la Antártida Argentina: tierra, vida y atmósfera" publicación de 22 de febrero de 2022, Página Noticias ONU, Aumento de las temperaturas extremas: La Antártida "no debe darse por descontado", advierten los científicos publicado 01 abril de 2022, La Nación digital, ¿Fuego en la Antártida? Los incendios forestales prehistóricos que asolaron el continente helado, publicado en 19 de noviembre de 2021, La Nación digital, El "glaciar del Juicio Final" está perdiendo su batalla contra un enemigo invisible, publicado el 25 de agosto de 2021.

Las técnicas expuestas se consideran convenientes en relación al problema y objetivos planteados, debido a que permitieron realizar un análisis específico en torno a las políticas públicas nacionales para la preservación y conservación del medio ambiente antártico que formulan los Organismos mencionados para velar por el cumplimiento del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental.

El contexto o perspectiva conceptual de una investigación cualitativa constituye, al inicio de la investigación, un marco sensibilizador que vamos refinando, de forma interactiva y progresiva, a medida que avanzamos en el proceso investigativo (Denzin, 1978).

Los conceptos en la investigación cualitativa no son variables complejas que operacionalizamos para hacer medible un aspecto de la realidad, sino que constituyen conceptos sensibilizadores (Blumer, 1982a) que nos orientan como guías de referencia; son "hojas de ruta" que sensibilizan al investigador para el planteo de los objetivos, así como para la construcción y análisis de la evidencia empírica.

De esta forma, según el autor Blumer (1982b), describimos en este trabajo un marco interpretativo con conceptos teóricos y los datos específicos como un proceso

continuo de revisión que implican la exploración de la realidad bajo estudio y de nuestras interpretaciones sobre la misma.

También el autor alega que las respuestas y acciones con respecto a qué haremos realmente para guiar el trabajo de investigación y qué acercamientos y técnicas utilizaremos para construir y analizar los datos, se ven implicadas en los criterios referidos a la selección de los casos, el tipo de muestra, el método, los procedimientos y las técnicas para construir los datos, su forma de manejarlos y sistematizarlos, como así también la estrategia de análisis.

En nuestra estrategia de análisis interpretativo nos basamos en la entrevista a profundidad, la cual es una técnica para recolectar información desde el enfoque cualitativo, y se fundamenta en obtener información referida a opiniones, ideas, valoraciones, etc. En esta técnica el entrevistado debe exponer sentimientos, deseos, molestias, disgustos, emociones, de acuerdo al problema planteado y mediante la entrevista también pueden formularse posibles soluciones al problema de la investigación (Mohamed, 2023).

Otro punto importante, es el análisis de documentos o también llamado análisis documental, denominado como un proceso de revisión que se realiza para obtener datos del contenido de un determinado documento, en este caso, los documentos deben ser fuentes primarias y principales que facultan al investigador para obtener datos y presentar sus resultados para concluir el estudio .

Según el autor Mohamed (2023b), esta técnica se describe como el análisis de contenido que se presenta en las fuentes documentales, por medio del cual se extrae de un documento los aspectos de información de mayor relevancia, para ser ordenados, clasificados y analizados desde la visión de lo que persigue el investigador.

Es una forma de organizar y agrupar la información que en verdad se requiere y con la que se puede desarrollar el informe final del estudio realizado.

Independientemente del soporte donde se realiza el análisis del documento que puede ser en papel físico, audiovisual, electrónico, etc. Cuando se realiza un análisis del documento se debe tener en cuenta dos aspectos:

a) Análisis externo: También llamado el análisis formal, el cual es el primer paso para identificar el documento que se va a analizar.

b) Análisis interno: También llamado análisis del contenido, se basa en evaluar el mensaje, la temática, la información dentro del documento que hemos elegido en base al análisis externo.

Los puntos anteriores son pasos esenciales para realizar un análisis documental que nos permite realizar búsquedas retrospectivas; haciendo una investigación como la nuestra desde el año 2015 al 2020 y los documentos que se desean analizar pueden ser tomados de períodos anteriores a este.

Siguiendo éstos preceptos, adquirimos todos los documentos posibles de la RCTA, los Planes Anuales Antárticos de la DNA y papers de las áreas con anotaciones que ayudaron en muchos temas de comprensión de la investigación.

Además, nos fue facilitada bibliografía específica que tienen en su poder los organismos nacionales.

En el próximo capítulo nos orientaremos en el sistema jurídico que nos brindará un panorama sensato legal y regulatorio de los principios antárticos para sus actividades, fines y derechos.

2- CAPÍTULO 2: CONTEXTO Y PRESENTACIÓN DEL CASO: SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO (STA) Y SUS COMPONENTES.

En toda norma siempre se halla presente un arraigo histórico que da el puntapié a todo un sistema coordinado y razonable, lo notaremos en donde relatamos la composición de cada normativa vigente para el territorio antártico, desde una perspectiva histórica, para ello, comenzamos con los orígenes de la historia de referencia, luego nos adentramos en la configuración del STA y sus leyes posteriores las cuales fortalecieron el denominado Sistema, ya que complementaban y reforzaban al Tratado Antártico con el fin exclusivo de aumentar la protección ambiental antártica y de los ecosistemas dependientes.

2.1-Orígenes de la historia Antártica “Una breve descripción”.

El origen de la historia Antártica fue en 1603, cuando se produjo el descubrimiento de las aguas Antárticas, y todo surgió con el hallazgo terrestre del explorador español Gabriel de Castilla, quien avistó las islas, tal vez las Shetland del Sur, pero fue en realidad el foquero inglés William Smith quien alcanzó las islas Shetland del Sur en el año 1819.

Durante la guerra de independencia, se estima que en 1815 surgió la primera presencia argentina oficial en aguas antárticas cuando el entonces Coronel de Marina Guillermo Brown, a bordo de la fragata Hércules, acompañada del bergantín Trinidad, fue arrastrado por un temporal al sur de la convergencia antártica y observó indicios de tierra cercana. Fueron los dichos del Coronel de Marina Guillermo Brown quien alegaba que *después de dar vuelta el Cabo de Hornos y de soportar aquellos vientos fuertes y haber llegado hasta los 65° de latitud, en cuyo paraje la mar se les presentó como un horizonte más claro y sereno, sin malos signos, entonces pensaron que eso indicaba que no estaban muy lejos de la tierra.*

La época donde más predominó la llamada “era comercial” por la incursión de expediciones balleneras, fue a finales del siglo XIX.

También se comenzaba a realizar expediciones de carácter exploratorias, marcando un antes y después en la historia antártica. El continente era visitado por foceros de diversas naciones, entre ellos rioplatenses que recorrían el lugar en los viajes destinados a la caza. Fue en 1820 cuando se produjeron los mayores descubrimientos a través de dos expediciones: Una rusa al mando de Fabian Gottlieb von Bellingshausen y otra estadounidense al mando de Nathaniel Palmer.

En 1829 a través de un decreto nacional que determinaba la creación de la Comandancia Político Militar de las Islas Malvinas, el estado argentino da el primer paso efectivo a la normativa sobre la protección y conservación de la fauna en las islas adyacentes al Cabo de Hornos, es decir en las islas antárticas (Argentina.gob.ar, s.f.).

En 1879 se originó la creación del Instituto Geográfico Argentino, que años después sitúa a la Antártida como una prioridad de la exploración argentina.

En 1880, Julio Argentino Roca el presidente de ese momento, brindó su apoyo a una expedición austral científico polar, reuniéndose en Buenos Aires con la expedición antártica sueca y proveyéndolos de carbón, agua y las herramientas necesarias para invernar por un año. Como consecuencia de la ayuda se les solicitó sumar al equipo al Alférez de Marina argentino José María Sobral.

El 10 de octubre de 1900, cuando se decidió la participación argentina en la expedición antártica internacional, y de ahí en más se encomendó el establecimiento de un observatorio magnético y meteorológico en la Isla de los Estados. Por ello, a mediados de noviembre de 1901 se comenzó la instalación del faro.

La expedición sueca del Dr. Nordenskjöld, y su equipo junto a Carlos Larsen, quien comandaba el buque "Antarctic" hasta el continente blanco, haciendo escala

primero en el puerto rioplatense donde participó el Alférez de Fragata José María Sobral, constituyó que sus miembros fueran los primeros en invernar en la Antártida instalándose a lo largo de un año durante 1902, encontrando una Antártida inexplorada, y rica en todos los aspectos para el geógrafo sueco Nordenskjöld.

A principios de 1902 se dirigieron a la Antártida a todo furor y luego de que desembarcaran Nordenskjöld, Sobral y los cinco científicos del equipo en la Isla Cerro Nevado, el buque de Larsen se replegó hacia la zona de Malvinas y Tierra del Fuego para realizar actividades de caza, reparaciones y reabastecimiento.

En 1903 el “Antarctic” emprendió su viaje de regreso hacia el sur de la actual base Marambio, pero repentinamente el atascamiento de los hielos dificultó la llegada a donde se pretendía y debido a semejante complicación tres de sus tripulantes desembarcaron en la conocida actualmente como Bahía Esperanza; para poder llegar por tierra y avisar a la expedición de Nordenskjöld la situación del buque.

Lamentablemente la tempestad de los hielos produjo el hundimiento del “Antarctic”, obligando a la tripulación de Larsen a naufragar y buscar refugio en la pequeña isla Paulet. Desesperados por el tiempo transcurrido y sin novedades de rescate, se consideraron en peligro, y en consecuencia de la problemática, el gobierno de Suecia emitió una alarma internacional el 30 de abril de 1903, por ello, la Armada Argentina ofreció su ayuda incondicionalmente acudiendo a su compromiso en apoyo a la expedición y considerando la participación de uno de sus hombres en el equipo.

Sin importar que nuestra Armada carecía de un rompehielos y además no tenía experiencia en la Antártida, rápidamente se avocó a poner en órbita la Corbeta

A.R.A. “Uruguay” para que zarpara desde Dársena Norte en mayo de 1903, a cargo del Teniente de Navío Julián Irizar, designado para esa misión.

Todo el personal de la Marina se centró en trabajar duro para acondicionar dicho navío y lograr el objetivo haciendo las modificaciones necesarias (cambió su planta propulsora; reemplazó sus motores por uno de un destructor; agregó capacidad para cargar materiales; reforzó el casco; cambió los mástiles y las velas; colocó protecciones de proa y popa para que el mar no golpeará sobre las cubiertas; duplicó los timones y preparó la calefacción).

Así fue como en 1903 fueron rescatados por la Corbeta Uruguay cuando el buque que debía replegarlos quedó atrapado entre los hielos, dejando varados a los expedicionarios.

Ocurrió que el día 8 de noviembre, la Corbeta Uruguay se perdió tierra adentro en la Antártida y alcanzó a ver una carpa entre los hielos, en dimensión cercana a la actual base Marambio, debido al hecho Irizar decidió desembarcar. Allí se encontró con dos hombres de la expedición sueca y juntos se dirigieron por tierra a Cerro Nevado para encontrarse con Nordenskjöld y el resto de su equipo. La Corbeta llegó navegando a cargo de su Segundo Comandante.

El Alférez Sobral exclamó un tiempo después la alegría inexplicable de haberse encontrado con Irizar viendo a la “Uruguay” arribando con el pabellón nacional en lo alto. Aunque la dotación del “Antarctic” seguía sin dar señales, esa misma noche, Larsen arribó a Cerro Nevado en un bote con cinco de sus hombres, desconociendo la presencia del navío argentino.

A pesar de los malestares, el pequeño grupo del “Antarctic”, los expedicionarios y la tripulación de la corbeta juntaron todas las muestras científicas

recogidas durante dos años, y los materiales que utilizaron para dicho trabajo y pusieron proa hacia la Isla Paulet. En ese viaje pudieron encontrarse con el resto de la tripulación de Larsen. Dos años después de la zarpada del buque polar hacia la Antártida, el 2 de diciembre de 1903, arribaron a Dársena Norte a bordo de la corbeta.

La Armada Argentina pudo lograr su primer rescate en la Antártida llenándose de orgullo y valentía, dejando una huella histórica que denota el reconocimiento de una fuerza naval marcada por la salvaguarda de la vida humana en las aguas antárticas, y que cada año es recordada en el trabajo de los marinos que patrullan incansables nuestra soberanía.

El 22 de febrero de 1904, la Argentina empezó a habitar el continente como resultado de comprar la pequeña estación meteorológica del escocés Bruce, en la isla Laurie de Orcadas del Sur.

La Argentina como país bicontinental, tiene enriquecedores antecedentes históricos por ser el único país con presencia permanente por más de un siglo, pues desde el 22 de febrero 1904 se izó por primera vez el pabellón argentino en la Antártida, en Orcadas, consagrándose con ocupación permanente durante los siguientes años, y logrando continuamente actividades geológicas, instalación y mantenimiento de otras bases permanentes y temporarias en la península antártica e islas adyacentes; también en la barrera de hielo de Filchner, aparte de numerosos refugios en distintos puntos del sector.

Hubo una serie de actividades que sucedieron desde el 22 de febrero de 1904, además de las mencionadas anteriormente, se lograron desarrollar trabajos de exploración por estudios científicos y cartográficos, como también tareas de rescate,

auxilio o apoyo, como el salvamento del explorador sueco Otto Nordenskjöld y del buque alemán Magdalena Oldendorf (Argentina.gob.ar, s.f.).

Se colaboraba con el mantenimiento de faros y ayuda a la navegación porque Argentina ocupaba tierra, mar y aire en todo el sector, inclusive el mismo Polo Sur, alcanzado en tres oportunidades por aviones navales y de la Fuerza Aérea y por las expediciones terrestres del Ejército.

En definitiva, el Estado Argentino durante el siglo XX, procuró en el continente blanco, una serie de hechos fructíferos que determinaron la investigación científica y la presencia manifiesta de nuestro país, derivando en la importancia de la Antártida para nosotros.

2.2-El Sistema del Tratado Antártico y las leyes primitivas

Para conocer en profundidad los alcances del Derecho Antártico y comprender como se formula la política Antártica Argentina, es necesario conocer el Sistema del Tratado Antártico (STA), pero ante todo veremos las dos leyes primitivas que regulaban la política antártica y que dieron origen a un sistema más completo gracias a la ausencia de regulaciones en la actividad antártica.

La Ley 18.513/69 y el Decreto 2316/90 tenían como objetivo principal el afianzamiento de los derechos argentinos de soberanía en la región y los intereses de la Argentina en la región. Ambas legislaciones definían los lineamientos principales de la política Nacional Antártica, pero no fueron suficientes y por eso surgió el Tratado Antártico y posteriormente los demás instrumentos que conformaron el Sistema del Tratado Antártico (STA).

Se entiende por STA, el conjunto de normas e instituciones surgidas del Tratado Antártico en su texto, a aquellos instrumentos internacionales vinculantes,

como el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos (Protocolo de Madrid, 1991) y sus anexos, las Convenciones -La Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas (CCFA, o CCAS, 1972) y La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA, o CCAMLR, 1980), y todas las medidas derivadas de las Reuniones Consultivas, que son encuentros anuales entre los países proponiendo recomendaciones sobre la protección del medio ambiente antártico. A continuación describiremos los componentes del STA.

2.3-Tratado Antártico

Como resultado de las experiencias del Año Geofísico Internacional -iniciativa multilateral que imprimió un fuerte énfasis a la ciencia y la cooperación antárticas- el 1 de diciembre de 1959 Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Sudáfrica y la entonces Unión Soviética, firmaron en Washington el Tratado Antártico, con el objeto de asegurar la libertad de investigación científica y la promoción de la cooperación internacional con fines científicos en la Antártida, y para garantizar que el sexto continente tuviera usos exclusivamente pacíficos.

El Tratado Antártico se firmó en 1959 y entró en vigor en 1961 con la ratificación parlamentaria de todos sus signatarios originales, y en ese tiempo fue evolucionando hasta configurar un sistema especial basado en un acuerdo internacional admirable.

Como se había visto el STA se compone por tres instrumentos legales vigentes (Rodolfo Sánchez, 2007).

- 1) El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente (1991)

- 2) La Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas (1972)
- 3) La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1980).

Según Colacrai (2013a), se considera que la relevancia que tiene el Tratado y el STA derivado de él, conforman el "régimen antártico", el cual es denominado como un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos para la adopción de aquellas decisiones que deben tomarse en un área determinada de las relaciones internacionales. Las partes por voluntad propia establecen los principios con el objeto de ayudar a la coordinación de las conductas de sus miembros, las cuales se fortalecen y nutren con la dinámica de la cooperación y la negociación. La base del Tratado Antártico compuesto por normas y principios que fueron incorporando nuevas reglas, ha perdurado a lo largo del tiempo consolidando su lugar y manteniendo firmemente conceptos inflexibles como la no nuclearización de un área en el mundo traducida en la no militarización, manteniendo un equilibrio entre los estados partes, quienes algunos exhiben derechos territoriales y otros no.

Según los autores Oyuela y Zeballos de Sisto (1993b), el desarrollo funcional del Tratado se resume en 5 puntos vitales:

- 1) La desmilitarización de la Antártida
- 2) La reserva y protección de las posiciones sobre jurisdicción y soberanía territorial.
- 3) La libertad de investigación científica.
- 4) Un sistema obligatorio de intercambio de información, verificación y control de las actividades de la Antártida.
- 5) El reclamo de la aplicación erga omnes para su normativa.

De acuerdo a los puntos explicados por los autores mencionados, podemos resumir que el Tratado atendió varias cuestiones primordiales:

- Soberanía: El Tratado reconoce y resguarda la soberanía de los Estados, pero ningún acto o actividad de las partes puede valerse del tratado para reclamar territorialmente. En el marco de esta disposición el Tratado establece que mientras dure su vigencia los Estados no pueden iniciar nuevas reclamaciones de soberanía por el territorio antártico, ni tampoco se ampliarían los reclamos existentes.

- Nuclear: Según el Tratado no se puede realizar explosiones nucleares, tampoco se deben eliminar desechos radioactivos en el territorio antártico, y en relación a los antecedentes históricos del continente, está prohibida cualquier actividad militar.

- Procedimiento: El tratado fijó que las RCTA se lleven a cabo anualmente desde 1991, para que sus miembros se reunieran periódicamente en sedes rotativas.

Los países firmantes del Tratado, acordaron asumir compromisos en el marco del ecosistema antártico y sus especies, como también a la conservación y protección ambiental, dando lugar a la generación de compromisos que conllevan a acuerdos derivados de las Reuniones Consultivas que efectúan recomendaciones previstas a los temas que hemos detallado.

En la actualidad, el Tratado Antártico cuenta con 52 Partes, de los cuales 29 tienen carácter consultivo y 23 no consultivos (adherentes).

Son **Partes Consultivas** aquellos Estados adherentes al Tratado, quienes tienen presencia permanente en la Antártica para el desarrollo de actividades

científicas, y que son admitidos por la Reunión Consultiva con plenos derechos en el Tratado (Alemania, Argentina, Australia, Corea (RDC), Ecuador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay) y son **Partes No Consultivas** aquellos Estados Adherentes al Tratado, (EUROPA: Austria, Bielorrusia, Dinamarca, Estonia, Grecia, Hungría, Mónaco, Portugal, República de Eslovaquia, Rumania, Suiza, Turquía, Kazajistán. AMÉRICA: Canadá, Colombia, Cuba, Guatemala, Venezuela. ASIA, AFRICA, OCEANIA: Corea (RDPC), Malasia, Pakistán, Papúa Nueva Guinea y Mongolia), pero que no desarrollan actividades en la Antártida, por eso no participan en la toma de decisiones.

La autora Colacrai asegura que la larga trayectoria de “política antártica ratifican nuestra consolidación en la política exterior y también requiere un trabajo sostenido y coordinado en los planos de política interna y regional” De ese modo, es posible continuar dándole legitimidad y fortaleza al Tratado Antártico” (Colacrai, 2013b:276).

El Tratado Antártico fue considerado una gran influencia directa sobre el Tratado del Espacio Exterior (1968), el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares (1963) y el Tratado de No Proliferación (1968), así como el Tratado de Tlatelolco referido a actividades nucleares no pacíficas en América Latina. Estas normativas han tomado al TA como un significativo antecedente para la base de su ordenamiento jurídico (Palermo, 1980b:48y49).

Es por ello que las actividades bélicas y las explosiones nucleares, y la investigación científica, están, ya sea por su exclusión o su promoción,

efectivamente internacionalizadas en la Antártida, en tanto (Palermo Vicente, 1980c):

1. La Antártida es un solo sector de 360 grados que prohíbe en todo su ámbito las actividades bélicas o explosiones nucleares, y la libertad de acceso, permanencia y desplazamiento para tareas de investigación científica, pues garantiza la paz.

2. Las distintas naciones participantes pueden controlar las actividades de las otras, en toda el área.

3. Los terceros pueden acceder al continente en relación a las actividades previstas en la Antártida que son reguladas por las normativas, determinando que aquellos que desarrollen un aceptable nivel de actividad científica en el área, tienen la posibilidad de participar en forma plena en las reuniones antárticas.

4. La libertad de investigación científica no consiste en una mera práctica unilateral y paralela por parte de cualquier estado; el acceso, el desplazamiento y la permanencia son libres, pero la cooperación es obligatoria para quien hace uso de esa libertad. Todos los participantes deben intercambiar los resultados de sus tareas científicas, y promover el desarrollo de tareas conjuntas.

5. No hay cláusulas de vencimiento o denuncia pactadas en el Tratado; solamente establece que al cabo de treinta años de su ratificación (1991), las modificaciones en él podrían hacerse por mayoría simple, y si un miembro no las ratificara cuatro años después podría dejar de ser parte.

Dentro de las carencias del Tratado encontramos:

I). En el espacio marítimo, puesto que el Tratado establece en su artículo VI, que ninguna de sus disposiciones "perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región" Se produce una laguna y vacío profundo en el espacio marino, ya que la interdependencia de los ámbitos terrestres, oceánicos, atmosféricos, y la vida animal y vegetal se concentran en los mares.

II) La carencia manifiesta en el marco regulativo sobre la utilización de los recursos naturales del continente, y en tanto en lo referente a sus efectos sobre el ecosistema como en cuanto a sus connotaciones jurídico políticas; se relacionan a los siguientes puntos del Tratado que ha servido en la regulación extrema de la desmilitarización del área antártica, la internacionalización de la investigación científica, y los compromisos asumidos en materia nuclear y ecológica, demostrando que todos estos elementos forman parte de una masa conflictiva que ha necesitado una resolución de la situación antártica.

Según Palermo (1980d), el Tratado brindó respuestas contundentes y acertadas sobre aquellos problemas concretos que se presentaban en ese entonces ciertos usos del continente antártico, pero no resolvió otros temas inherentes a la materia, como la problemática proteccionista en el aspecto ambiental , por lo cual, a medida que se fue produciendo el surgimiento de nuevas problemáticas concernientes al continente blanco, se detectaron que debían incorporar nuevas reglamentaciones para que el medioambiente antártico sea resguardado por ello, se produjo el nacimiento del Protocolo Ambiental.

Con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Tratado y la protección ambiental en la Antártida, se destacó un procedimiento de inspección internacional plasmado en el artículo 14 del Protocolo, siendo importante resaltar que, aunque dicho procedimiento es limitado, a su vez representa un avance notorio en la creación de controles adecuados para que los observadores inspeccionen un área determinada, remitiendo los informes producidos a las Partes cuyas estaciones, instalaciones, equipos, buques o aeronaves estén comprendidos en dichos escritos.

De acuerdo a los datos obtenidos de la entrevista, el tratado es versátil y flexible y apunta principalmente a la pacificación, por ello tampoco debe olvidarse que nada de lo que se haga ya sea en beneficio del territorio como estado parte, afecta el derecho de soberanía, y hay un ejemplo clave de la flexibilidad mencionada en dicho instrumento internacional, como ser el despliegue del turismo en la Antártida que comenzó su auge en el año 80 y que a lo largo del tiempo demostró que la actividad turística va a seguir avanzando y se está trabajando en un manual para que tenga toda la normativa vigente que regula la actividad antártica se encuentre detallada en un solo lugar y beneficie a todo aquél que le sea de utilidad para diversas actividades.

Otro dato importante es que el protocolo a partir del año 2048 establece el planteo de enmiendas, pero hasta el momento se necesita la decisión unánime de todas las partes, mientras que en ese año mencionado se va requerir solo el 75 por ciento de las partes (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).

2.4-Protocolo Antártico

Como vimos en el Tratado Antártico, el principio originario de dicho documento no fue la protección de dicho ambiente antártico, porque los principales conceptos para velar su cumplimiento era poder salvaguardar la paz y la libertad en el marco de la investigación científica. Por ello, se constituyó el acuerdo y ratificación del Protocolo Antártico sobre Protección al Medio Ambiente, el cual fue finalizado el 3 de octubre de 1991.

Fue firmado el 4 de octubre de 1991 por la República Argentina y otros países, entrando en vigor en 1998.

La Antártida fue designada como una “reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia” y para regular las actividades humanas en el territorio, se establecieron principios básicos prohibiendo todas las actividades relacionadas con los recursos minerales, excepto las que tengan fines científicos.

En este Protocolo prima la prohibición relacionada con los recursos minerales, pues no puede revocarse a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos (art. 25.5).

Al respecto, se dispuso una regla primordial sobre la modificación del Protocolo en su art 25 “modificación o enmienda” y es que éste, hasta 2048 (se calculan 50 años después de su entrada en vigor en 1998) puede ser modificado, solamente mediante el acuerdo unánime de las Partes Consultivas del Tratado Antártico.

El Protocolo tiene seis anexos importantes, dentro de cada uno se tratan diversas cuestiones de protección ambiental fueron adoptados en 1991 junto con el Protocolo y entraron en vigor en 1998.

El anexo I trata sobre la evaluación de impacto en el medio ambiente por actividades propuestas. El anexo II es sobre la conservación de la flora y fauna antártica. El anexo III trata la gestión de los desechos. El anexo IV es sobre la prevención de la contaminación marina. El anexo V es sobre protección y gestión de zonas y fue adoptado por la XVI RCTA en Bonn en 1991 entrando en vigor en 2002.

El Anexo VI, se trata sobre la responsabilidad derivada de emergencias medioambientales, fue adoptado en la XXVIII RCTA en Estocolmo en 2005 y entrará en vigor cuando sea aprobado por todas las Partes Consultivas.

En virtud de la evolución de este Protocolo se estableció la creación y funcionamiento de un comité técnico asesor, "**Comité para la Protección del Medio Ambiente**" (CPA).

Su función elemental es articular como un grupo de expertos en el asesoramiento y formulación de recomendaciones a la RCTA sobre la implementación del Protocolo.

El CPA fue denominado Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) a raíz del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente por su artículo 11 y está integrado por representantes de las Partes del Protocolo Ambiental. En 1998 se llevó a cabo la primera reunión del Comité.

El funcionamiento del CPA está fijado en el artículo 12 de dicho Protocolo, consistiendo en "proporcionar asesoramiento y formular recomendaciones a las Partes en relación con la aplicación de este Protocolo, incluyendo el funcionamiento de sus Anexos, para que sean consideradas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico".

El Comité, anualmente debate sobre diferentes puntos, como ser el medioambiente antártico en general y de la implementación del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente en particular.

Al finalizar sus reuniones, el Comité presenta un informe donde efectúa las recomendaciones pertinentes a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA).

El resultado de dicha recomendación ha generado la adopción de numerosas medidas que regulan la actividad humana en la Antártida.

Cada debate que se realiza suele regirse por un plan de trabajo quinquenal, que concentra temas urgentes de máxima urgencia y que resulta prioritario gestionar diferentes cuestiones en relación a:

- Los riesgos asociados con las especies no autóctonas de la Antártida.
- El impacto medioambiental del turismo y de las actividades no gubernamentales.

El Comité responde en materia de consecuencias ambientales debido al cambio climático en la región antártica y procura mejoras en:

- La efectividad de la gestión de zonas protegidas y su sistema.
- El desarrollo de herramientas de gestión, que recaen sobre la Evaluación del Impacto Ambiental, la conservación de la fauna y la flora, el seguimiento ambiental, la contaminación ambiental, las especies protegidas, los desperdicios de actividades pasadas, sitios y monumentos históricos, entre otros.

Todos los miembros del CPA trabajan arduamente durante todo el año para llevar adelante actividades en el marco orientadas de los dos grupos denominados actividades por la gestión de zonas protegidas y el cambio climático.

Fue desde la primera reunión que se concentró el caudal de trabajo por la diversidad de temas a tratar.

Asimismo, se organizan talleres de acuerdo a las necesidades convenientes.

En el año 2016, el CPA produjo una publicación con motivo del "25 aniversario de la adopción del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente", consistiendo en brindar una explicación detallada sobre su contenido (www.ats.aq).

La tabla denominada a continuación contiene el listado de las partes Consultivas del Tratado Antártico y las fechas respectivas de ratificación al Tratado y la admisión.

En el caso de los países signatarios originales, es la fecha de la ratificación del Tratado Antártico.

Los países no signatarios originales, es la fecha de admisión, por parte de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

Tabla de las Partes Consultivas y su fecha de ratificación o admisión al Tratado Antártico

Parte Consultiva	Fecha de Ratificación/Admisión	Observaciones
Alemania	3 de marzo de 1981	Originalmente como Alemania Occidental

Argentina	23 de junio de 1961	Signatario Original / Reclamante
Australia	23 de junio de 1961	Signatario Original / Reclamante
Bélgica	26 de julio de 1960	Signatario Original
Brasil	12 de septiembre de 1983	
Bulgaria	25 de mayo de 1998	
Chile	23 de junio de 1961	Signatario Original / Reclamante
China	07 de octubre de 1985	
Corea del Sur	09 de octubre de 1989	
Ecuador	19 de noviembre de 1990	
España	21 de septiembre de 1988	
Estados Unidos	18 de agosto de 1960	Signatario Original / Depositario
Finlandia	09 de octubre de 1989	
Francia	16 de septiembre de 1960	Signatario Original / Reclamante
India	12 de septiembre de 1983	
Italia	05 de octubre de 1987	
Japón	04 de agosto de 1960	Signatario Original
Noruega	24 de agosto de 1960	Signatario Original / Reclamante
Nueva Zelanda	01 de noviembre de 1960	Signatario Original / Reclamante
Países Bajos	19 de noviembre de 1990	
Perú	09 de octubre de 1989	

Polonia	29 de julio de 1977	
Reino Unido	31 de mayo de 1960	Signatario Original / Reclamante
Rusia	02 de noviembre de 1960	Signatario Original/Originariamente como Unión Soviética
Sudáfrica	21 de junio de 1960	Signatario Original
Suecia	21 de septiembre de 1988	
Ucrania	27 de mayo de 2004	
Uruguay	07 de octubre de 1985	

Rodolfo Sánchez (2007), "Antártida, Introducción a un Continente Remoto" pág.142

2.5-Las Convenciones que forman parte del Sistema del Tratado Antártico (STA) son:

-Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en 1972 y en vigor en 1978 (CCFA o CCAS).

-La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR).

-La negociación sobre la Convención de Minerales Antárticos, CRAMRA (1982-1988)

Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en 1972 y en vigor en 1978 (CCFA o CCAS).

A fines del siglo XVIII y comienzos de XIX, el comercio sobre las focas se había propagado y había desencadenado casi la extinción de muchas especies.

Sin embargo, a principios del siglo XX apareció la oportunidad de productividad comercial en la caza de ballenas, y prontamente ocuparon el lugar de

las focas, permitiéndoles a estas últimas volver a reproducirse y alimentarse de un gran excedente de Krill.

Cuando se estaba negociando la posibilidad de una reglamentación para prohibir la captura de tres especies de focas y regular la captura de otras tres, se rumoreaba la reactivación de la caza durante la década de 1960, aunque no había datos certeros sobre la situación.

De acuerdo a la preservación de todas sus especies en el ambiente antártico, se decidió llevar a cabo la formulación de Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en Londres 1972 y entrando en vigor en 1978 (CCFA o CCAS).

La Comisión para la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR)

A fines de la década de 1970 se produjo la gran explotación pesquera de peces nototénidos o bacalaos de hielo que superaron los límites comerciales y expusieron la cría en aguas subantárticas y antárticas. Por ello, considerando lo establecido en el Tratado Antártico sobre la preservación de los recursos antárticos en su artículo IX, y en base a las consecuencias que traería la pesca excesiva de Krill para la fauna marina, los Estados miembros decidieron convocar una reunión especial, acordando la Convención en 1980 y entrando en vigor en 1982 para ser parte del Sistema Antártico, pues la misma fue adoptada en Canberra, Australia, el 7 de mayo de 1980, en virtud de la importancia de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en los océanos australes, objeto de la seria depredación en los años '70 mencionada anteriormente.

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) fue establecida mediante una convención internacional en 1982 con el objetivo central de la conservación de la fauna y flora marina antártica, debido a la gran explotación comercial de los recursos derivados del kril antártico, el cual forma parte de un ecosistema esencial antártico y la sobreexplotación manifiesta a lo largo de los años de los recursos marinos del océano Austral.

Dicha Comisión posee componentes institucionales de gran relevancia y los mismos son: La Convención de la CRVMA, que entró en vigor el 7 de abril de 1982, denominado un órgano decisorio; el Comité Científico, que asesora a la Comisión utilizando para ello los mejores conocimientos científicos disponibles; Las Medidas de conservación y las resoluciones; La Membresía de la CCRVMA y las disposiciones para fomentar la colaboración y la cooperación a nivel internacional; y La Secretaría, ubicada en Hobart, Tasmania, que facilita la labor de la Comisión.

Con respecto al ámbito geográfico de aplicación de la CCRVMA, no es igual al establecido en el Tratado Antártico, extendiéndose al Norte de los 60° S, hasta la Convergencia Antártica, límite Norte de las aguas Polares.

Asimismo, quedan comprendidas en el alcance de la Convención las Islas Subantárticas, que, a diferencia del territorio antártico, están sujetas a soberanías estatales.

La presente Convención en conjunto con el Tratado Antártico y su Protocolo Ambiental, es el tercer instrumento de mayor relevancia dentro del Sistema del Tratado Antártico (STA).

Como fue mencionada anteriormente, la Comisión es el órgano decisorio creado por la Convención, cuya función es dar cumplimiento efectivo al objetivo de la Convención. La Comisión se reúne anualmente en el mes de octubre en la sede de

su Secretaría Ejecutiva en Hobart, Australia, y está integrada por 25 Estados Parte, más la Unión Europea. La Convención creó asimismo un Comité Científico, que es el principal órgano asesor de la Comisión, y entre sus funciones se encuentra el establecimiento de criterios y métodos científicos (“la mejor ciencia disponible”) para determinar el tipo de medida de conservación que deberá adoptar la Comisión.

Como parte del Sistema del Tratado Antártico la Convención surgió a partir de Reuniones Consultivas y Reuniones Especiales, cobrando luego entidad propia a partir de su entrada en vigor. Su ámbito de aplicación es más amplio que el del Tratado Antártico, puesto que comprende los recursos vivos marinos antárticos existentes al sur de la denominada “Convergencia Antártica” (zona en la que se unen las aguas frías del sur y cálidas del norte). Dicha zona se encuentra al sur de los 60° de latitud Sur (área del Tratado Antártico) en algunas zonas, pero es más amplia en otras zonas donde llega hasta los paralelos de 55°, 50° y 45° de latitud Sur.

En tal sentido debe tenerse presente que las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur se encuentran dentro del área de la Convención (Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4). Allí, el Reino Unido aplica unilateral e ilegítimamente medidas de conservación y administración en los espacios marítimos circundantes, tales como la imposición del pago de licencias de pesca, la presencia y vigilancia en buques pesqueros de observadores británicos o designados con la conformidad británica, y el ejercicio de la pretendida potestad exclusiva del derecho de inspección en las aguas adyacentes a las Islas.

Ante esta situación, resulta imprescindible la permanente presencia argentina en los diversos foros y grupos de trabajo de la CCRVMA dado que allí la delegación argentina vela por los intereses argentinos señalando la ilegitimidad de las acciones

unilaterales británicas y resaltando que en las aguas circundantes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur sólo pueden aplicarse medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA.

Área Marina Protegida en la Península Antártica. Las AMP en el ámbito de la CCRVMA son establecidas a fin de contribuir a la conservación del ecosistema antártico. Siguiendo criterios científicos, las AMPs establecen una forma de manejo de recursos que contempla la actividad pesquera, sin descuidar el objetivo de conservación de la CCRVMA, que incluye la utilización racional de los recursos (artículo II de la Convención).

En 2009 se aprobó un AMP en las Islas Orcadas del Sur. En 2016 y luego de cinco años de arduas negociaciones, se aprobó el AMP del Mar de Ross a instancia de EE.UU y Nueva Zelandia. El proyecto de Área Marina Protegida en la zona Oeste de la Península Antártica y el Sur del Arco de Scotia conocida como Dominio 1 (AMPD1), constituye quizás el principal proyecto científico antártico que actualmente desarrolla la Argentina, y lo hace en forma conjunta con Chile. Tiene además la relevancia política de que la propuesta es impulsada por los dos principales referentes antárticos sudamericanos.

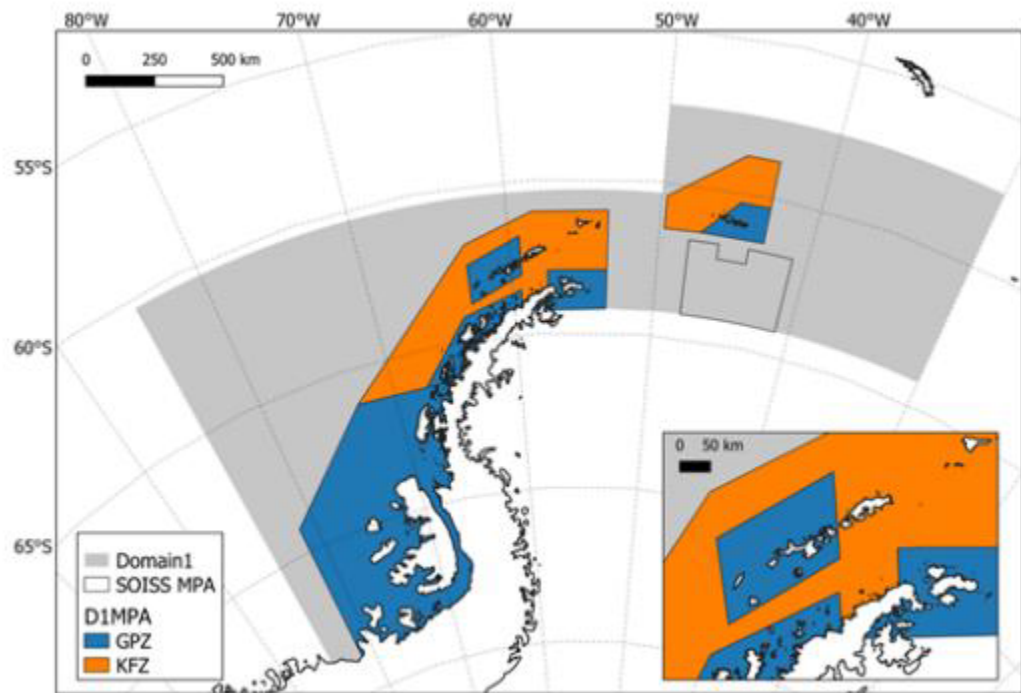
Elo ha facilitado, además, la consolidación de la relación estratégica antártica con Chile. Se presentó por primera vez como propuesta preliminar, en la 36a Reunión de CCRVMA en 2017, luego de cinco años de trabajos conjuntos –de alguna manera para tantear el terreno-. Se contó con la colaboración e insumos² científicos de otros países (EEUU; Reino Unido, etc). La propuesta preliminar fue muy bien recibida por su calidad científica y transparencia del proceso por la amplia mayoría de los miembros de la CCRVMA.

² <https://www.ccamlr.org/es/organisation/acerca-de-la-ccrvma>

En 2018, en la 37 Reunión de la CCRVMA, se realizó una nueva presentación a raíz de la situación mencionada, y se formuló como texto completo de una Medida de Conservación y de nuevo en 2019 y 2020, habiéndose incorporado, lo más posible, los comentarios y observaciones efectuados por algunos países. A pesar de ello, se mantuvo la objeción de China y Rusia y se prevé que la aprobación de esta AMP pueda llevar algunos años de negociaciones, ya que se trata de una de las zonas de la Antártida con mayor presencia humana, donde confluyen una gran cantidad de programas antárticos nacionales, actividades científicas, pesqueras y turísticas, y donde más se evidencia el cambio climático, además es la zona donde se concentra el 75% de la población circumpolar de kril, de hecho la presentación en 2019 fue complementada con un corto documental y un informe sobre una expedición realizada a la Península Antártica en forma conjunta por la Argentina, Chile y Nat Geo. En la actualidad, la propuesta se encuentra en proceso de construcción de consensos para lograr la aprobación de la Comisión.

La propuesta binacional de AMP, se sumó a otras dos que ya llevan varios años desde su presentación inicial: en el Mar de Weddell (Unión Europea) y Antártida Oriental (Australia y Francia), las que a su vez se suman a las dos AMPs ya aprobadas por la Comisión en el área de la CCRVMA: Islas Orcadas del Sur (Reino Unido) y Mar de Ross (Nueva Zelandia y Estados Unidos) Cabe destacar que entre 2017 y 2019 la Argentina ejerció la Vicepresidencia del Comité Científico de la CCRVMA. Asimismo, a partir del año 2019, la Argentina fue elegida para ejercer la Vicepresidencia de la Comisión de la CCRVMA (ccamlr.org.s.f.).

El cuadro a continuación indica la porción mencionada de las AMPs



La negociación sobre la Convención de Minerales Antárticos, CRAMRA (1982-1988)

Debido a informes por posibles reservas de hidrocarburos en la plataforma de Mar de Ross, así como también por el embargo de los países árabes a la exportación de crudo occidental, empezaron a surgir cuestiones de las posibles reservas de minerales antárticos y su posible exploración y explotación comercial, por ello, las partes consultivas de Tratado Antártico, durante la década del 1970 y posterior a las negociaciones de CCRVMA contribuyeron al tema de los recursos antárticos. Fue durante la XI RCTA (Buenos Aires, 1981) en la cual se establecieron los parámetros necesarios para trabajar en el tema y todo comenzó en la Reunión Consultiva Especial, celebrada en Wellington (Nueva Zelanda) en junio de 1982. Las negociaciones, tras 6 años, finalizaron el 2 de junio de 1988 con la firma de la Convención sobre la regulación de las Actividades Asociadas a los Recursos Minerales Antárticos, CRAMRA (1982-1988). La misma estaba compuesta por un preámbulo, 67 artículos y un anexo sobre la constitución de un tribunal arbitral.

También se creaban las siguientes instituciones: Comisión de Recursos Minerales Antárticos, un Comité Asesor Científico, Técnico y Ambiental, Comités Reguladores por áreas geográficas a ser exploradas y/o explotadas, una Reunión Consultiva Especial de los Estados Parte.

Dicha Convención nunca entró en vigor, por lo tanto, no fue ratificada por falta de consenso. Su misión era establecer un marco regulatorio para la prospección, explotación y exploración de recursos minerales.

2.6-Instrumentos Legales adecuados cronológicamente en el STA (Ver Cuadro)
Cuadro extraído del libro de Rodolfo Sánchez (2007), “Antártida, Introducción a un Continente Remoto” pág. 150

Instrumentos legales surgidos del Sistema del Tratado Antártico	Fecha de acuerdo	Fecha de ratificación
La Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas, firmada en 1972 y en vigor en 1978 (CCFA o CCAS)	01 de junio de 1972	11 de marzo de 1978
La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR)	20 de mayo de 1980	07 de abril de 1982

La Convención sobre la regulación de las Actividades Asociadas a los Recursos Minerales Antárticos, CRAMRA (1982-1988)	02 de junio de 1988	No tuvo ratificación
Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid)	04 de octubre de 1991	14 de enero de 1998

Rodolfo Sánchez (2007), “Antártida, Introducción a un Continente Remoto”
pág. 150.

3-CAPÍTULO 3: POLÍTICAS NACIONALES PARA LA ANTÁRTIDA (PARTE 1): FUNCIONAMIENTO DE LAS BASES, LOS ORGANISMOS.

En éste capítulo comprendemos el funcionamiento de las Bases Operativas, los organismos nacionales relevantes y tendremos en cuenta las políticas antárticas argentinas que presenta nuestro país anualmente mediante una tabla con contenido de las mismas.

Tenemos trece bases en la Antártida, de las cuales seis son permanentes y operativas durante todo el año y el resto, o sea las temporarias, son operativas sólo en verano. Todas las Bases desarrollan la actividad científica-técnica y los organismos la Dirección Nacional del Antártico DNA y el Instituto Antártico IAA realizan la programación, planeamiento, coordinación, dirección, definición, desarrollo, control y difusión de la actividad antártica argentina con el fin de guardar los intereses de la Argentina, mientras que la Dirección de Política Exterior DNPEA

tiene la función de comunicar e insertar en el ámbito internacional la política nacional antártica.

3.1-Bases Argentinas- Funcionamiento

La Argentina administra trece (13) bases en la Antártida, de las cuales seis (6) son permanentes (operativas todo el año) y el resto, temporarias, denominándose a esta clase de Bases como operativas sólo en verano.

De las (13) bases, dos son administradas directamente por la Cancillería: Carlini (permanente, ex base Jubany) y Brown (temporaria).

Las demás bases son administradas por el Comando Conjunto Antártico (Ministerio de Defensa). Ellas son: Base Orcadas, Base Marambio, Base Esperanza, Base San Martín y Base Belgrano II (permanentes); y las bases temporarias Melchior, Decepción, Cámara, Primavera, Petrel y Matienzo.

3.1.1-Bases Permanentes

Base Orcadas

Latitud 60° 45' S y Longitud 44° 43' W

Ubicación:

Situada en la Isla Laurie, Islas Orcadas del Sur.

Es la Base más antigua de todas las bases ubicadas en la Antártida, tanto argentinas como de otros países, fue fundada el 22 de febrero de 1904

Datos relevantes:

En 1927, el jefe José Moneta, envió la primera dotación constituida íntegramente por argentinos nativos, produciéndose durante ese año la inauguración de la primera estación radiotelegráfica oficial en la Antártida.

En 1951 el Observatorio de Orcadas pasó a jurisdicción de la Armada Argentina, siendo operado como Destacamento Naval Orcadas del Sur.

Base Carlini

Latitud 62° 14' S y Longitud 58° 40' W

Ubicación:

Situada en la Caleta Potter, isla 25 de Mayo, Shetland del Sur. Es la zona más poblada de la Antártida.

Dato Relevante:

El 21 de noviembre de 1953, fue inaugurada e inició sus actividades en febrero de 1982.

Es una estación científica denominada así desde el 5 de marzo de 2012; anteriormente llamada **Base Jubany**.

La base cuenta con una capilla católica denominada Nuestra Señora del Valle.

Los proyectos científicos son implementados y supervisados por el Instituto Antártico Argentino. Es una Base operada y administrada por la Dirección Nacional del Antártico.

El personal militar invernante para las tareas logísticas, es designado por el Comando Antártico del Ejército Argentino, quien actúa por convenio.

Base Esperanza

Latitud 63° 24' S y Longitud 57° 00' W

Ubicación:

Situada en el extremo norte de la Península Trinidad, Bahía Esperanza, Estrecho Antarctic.

Datos relevantes:

Es la única base argentina en la que viven familias y tiene una escuela.

Fue fundada el 17 de diciembre de 1952 por el Coronel del Ejército Argentino Edgar Leal. Hasta la fecha esta base es operada en forma ininterrumpida.

Base San Martín

Latitud 68° 08' S y Longitud 67° 07' W

Ubicación:

Situada en el islote Barry, grupo de islas Debenham, Bahía Margarita, mar de Bellingshausen, en el continente antártico.

Dato relevante:

Fundada el 21 de marzo de 1951 por el General Hernán Pujato y desactivada en febrero de 1960, retorna a la actividad en marzo de 1976.

Es la única base argentina al oeste de la península antártica.

Es operada logísticamente por personal del Ejército Argentino, con un relevo anual realizado durante la Campaña Antártica del Rompehielos ARA. "Almirante Irizar".

Es la primera instalación argentina al sur del Círculo Polar Antártico.

Base Belgrano II

Latitud 77° 52' S y Longitud 34° 37' W)

Ubicación:

Localizada en el nunatak Bertrab, barrera de hielo de Filchner.

Dato relevante:

Es la base argentina que está ubicada más al sur. El 5 de febrero de 1979 se funda esta base como consecuencia de la inminente desactivación de la base Belgrano I, deteriorada por efecto de la presión ejercida en el movimiento de hielo de la barrera en la cual se hallaba situada.

Base Marambio

Latitud 64° 14' S y Longitud 56° 37' W

Ubicación:

Ubicada en la Isla Marambio (ex Seymour) sobre el Mar de Weddell.

Dato relevante:

Fundada el 29 de octubre de 1969. Es la única base argentina con pista de aterrizaje para aviones de transporte de carga y pasajeros.

Su nombre fue en honor al Vicecomodoro Gustavo Marambio, pionero de la Fuerza Aérea Argentina.

Permite el abastecimiento logístico propio y para otras bases argentinas y extranjeras, la distribución del personal, correo, evacuación aeromédica, búsqueda y salvamento, es una Base de gran valor estratégico para las tareas científicas que allí se desarrollan.

3.1.2-Bases temporarias

Brown

Latitud 64° 53' S y Longitud 62° 53' W

Ubicación:

Situada en la Punta Proa de la Península Sanavirón, Bahía Puerto Paraíso.

Dato relevante:

Fue inaugurada como Destacamento Naval el 6 de abril de 1951, y clausurada en la campaña 1959-60.

Desde entonces fue cedida al Instituto Antártico Argentino, que la reacondicionó para funcionar como Estación Científica temporaria, reiniciando sus actividades el 17 de febrero de 1965.

Cámara

Latitud 62° 36' S y Longitud 59° 54' W

Ubicación:

Situada en la Isla Media Luna, situada en la Bahía Luna, isla Livingston, Shetland del Sur.

Dato relevante:

Fue fundada el 1° de Abril de 1953 con el nombre de Destacamento "Bahía Luna" y fue rebautizada en 1955 en memoria del Teniente de Navío D. Juan Cámara, integrante del Grupo Aeronaval de la Campaña Antártica 1954-55. Fue clausurada durante la campaña antártica 1959-60 y desde entonces es considerada una base temporaria.

Melchior

Latitud 64° 20' S y Longitud 62° 65' W

Ubicación:

Situada en la isla Observatorio del archipiélago Melchior, fue la primera base argentina instalada en la Península Antártica.

Dato relevante:

Fue inaugurada el 31 de marzo de 1947 por la Armada Argentina, y clausurada el 30 de noviembre de 1961. Desde entonces es considerada una base temporaria.

Decepción

Latitud 62° 52' S y Longitud 60° 43' W

Ubicación:

Situada en la bahía 1° de Mayo, Puerto Foster, isla Decepción, Shetland del Sur.

Dato relevante:

Inaugurada el 25 de enero de 1948 con el nombre de Destacamento Naval Decepción. Desde diciembre de 1967, debido a erupciones volcánicas próximas a la zona, terminó su etapa como base permanente y pasó a ser de carácter temporal.

Petrel

Latitud 63° 28' S y Longitud 56° 17' W

Ubicación:

Situada en isla Dundee, Grupo Joinville.

Dato relevante:

Establecida en el verano de 1952 como refugio y habilitado como destacamento el 22 de febrero de 1967. Desde entonces es considerada como base temporaria.

Primavera

Latitud 64° 09' S y Longitud 60° 57' W

Ubicación:

Situada en la costa Danco, Tierra de San Martín.

Dato relevante:

Su inauguración se produjo el 8 de marzo de 1977, actualmente funciona como base temporaria.

Matienzo

Latitud 64° 58' S y Longitud 60° 04' W

Ubicación:

Situada en el nunatak Larsen, del grupo de nunatak Foca, barrera de hielo de Larsen. Dato relevante:

Fue inaugurada el 15 de marzo de 1961 y clausurada durante la campaña antártica 1971-72. Esta base se activa temporariamente durante el verano antártico.

3.1.3- La vida en las Bases Antárticas

La vivencia cotidiana ocupa exigencias para vivir y trabajar en el continente, implicando la generación de energía para calefacción, funcionamiento de equipos e instrumental, cocción de alimentos e iluminación, etc.

Es importante en estas cuestiones el manejo del transportar los combustibles y lubricantes que emplean las usinas, las que constituyen el centro de cada base siendo muy costoso y muchas veces arriesgado.

Como ya sabemos el tema de generar energía en la Antártida compromete el sistema medioambiental causando un efecto contaminante por emitir CO₂ a la atmósfera, agregando los inevitables derrames, que impactan sobre el suelo y los acuíferos, con consecuencias negativas para el ecosistema en su conjunto.

Debido a la situación compleja, en julio de 2007, en Washington, se llevó a cabo la reunión anual de los representantes de los programas antárticos nacionales, teniendo como objetivo reiterar el interés por elevar la seguridad en el manejo de combustibles, el progreso en el desarrollo de tecnologías asociadas a la generación de energía y el avance hacia la eficiencia energética de las nuevas bases, tendiente a la reducción del uso de combustibles fósiles.

Con el transcurso del tiempo, se mejoraron los aspectos que producían la generación de electricidad mediante turbinas, y se fue logrando la optimización de los recursos empleados.

Las turbinas eólicas están utilizando una tecnología superior más probada, y por ello comienzan a proporcionar un suministro energético confiable y duradero.

Se destacó un conocimiento profundo y estadístico sobre el viento y conductos perfeccionados relacionado al funcionamiento de las máquinas eólicas, permitiendo generar electricidad a precios razonables, induciendo el desarrollo en campo competitivos y comparables con la obtención de energía proveniente de otras fuentes.

En los resultados mencionados, fue Australia quien en el año 2003 instaló dos aerogeneradores en la Base Mawson de 300 Kw de potencia impulsando el desarrollo del hidrógeno.

El proyecto de diseñar y desarrollar aerogeneradores confiables, electrolizadores capaces de separar el hidrógeno y el oxígeno del agua, dispositivos de almacenamiento y celdas de combustible (pilas de hidrógeno), queda en la capacidad demostrable de los especialistas encargados de la función.

La construcción de bases nuevas, como por ejemplo Halley (Reino Unido), Polo Sur (EEUU) o Neumayer (Alemania), contempla evolucionados sistemas de generación solar y eólica, con el objetivo de alcanzar una gran reducción en la emisión de gases, disminución del riesgo de derrames y significativa reducción en el costo de generación de energía.

Se considera que, en zonas costeras, accesibles por modo marítimo, se registran abundantes vientos, y que se ha encontrado luego de un estudio detallado junto a otros factores climáticos como la temperatura y precipitaciones, han resultado propicios para el funcionamiento del sistema mencionado, favoreciéndolo notablemente.

Sabemos que el continente Antártico está cubierto en un 98% por una capa de hielo de un espesor promedio de dos mil metros, garantizando el acceso a la fuente secundaria de energía denominada “agua”.

3.2-Actividad Científica

Como pudimos ver la labor que desempeñan las Bases, encontramos que la actividad científica antártica parte de nuestro país en el trabajo cotidiano que realizan las trece bases argentinas desplegadas en el territorio antártico.

Las mismas se atribuyen a seis permanentes y siete temporarias y para llevar a cabo la investigación científica en los parajes hostiles, es indispensable contar con los medios que ponen a disposición las Fuerzas Armadas.

Los medios brindados por las fuerzas, son esenciales en la logística que requieren los científicos, en el desplazamiento hacia la Antártida o para desempeñar tareas a bordo de buques dotados del instrumental necesario para la investigación en ciencias del mar.

Estas fuerzas son las que conducen las campañas antárticas de verano para abastecer a nuestras Bases Operativas y la misión específica de ellas es brindar apoyo constante militar al Programa Antártico Argentino para que el mismo se lleve a cabo sin problemas (L. López, comunicación personal, 28 de agosto de 2020).

Es central la función que cumple el rompehielos ARA “Almirante Irizar”, porque la mayor consolidación de nuestro país es que pueda hacer ciencia en la Antártida.

El rompehielos puede trasladarse a cualquier parte del continente blanco, tiene los helicópteros que pueden desplegar campamentos de geología o biología en

distintos sectores de la Antártida, con el trabajo de los profesionales que llevan entre diez y quince días o para el despliegue en las bases permanentes o transitorias, cuyo fin es la labor en el campo para llevar a cabo investigaciones y hacer uso del laboratorio a bordo (gacetamarinera.com.s.f.).

En detalle, podemos observar que la figura del rompehielos en su fortaleza, tras su segunda Campaña Antártica de Verano, el gran buque volvió tal como lo hiciera por primera vez en 1979 a los mares australes. Remontándose a la época espléndida de cuando comenzó con tareas de apoyo a las actividades científicas y abasteciendo a las bases argentinas de víveres, materiales diversos y personal.

Es de la manera indicada como precisamente el buque permite concretar las tareas científicas, brindando el apoyo permanente a quienes trabajan día a día en las tareas requeridas.

Con respecto a la ocupación mencionada, se suman las tareas de glaciología, meteorología, hidrografía y oceanografía, entre otros estudios, que se efectúan a bordo, y que sirven para conocer las debilidades de aquellos sectores que necesiten mayor atención.

Dentro de la actividad científica, la investigación que conlleva la cooperación internacional surgente, no puede olvidarse al agujero de ozono, pues el rompehielos es indispensable para llegar hasta la base antártica permanente más austral con la que cuenta el país, Belgrano II -a 7.000 km de Buenos Aires-.

La zona en cuestión, es sumamente relevante para el personal del Instituto Antártico Argentino (IAA) por sus investigaciones científicas en todo el ámbito del continente helado.

El equipo trabaja sin cesar en la aplicación de diversas técnicas complejas utilizando sistemas ópticos, espectrómetros y ozono sondas.

Con respecto al "ozono sondas" se refieren al lanzamiento de un globo inflado con helio acoplado a una sonda química que se efectúa semanalmente o de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El Laboratorio Antártico Belgrano (LABEL), juega un rol vital en la tarea científica relacionada al agujero de ozono. Realiza el estudio del área abordando la investigación y en los parámetros de un minucioso análisis de la magnetósfera.

El Laboratorio de Electrónica de la Coordinación de Ciencias Físico-Químicas e Investigaciones Ambientales del IAA; está a cargo de Héctor Ochoa, quien zarzó junto con la dotación de relevo hacia Belgrano II para realizar los estudios científicos y la calibración de los equipos correspondientes.

Está a cargo del soporte científico-técnico, y desarrolla el hardware y software ad hoc para las investigaciones en alta atmósfera. Esas investigaciones se abocan a el efecto invernadero y a las actividades relacionadas con ozono.

Desde 1989, Héctor repliega el sondador ionosférico que estuvo operando en Belgrano II para hacer una actualización del equipo.

Ochoa manifestó que con el estudio de magnetósfera estaban al borde del óvalo auroral y eso hace que la zona sea de mucho interés.

Es debido a esa tecnología que pueden estudiar las variaciones de las capas ionosféricas. Posteriormente, los registros son enviados a San Juan para su análisis, pues también es factible considerar que esos registros eran utilizados por la Armada

Argentina para las comunicaciones de HF (High Frequency - Alta Frecuencia) en las estaciones de radio.

En el caso del estudio sobre magnetósfera, la tierra se comporta como un imán con líneas de campo entrantes y salientes en los polos, y agregado a la actividad solar, hace que se generen tormentas magnéticas o ionosféricas.

Las mismas pueden registrarse y ser correlacionadas, trabajando con el equipo científico y utilizando los análisis de la magnetósfera para el estudio de la meteorología espacial (space weather).

El IAA, jugando un papel esencial instala un sensor de radiación cósmica en la base Marambio, esperando que se adopte la misma maquinaria en Belgrano II.

Un conjunto de científicos integrantes del Departamento de Microbiología del IAA, se interesaron por iniciar actividades en Belgrano II, analizando dichas posibilidades durante la estadía por el relevo para tomar distintas muestras en la base, siendo estudiadas en Buenos Aires, y proyectando poder abrir una línea nueva de trabajo en Belgrano II especializada en el área.

En la entrevista mantenida, el entrevistado nos informó que antiguamente las 13 bases estaban en la órbita del Ministerio de Defensa y la Dirección Nacional del Antártico (DNA) también pertenecía al dominio del mencionado Ministerio y el Instituto Antártico (IAA) que estaba bajo el mando de la DNA también pertenecía a la misma esfera.

En el año 2003 la DNA y el IAA pasaron al mando del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por lo tanto las Bases Carlini y

Brown que administraba la DNA también pasaron a la esfera del control de la Cancillería. Desde 2015 la sede del Instituto Antártico Argentino (IAA) se encuentra en el campus de la Universidad de San Martín (25 de Mayo 1143, San Martín, Provincia de Buenos Aires).

La Base Carlini concentra la principal actividad científica y Brown es más pequeña pero conlleva mucho turismo, alrededor de 12.000 y 15.000 turistas la visitan anualmente. Luego de un tiempo, se decidió crear un comando conjunto antártico –Ministerio de Defensa-- para que administraran las demás Bases y allí se unieran las 3 fuerzas en el control de las Bases restantes (La Armada, Fuerza Aérea y el Ejército), aunque Carlini y Brown continúan controladas por la Cancillería.

Sin embargo, a pesar de lo explicado, las bases deberían depender de un único organismo en la esfera civil (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).

3.3-En el ámbito de la cooperación internacional e Investigación científica.

En el trayecto de nuestra historia la Argentina el 1º de diciembre de 1959 destacó su pisada en un potente escenario internacional dejando la huella convirtiéndose en uno de los doce países signatarios originales, quienes fueron parte del hecho histórico antártico más relevante conformando con sus firmas la aceptación del Tratado Antártico, el cual establecía que la Antártida se utilizaría exclusivamente para fines pacíficos y resguardaba las reivindicaciones de soberanía en el continente blanco.

Nuestra Política Antártica Nacional (PAN), por medio Decreto N° 2316 del 5 de noviembre de 1990, definió los lineamientos valiosos para incrementar la influencia de la Argentina en la adopción de decisiones concernientes a la temática, a través de políticas y prioridades que incorporan esquemas que colabora en el fortalecimiento del Sistema del Tratado Antártico y el conjunto de normas que emanan de él.

El eje de normas surgidas a partir del Tratado produjo el resguardo y el fortalecimiento de los vínculos promoviendo la política exterior y formando el “Sistema del Tratado Antártico”.

En la actualidad la cooperación internacional entre los países es el corazón de un equilibrio de las comunicaciones para abastecer las necesidades continuas. También es influyente en la materia, la elaboración de algunos proyectos científicos del IAA que se llevan a cabo en colaboración con Programas Antárticos extranjeros, por lo cual constituye una amplia participación de investigadores de otros países en las actividades científicas argentinas en la Antártida, además se cuenta con los servicios que prestan otras instituciones nacionales, como la meteorología y los relevamientos cartográficos a raíz de la participación del programa en cuestión.

Dependiendo del Instituto Antártico Argentino (IAA), encontramos un área esencial como es la Dirección Nacional del Antártico (DNA), la cual desempeña una función indispensable teniendo a su cargo el diseño y coordinación de la ejecución de la actividad argentina en la Antártida, primando la ciencia como foco central y trabajando en cooperación con instituciones nacionales y provinciales, incluidos el CONICET y Universidades Nacionales en la confección de convenios.

La actividad logística se lleva a cabo a través del Ministerio de Defensa, por medio del apoyo de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea, quienes brindan la asistencia para las actividades científicas y técnicas de nuestro país en la Antártida.

Entre las actividades del IAA y la DNA, sumado a la logística que abarca Defensa, se configura el Programa Antártico Argentino (PAA).

Se trabaja con muestreos para que la presencia de nuestro país sea eficaz en el continente prestando a otros países los servicios y conocimientos necesarios para facilitar sus tareas antárticas en base a la ciencia

El cumplimiento de la Política Antártica Nacional involucra a los actores vitales mencionados, que a través de los organismos constituyen y representan las fuentes primordiales para el desarrollo de la actividad científica.

3.4-Funciones de los Organismos

3.4.1-Dirección Nacional del Antártico (DNA)

La DNA, llamada en su nombre completo como Dirección Nacional del Antártico, es el organismo que realiza el planeamiento, coordinación, dirección, programación, control y difusión de la actividad antártica argentina.

El objetivo principal es cumplir con los objetivos, políticas y prioridades que constituyen la política nuestra en el continente antártico.

Su misión es representar a nuestro país en coordinación con la Dirección Nacional de Política Exterior Antártica (DNPEA), en las reuniones internacionales que correspondieren, sobre todo en la RCTA.

La DNA se destaca por ocuparse exclusivamente de coordinar y analizar los requerimientos del Instituto Antártico Argentino y de otros organismos que participan en diferente grado en la actividad antártica para el desarrollo de las actividades científico-técnicas, la ardua investigación y su divulgación en el ámbito interno como internacional.

Asimismo, dicha Dirección ejerce la representación de la Argentina ante el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) y ante la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos, (RAPAL).

También se ocupa de la gestión ambiental, de apoyo Logístico y de servicios, y además elabora el Plan Anual Antártico, el cual contiene todas las actividades que el Programa Antártico Argentino planea llevar a cabo anualmente en el Sector Antártico Argentino y es adoptado, cada año, por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

En el marco de sus tareas asesora al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sobre:

- Las estrategias formuladas que conllevan plazos determinados de realización en el marco de la Política Nacional Antártica.
- Brinda asesoramiento a las distintas jurisdicciones del Gobierno Nacional y a sus autoridades.

- Evalúa e informa sobre los resultados de las campañas antárticas, como así también de los estudios estratégicos de la actividad política, científica y logística de las actividades desarrolladas en la Antártida.
- Promueve, sostiene, regula, controla y fiscaliza la aplicación de las normas de protección ambiental emanadas de las Leyes Nº 24.216 y 25.260.
- Participa en la elaboración de contenidos y en la puesta en práctica de cursos obligatorios destinados a los participantes en la campaña antártica.

Dentro de las actividades de la DNA, conforme el Decreto Nº 207/03:

- Gestiona los recursos del Estado destinados a la actividad antártica, exceptuando los medios logísticos que aporta el Ministerio de Defensa
- Elabora los requerimientos de contratación de bienes y servicios para la actividad antártica.

En ese sentido nuestros organismos nacionales se reúnen permanentemente para formular políticas nacionales de mediano y largo plazo que tengan como fin afianzar la eficacia de la actividad antártica argentina (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).

3.4.2-Instituto Antártico Argentino (IAA).

El (IAA), conocido como el Instituto Antártico Argentino, fue creado el 17 de abril de 1951 por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7338. Su fundador y primer director fue el entonces Coronel Hernán Pujato.

A partir del año 2015 a la actualidad, la sede del Instituto Antártico Argentino (IAA), está ubicada en el campus de la Universidad de San Martín (25 de Mayo 1143, San Martín, Provincia de Buenos Aires).

Es un organismo científico tecnológico, integrante activo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado Argentino, y es pionero a nivel internacional en el desarrollo de investigación antártica, sus funciones están orientadas bajo normas políticas del Estado nacional.

Su labor se centra en definir, dirigir, desarrollar, coordinar, controlar, y difundir la actividad científico-tecnológica argentina en la Antártida, a través de la cual nuestro país formula la política antártica argentina.

El objetivo del dicho Instituto es respaldar los intereses argentinos en la región, en el marco de la plena vigencia del Tratado Antártico y en estrecha comunicación con la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad.

El mencionado organismo depende exclusivamente de la Dirección Nacional del Antártico, bajo la esfera de la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

El Instituto Antártico ha trazado como objetivos de su gestión: proveer al desarrollo sustentable nacional a través de las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos antárticos, y convertirse en un centro de excelencia profesional, formador de recursos humanos calificados.

3.4.3-El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC).

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC), responsable primaria de la cuestión Antártica, estima de gran interés

considerar la factibilidad de reemplazar la generación de energía por fuentes limpias y que reduzcan los costos logísticos.

3.4.4- El Comando Antártico del Ejército.

El Comando Antártico del Ejército, parte del sostén logístico antártico, transita los primeros pasos en la dirección señalada. Desde 2006 experimenta en la Base Esperanza un aerogenerador de 4 Kw desarrollado por el INV AP y una pila de hidrógeno de 11 w diseñada entre la Escuela Superior Técnica del Ejército y CITEFA (Flesia, 2007).

4-CAPÍTULO 4: POLÍTICAS NACIONALES PARA LA ANTÁRTIDA (PARTE 2): EL PLAN ANUAL ANTÁRTICO.

La presentación del Plan Antártico se lleva a cabo cada año y se formula con el propósito de constituir un marco regulatorio de las actividades científicas, logísticas y técnicas en la Antártida. A continuación abordamos en detalle este proceso de formulación, describiendo las actividades antárticas y los temas de importancia que concentra el Plan.

4.1-Formulación del Plan.

El Plan Anual Antártico se compone de aquellas actividades diversas que son plasmadas en un Programa Antártico Argentino, con el objeto de ser llevadas a cabo en el continente blanco.

Dicho Plan es confeccionado anualmente conteniendo las siguientes actividades antárticas, siendo sujetas al cumplimiento estricto de la evaluación de impacto ambiental efectuada por la Dirección Nacional del Antártico a través del Programa de Gestión Ambiental y Turismo, así como de la normativa nacional

aplicable y principalmente velando el cumplimiento del Tratado Antártico, norma madre original.

Un dato relevante sobre las actividades contenidas en el Plan, es que las mismas pueden ser modificadas, ya sea al inicio o durante el desarrollo de la Campaña Antártica por temas exclusivos de operatividad.

De acuerdo a la Dirección Nacional del Antártico, se mantienen convenios de cooperación con organismos nacionales de ciencia y tecnología: el CONICET, y Universidades Nacionales.

Estos Organismos les permiten a los investigadores de dichas instituciones a participar en los proyectos científicos del Instituto Antártico Argentino.

Los proyectos científicos dependen al modo de financiación que haya primado (V.g: Los proyectos PICTA (Proyecto de Investigación Científica Antártica) e INST (Institucional), son proyectos financiados enteramente por la DNA-IAA.

Otros proyectos cofinanciados en conjunto con la DNA-IAA son: - PICT (Proyecto de Investigación Científica) y PICTO (Proyecto de Investigación Científica Orientado): Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) - PIDDEF (Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa): Ministerio de Defensa - UBACYT (Proyectos de Investigación): Universidad de Buenos Aires - PICUNTdF (Proyecto de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Otras instituciones nacionales participan en las actividades de la Argentina en la Antártida a través de la prestación de servicios, como la elaboración de pronósticos meteorológicos y relevamientos cartográficos e hidrográficos de (Plan Anual Antártico, 2019-2020).

Actividades Antárticas:

a) **Actividades Científico-técnicas:** El IAA expone sus proyectos de investigación con el fin de presentarlos en el Plan. También se incluyen aquellos proyectos que se realizan en cooperación con otros organismos y universidades nacionales, como así también con Programas Antárticos de otras Partes en el Tratado Antártico.

b) **Actividades de gestión ambiental:** La DNA, que es la autoridad argentina de aplicación del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, presenta las actividades que son llevadas a cabo por el Programa de Gestión Ambiental y Turismo;

c) **Actividades de Apoyo Logístico:** Se detallan las previsiones de personal de apoyo logístico que integrará la dotación de las Bases argentinas. Se compone de aquellas actividades de mantenimiento, reparación y de infraestructura, y también están las tareas de transporte y distribución de carga, insumos y personal.

d) **Actividades de Servicios:** En este punto, el Plan hace hincapié finalmente en tareas sobre servicios meteorológico, hidrográfico y cartográfico.

El Plan Anual en su desarrollo

En los Planes Anuales Antárticos, se puede ver que desde 2015 a 2018, como nos ocupa el período mencionado para la descripción en el presente trabajo, la variación de las actividades realizadas por el IAA y el conjunto de científicos que tienen a cargo el trabajo técnico desarrollado en las Bases Argentinas.

Entre el año 2015 y el año 2018, los Planes abarcan una estructura abocada a los proyectos armados de cada Base que contienen la planificación de la infraestructura para el desarrollo científico, el planeamiento basado en las disposiciones internacionales tendientes al cuidado y preservación del medio ambiente, en la plena optimización del funcionamiento de equipos y medios, y la adecuada protección al personal.

Cada Base tiene objetivos, metas y una serie de tareas determinadas, como ser:

- Apoyar y facilitar el desarrollo de la actividad científico-técnica.
- Mantener y mejorar la infraestructura de la base asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes relacionadas al cuidado y la conservación del medio ambiente antártico.
- Mantener la planta de combustible.
- Mantener los equipos, vehículos y maquinarias en general, para su normal y correcto funcionamiento.
- Alistar al personal para búsqueda y rescate en situaciones de emergencia, en zona de influencia.
- Procurar el abastecimiento para funcionar dos años.
- Administrar, controlar y proteger los efectos, equipos, instalaciones, medios y recursos, para un funcionamiento operacional conveniente durante el transcurso del año.
- Realizar el recambio y mantenimiento de tres meses de reserva en víveres, medicamentos, gas y combustible.

- Realizar el control sanitario periódico del personal y bromatológico
- Mantener las redes, líneas eléctricas de 220 y 380 v.
- Desarrollar la actividad educativa en los niveles primario y secundario. Intercambio con instituciones educativas de EE.UU., de información referida a meteorología antártica por sistema Globe y del proyecto de polo a polo llevado por alumnos de 7mo grado con el Colegio Marín de Buenos Aires.
- Administrar, controlar y proteger los efectos, equipos, instalaciones, medios y recursos, para un funcionamiento operacional conveniente durante el transcurso del año.
- Efectuar un recambio de efectos para mantenimiento de tres meses de reserva de víveres, medicamentos, gas y combustible.
- Mantener y operar el sistema de videoconferencia, punto a punto, para uso educativo y emergencias sanitarias.
- Sostener logísticamente los actuales servicios de Tránsito Aéreo, y proponer las mejoras correspondientes para incrementar la seguridad y eficiencia.
- Coordinar a través del Subcentro Marambio, las tareas de búsqueda y salvamento con otros medios que sean asignados de acuerdo con la situación imperante.
- Desempeñarse como estación de apoyo del Centro de Control de Área Comodoro Rivadavia en su región de Información de Vuelo (FIR CRV) desde el paralelo 60° Sur hasta el Polo.

- Cumplimentar lo acordado por la República Argentina en el marco de COMNAP–RAPAL, en cuanto a brindar el apoyo necesario para la seguridad de las operaciones aéreas.

Estos lineamientos son las tareas que se diseñan para cada Base, ajustándose a las actividades que cada una desempeña. Cabe destacar que a través de la actividad científica surgen muchas de las políticas antárticas argentinas, como también dentro de nuestra política nacional podemos encontrar diferentes proyectos que varían en los Planes Anuales de distintos años, como así las tareas de cada Base, las metas y Objetivos.

En el Plan Anual Antártico 2017-2018, encontramos regulaciones específicas sobre los Turistas Y Visitantes, incluyendo el personal afectado a la Campaña Antártica, que realice visitas recreativas.

Hay una serie de Directrices para sitios que reciben visitantes, incluyendo pautas de conducta específicas para 39 sitios, que incorporan los lugares más visitados por el Turismo. Las mismas incorporan, una breve descripción física y biológica del sitio en cuestión, los requisitos para el desembarco y la zonación del lugar según sus usos.

Las directrices han sido pensadas particularmente para su uso entre operadores y líderes de expediciones turísticas y también se aplican a todo personal de los Programas Nacionales que visiten cualquiera de los sitios designados, por motivos recreativos, los impactos ambientales (verificados o posibles) en el lugar, los posibles riesgos asociados a estos sitios, los mapas y fotografías para la mejor comprensión de la zona, y el establecimiento de la prohibición de visitas en períodos nocturnos para permitir el descanso de la fauna.

Durante la Campaña Antártica de Verano (CAV), personal científico y logístico del Programa Antártico Argentino suele realizar tareas en:

- Los SVs de Isla Paulet, Isla Petermann (Refugio Groussac)
- La Isla Medialuna, Bahía Balleneros y Bahía Telefon (Isla Decepción)
- La Isla Cerro Nevado (SMH 38, Refugio Otto Nordenskjöld).

El personal mencionado debe, en sus momentos de descanso o mientras se traslada por otros emplazamientos en la Antártida sin cumplir funciones durante el trayecto, realizar una visita recreativa a éstos u otros sitios. Además deberá cumplir con estas directrices, así como la Recomendación XVIII-1 del Tratado Antártico “Guía para los visitantes a la Antártida”, referida a lineamientos generales sobre comportamiento de turistas, Resolución 7 (2009) “Principios Generales del Turismo Antártico” en la que se establecen los lineamientos primarios de la actividad, destacándose que se deberá de dar prioridad a las investigaciones científicas por sobre las turísticas, y la Resolución 3 (2011) “Directrices generales para visitantes a la Antártida” proporcionando asesoría general para las visitas a todos los sitios del continente, con el objeto de garantizar que las visitas no produzcan impactos adversos en el medioambiente antártico ni en sus valores científicos y estéticos(Plan Anual Antártico, 2017-2018).

Algunas de las bases científicas tienen sus propias Directrices para Visitantes que se aplican tanto a turistas como al personal del Programa Antártico Argentino que desee recorrer las bases con fines recreativos.

Hay dos bases científicas argentinas que tienen su propio instrumento de regulación.

- Directrices para Visitantes de Base Carlini, vigente desde el 2013.
- Directrices para Visitantes de Base Brown, vigente desde el 2015.

Asimismo, cualquier actividad turística desde cruceros deberá seguir los siguientes requisitos, incluidos en la Resolución 3 (2011) “Directrices generales para visitantes a la Antártida” y aplicables de forma general a la visita a cualquier sitio antártico.. El listado será anualmente actualizado a medida que nuevas bases posean su propia Directriz para Visitantes y puede obtenerse desde la página web de la Dirección Nacional del Antártico (DNA) [http://www.dna.gov.ar/campaña-antártica](http://www.dna.gov.ar/campaña-antartica).

En el caso de los buques que transporten más de 500 pasajeros se abstendrán de efectuar desembarcos en la Antártida y para los buques que transporten 500 pasajeros o menos, no deberá haber más de una embarcación de turismo en un lugar de desembarco al mismo tiempo, pues el número de pasajeros que estén en tierra al mismo tiempo no deberá exceder los 100 visitantes, y deberá existir una relación mínima de un guía por cada 20 pasajeros.

Los encargados de bases, refugios y campamentos argentinos de aquellas zonas que desarrollen actividades turísticas, deberán acatar el cumplimiento de las normas mencionadas que son parte de la política antártica para la protección ambiental, y las mismas incluyen la manipulación de combustible, la gestión y evacuación de residuos, la gestión de residuos peligrosos, las directrices para aguas residuales, las directrices específicas para aeronaves y la responsabilidad del encargado ambiental.

Todo lo enunciado es parte de nuestra política antártica argentina constituida a través del Plan Anual Antártico que formula una serie de políticas con lineamientos

determinados para el funcionamiento de diversas actividades en el continente y que se encuadran en directrices y normas que proporcionan el equilibrio ecológico necesario para no dañar el medioambiente. Por ello, veremos a continuación con mayor detalle el tipo de norma que contempla cada actividad desarrollada en el ámbito antártico para delimitar los riesgos que puede provocar.

Combustibles:

En el caso del manejo de combustibles hay normas a aplicar: manual de combustibles del Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP, 2008); resolución 1 (2014) almacenamiento y manipulación de combustibles (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

El manejo de combustible en las bases antárticas y buques de apoyo argentinos debe realizarse respetando las normas pautadas a continuación:

- La base o el buque debe contar con una copia actualizada del Plan de Contingencia ante derrames de combustibles.
- Todo el personal involucrado en maniobras de reaprovisionamiento de combustible debe recibir entrenamiento previo acerca del equipo a utilizar, la prevención de derrames y la implementación del Plan de Contingencia.
- Previo a la realización de maniobras, los equipos vinculados a las maniobras de combustibles deben ser inspeccionados.
- Las maniobras de traspaso de combustible, ya sean por helicóptero o bote, deben ser supervisadas por personal entrenado, que deberá apostarse tanto en el buque como en la instalación de recepción.

- Al momento de iniciarse las tareas de reaprovisionamiento, los elementos de contingencia ante derrames deben encontrarse al alcance del personal, a fin de actuar con rapidez ante un derrame. Una persona del buque debe ser asignada particularmente a esta tarea.
- El personal responsable de las tareas de reaprovisionamiento de combustibles debe llevar un registro de las transferencias.

Si se produjeran derrames, estos deben registrarse en el formulario de “Incidentes, Accidentes y casi Incidentes” provisto dentro del Manual del Encargado Ambiental. Posteriormente deben ser remitidos al PGAYT de la DNA (ambiente@dna.gov.ar), con el objeto de llevar registros estadísticos, evaluar la necesidad de implementación de mejoras y cumplimentar los requisitos de intercambio de Información del Sistema del Tratado Antártico (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

La responsabilidad del Encargado Ambiental de Bases y Buques.

El Encargado Ambiental de una base antártica o de un buque de apoyo tendrá la responsabilidad directa de:

- Centralizar la generación de información ambiental relacionada a las actividades de la base o el buque.
- Ser nexos calificados, en materia ambiental, con el PGAYT de la Dirección Nacional del Antártico.

Como Encargado ambiental tendrá tareas especiales deberá archivar, en una sola carpeta, la información que le será suministrada por el Programa de Gestión Ambiental y Turismo (PGAYT) de la DNA, en lo que se refiere a permisos de:

- Toma, Intromisión Perjudicial e Introducción de Especies no Autóctonas.
- Zonas Antárticas Especialmente Protegidas.
- Recolección de Elementos Naturales No Vivos.

Asimismo, deberá confeccionar los siguientes informes:

- Mensual será el Informe de Formulario de Gestión de Residuos.
- Anual será el Informe de Turistas.
- Informe de Registro de Incidentes, Accidentes y Casi incidentes
- Trimestral será el Informe de Supervisión Ambiental de la base.
- una vez al año, se debe completar y remitir por el jefe entrante dentro de los primeros meses de su gestión el listado de verificación.

Este tipo de tareas están plasmados en el **Manual del Encargado Ambiental**, cuyos instructivos aparecen ahí.

El Manual es elaborado por el Programa de Gestión Ambiental y Turismo (PGAyT) de la DNA y entregado previamente a cada Encargado Ambiental designado para cada base.

Con respecto a los residuos, existen una serie de normas respectivas que establecen una clasificación y parámetros para su accionar.

Normas para la Gestión de Residuos

Las normas que se aplican en base a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051, son:

- Anexo III del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y Ley Nacional N° 24.051
- Norma Interna: plan de gestión de residuos para el programa antártico argentino.
- En el grupo de los residuos hay una clasificación específica en el marco de VI grupos determinados.
- Grupo I: *Desechos Biodegradables*
- Grupo II: Desechos No Biodegradables
- Grupo III: Residuos Peligrosos, según Ley Nacional N° 24.051.
- Grupo IV: Residuos Inertes
- Grupo V: Aguas residuales
- Grupo VI: Residuos Radiactivos

En el caso de los **residuos domiciliarios generados** por las bases o por buques, el Programa Antártico Argentino establece en su clasificación, que, los residuos no peligrosos serán clasificados en Grupo I, Grupo II, y IV:

- **Grupo I** (Biodegradables): Incinerados en incineradores de emisión controlada y las cenizas resultantes embaladas, rotuladas y evacuadas del área del tratado antártico.
- **Grupo I** Desechos Biodegradables: Embalados sin tratamiento (bases y buques que no cuentan con incineradores de emisión controlada), rotulados y almacenados para su evacuación de la zona del tratado antártico.

- **Grupos II** (No biodegradables) y **IV** (Inertes): Embalados (luego de ser compactados o triturados, en caso de que la base cuente con estos equipos), rotulados y almacenados para su evacuación de la zona del tratado antártico.

Evacuación de residuos domiciliarios desde bases hacia buques

- Los residuos generados por las bases serán evacuados vía marítima. A los fines de evitar problemas con el transporte hasta el buque, con el almacenamiento a bordo, con la disposición final y con la salud del personal del buque, previo al arribo del mismo, el Jefe de base deberá constatar que:
 - Es regla general que todos los recipientes cuenten con rótulos que indiquen el número de grupo de residuo (Ej. Grupo I, Grupo II).
 - El estado de conservación de los recipientes debe ser adecuado.
 - Los recipientes que contengan residuos del Grupo I o residuos que puedan contener líquidos, deberán estar sellados.
 - Asimismo, se deberá confeccionar el Remito correspondiente, en el que contarán las cantidades de residuos (en m³ y kg) que están siendo remitidos al buque, clasificados por grupos.

Recepción en buques de residuos domiciliarios provenientes de bases y campamentos.

- Los residuos generados por las bases y campamentos antárticos. Para evitar problemas con el almacenamiento a bordo, la disposición final y la higiene del

personal del buque, se recomienda que el responsable de esta tarea a bordo, al desembarcar, inspeccione el estado de los embalajes de los residuos, a fin de determinar que:

- Todos los recipientes cuenten con rótulo que indique número de Grupo de residuo (Ej. Grupo I, Grupo IV).
- El estado de conservación de los recipientes sea adecuado. No deberá embarcar recipientes cuyo grado de deterioro conlleve riesgo de rotura durante el transporte.
- Los recipientes conteniendo residuos del Grupo I o con contenido líquido se encuentren sellados.
- Asimismo confirmará que las cantidades previamente autorizadas por DNA a evacuar, con aquellas a embarcar coincidan con el Remito. En caso contrario, consultará a la DNA/PGAyT, sobre la factibilidad de evacuar mayor cantidad de residuos, que la prevista.

Procedimientos para la disposición final -BASES Y BUQUES- (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

- El procedimiento para la disposición final de los residuos domiciliarios (Grupos I, II y IV) evacuados de bases y campamentos, será coordinado por la Dirección Nacional del Antártico. El objeto de las gestiones es asegurar que los residuos sean dispuestos a través de los organismos y empresas autorizadas para hacerlo, en sitios habilitados y a través de procedimientos aprobados.

- A medida que los residuos de las bases sean remitidos al buque, el Encargado Ambiental del buque deberá llevar un registro del volumen de los residuos que sean embarcados. Una vez que el buque finalice la recolección de los residuos y comience el regreso desde Antártida, deberá enviar sin dilación esa información al Programa de Gestión Ambiental y Turismo de la Dirección Nacional del Antártico (ambiente@dna.gov.ar) para coordinar su descarga, transporte y disposición final en el continente Sudamericano.

Residuos Peligrosos

A) Manejo de los residuos peligrosos generados por las bases o por buques

- Estos residuos no recibirán ningún tratamiento en el continente antártico.
- Los residuos deberán estar contenidos en recipientes especiales para cada categoría “Y”, conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos. Los mismos deberán encontrarse en perfectas condiciones, sin deformaciones ni perforaciones, y ser completamente herméticos para evitar cualquier filtración al medio ambiente y para asegurar las condiciones de seguridad y sanidad necesarias.
- Deberán contar con una identificación visible, en la que conste el Grupo (III), la categoría “Y”, la descripción del contenido (por ej. patológicos, medicamentos vencidos, pilas, tubos fluorescentes, aceites, combustibles, baterías) y el nombre del generador: Base Petrel (por ej.). En los casos en que se almacenen varios recipientes dentro de un contenedor mayor (ej: frascos con residuos de laboratorio en un cajón), en el exterior deberá

adjuntarse un listado del contenido de cada uno de los recipientes del interior, indicando nombre del residuo y categoría “Y”.

- Deberá evitarse la mezcla y estiba cercana de elementos incompatibles entre sí, según la información que consta en la respectiva Hoja de Seguridad de la sustancia en cuestión. Los residuos patológicos o de laboratorios, deberán embalsarse en bolsas herméticas y luego en recipientes sellados y convenientemente rotulados para facilitar su identificación. En particular está prohibido almacenar residuos patológicos en tambores metálicos. Los únicos recipientes habilitados son cajas plásticas o de madera.
- La generación mensual deberá registrarse e informarse, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Encargado Ambiental.
- Para el caso específico de los científicos que generan residuos peligrosos de laboratorio, se encuentra disponible un instructivo específico, que establece las pautas de gestión de este tipo de residuos.

B) Evacuación de residuos peligrosos desde bases hacia buques.

- Los residuos generados por las bases serán evacuados sólo por vía marítima. Para evitar problemas con el transporte hasta el buque, con el almacenamiento a bordo y con la disposición final, antes del arribo del mismo, el Jefe de base deberá seguir el siguiente procedimiento establecido por la DNA para este fin:
- Instructivo para la preparación de los residuos peligrosos y no peligrosos a evacuar de las Bases Antárticas Argentinas.

Hay un procedimiento por el cual se remite a los operadores de las bases antárticas, una Nota del Director Nacional del Antártico, antes del inicio de cada Campaña Antártica.

En términos generales, este procedimiento indica que:

- Todos los recipientes cuenten con rótulo que indique número de Grupo de residuo y categoría “Y” a la que pertenece.
- El estado de conservación de los recipientes sea adecuado.
- No se despachen recipientes cuyo grado de deterioro conlleve riesgo de rotura durante el transporte.
- Cuando se proceda a la evacuación, los tambores y demás recipientes que contengan los residuos peligrosos se estiben en la zona de repliegue, separados de los demás grupos de residuos, agrupados por cada categoría “Y”.

En el Remito correspondiente, consten las cantidades de residuos (en m3 y Kg) que están siendo remitidos al buque, clasificados por categorías “Y”. Estas cantidades no podrán exceder los máximos informados a evacuar, durante la etapa de planificación de la Campaña.

C) Recepción en buques de residuos peligrosos provenientes de bases y campamentos.

Instructivo para la recepción y transporte a bordo de buques, de los residuos peligrosos y no peligrosos provenientes las Bases Antárticas Argentinas. Se

confeccionó con el fin evitar problemas con la recepción desde bases, el transporte marítimo y el almacenamiento a bordo.

Éste, como cada año, es remitido a los Operadores de las bases antárticas, mediante Nota del Director Nacional del Antártico, antes del inicio de cada Campaña Antártica.

En términos generales, éste procedimiento indica que requisitos previos deben existir para poder evacuar los residuos peligrosos generados por las bases y campamentos antárticos:

- Los buques de apoyo deben contar con el Certificado Ambiental Anual, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que los autoriza en calidad de Transportista de Residuos Peligrosos, en el marco de la Ley Nacional 24.051.

El buque debe tener a bordo y en un lugar accesible para quienes manipularán los recipientes con residuos peligrosos, las Hojas de Seguridad para las categorías de residuos que evacuará durante esta campaña. Las mismas son entregadas por la DNA al Encargado Ambiental del buque, con anterioridad al inicio de la campaña. Tareas durante la carga y descarga: Para evitar problemas con el almacenamiento a bordo, la disposición final, se recomienda que el responsable de esta tarea a bordo, al desembarcar, inspeccione el estado de los embalajes de los residuos, a fin de determinar que todos los recipientes cuenten con rótulo que indique número de Grupo de residuo y categoría "Y" a la que pertenece (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

- El estado de conservación de los recipientes sea adecuado. No deberá embarcar recipiente cuyo grado de deterioro conlleve riesgo de rotura durante el transporte. Confirmará que las cantidades a embarcar coinciden con el

Remito. En caso contrario, enmendará los datos. Estas cantidades no podrán exceder los máximos informados a evacuar para cada base, durante la etapa de planificación de la Campaña. Luego deberá separar los recipientes por categoría "Y" de residuo, de manera de facilitar la estiba en la bodega, sin mezclar distintos tipos de residuos.

- Por último, para los residuos peligrosos, es recomendable utilizar una bodega separada con adecuada ventilación. También debe contar con un sistema de lucha contra incendios con la correspondiente señalización e instrucción de uso, y con un kit de contingencia ante derrames en caso de accidentes con residuos peligrosos líquidos, según surja de lo indicado en las Hojas de Seguridad. Esta dependencia debe estar bajo condiciones estrictas de seguridad, en función de la peligrosidad de los residuos. Se recuerda también que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, el transportista es responsable de los daños que puedan causar los residuos que transporta, en calidad de guardián de los mismos.

Es sumamente importante por estrictas razones de seguridad de los residuos peligrosos de sustancias químicas de laboratorio, si son transportados hasta el buque vía helicóptero que puede provocar la rotura de los recipientes, generalmente de vidrio, provocando su derrame.

Debe tenerse en cuenta que estos residuos suelen ser ácidos o sustancias muy tóxicas que pueden poner en riesgo la seguridad del personal.

D) Procedimientos para la disposición final

- El procedimiento para la disposición final de los residuos evacuados de Antártida es coordinado por la Dirección Nacional del Antártico. El objeto de

las gestiones es asegurar que los residuos sean dispuestos a través de los organismos y empresas autorizadas para hacerlo, en sitios habilitados y a través de procedimientos aprobados y conforme a la normativa vigente.

- También en sintonía con el procedimiento indicado en el punto anterior, a medida que los residuos de las base sean remitidos al buque, el Encargado Ambiental del buque deberá confeccionar un registro del peso y volumen de los residuos que sean embarcados por cada base, clasificados según su grupo, basado en los remitos que se generen en cada estación.

Una vez que el buque finalice la recolección de los residuos de las Bases y comience el regreso desde Antártida, deberá enviar sin dilación esa información al Programa de Gestión Ambiental y Turismo de la Dirección Nacional del Antártico, junto con la fecha prevista de arribo al puerto y la fecha estimada de inicio de las tareas de descarga. Cuando reciba la información, este Programa se contactará con la empresa que haya resultado adjudicataria de la correspondiente licitación para coordinar el retiro de estos residuos. Al mismo tiempo, la DNA completará los correspondientes Manifiestos de Transporte establecidos por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, y los remitirá al buque en la primera oportunidad posible. Puerto de destino: Los residuos peligrosos serán transportados a un puerto de destino a definir (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

Aguas Residuales

A) De la base

- Las aguas residuales y los residuos líquidos domésticos podrán descargarse directamente en el mar, tomando en consideración la capacidad de asimilación del medio marino receptor y siempre que:

- a) dicha descarga se realice, si es posible, allí donde existan condiciones para su dilución inicial y su rápida dispersión; y
- b) las grandes cantidades de tales residuos (originados en una estación donde la ocupación semanal media durante el verano austral sea aproximadamente de 30 personas o más) sean tratadas, como mínimo, por maceración.
- Está prohibido depositar aguas residuales en el hielo marino, en plataformas de hielo, en la capa de hielo terrestre o en sistemas de agua dulce. Debe evitarse la descarga en sectores de baja circulación de aguas, como caletas cerradas.
- En las bases alejadas de la costa, las aguas residuales podrán descargarse en pozos profundos en el hielo, siempre y cuando estos pozos no estén situados en líneas de hielo conocidas que desemboquen en áreas libres de hielo o en áreas de elevada ablación.

Todo inconveniente técnico vinculado a la planta de tratamiento, deberá ser informado al PGAYT. (Plan Anual Antártico, 2017-2018).

B) Del buque

- Las aguas residuales producidas en el buque deberán ser sometidas a una purificación por intermedio de una planta de tratamiento. En la Antártida, las aguas tratadas se podrán descargar cuando el buque se encuentre a más de doce (12) millas náuticas de tierra o de plataformas de hielo según un régimen moderado siempre que el buque navegue a una velocidad no menor

a cuatro nudos. En todos los casos debe evitarse la descarga en sectores de baja circulación de aguas, como bahías o caletas cerradas.

- Todo inconveniente técnico vinculado a la planta de tratamiento, deberá ser informado al PGAYT.

Regulación de descargas (desde el buque directrices específicas para buques: prevención de la contaminación marina, normas a aplicar: anexo iv del protocolo de Madrid y Marpol 73/78, resolución 3 (2006) “directrices prácticas para el cambio de agua de lastre en el área del tratado antártico).

- Ningún buque del Programa Antártico Argentino podrá descargar:
- Hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, fangos, lastres contaminados, aguas de lavado de tanques y sustancias nocivas líquidas.
- Residuos sólidos inorgánicos (plásticos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica, cenizas, materiales de estiba, envoltorios, materiales de embalaje, etc.).
- Restos de residuos orgánicos de cualquier tipo (restos de comida, papeles, cartones, trapos, etc.).
- Los buques sí podrán descargar:
- Efluentes cloacales, luego de haber sido procesados en la planta de tratamiento a más de 12 millas náuticas de tierra o barreras de hielo, a un régimen moderado y mientras naveguen a una velocidad no menor a cuatro nudos.

Directrices prácticas para el cambio de agua de lastre en el área del tratado antártico (resolución 3, 2006)

- Todo buque que cargue agua de lastre:
- Realizará las operaciones de cambio de agua de lastre según el Plan de Manejo confeccionado para ello, con anterioridad al inicio de la Campaña.
- Llevará un registro escrito de todas las operaciones de agua de lastre que el Buque realice en aguas del Tratado Antártico.
- Cambiará el agua de lastre en la Zona del Frente Polar Antártico o Convergencia Antártica, si prevé que luego deberá cambiarla en la Zona del Tratado Antártico.
- Respetará una distancia de al menos 200 millas náuticas de la tierra más cercana y una profundidad de al menos 200 metros
- para proceder al cambio de agua de lastre en aguas del Tratado Antártico.
- No deberá descargar en aguas antárticas, sedimentos provenientes de la limpieza de los tanques de lastre.
- En cuanto al Registro de Operaciones de Agua de Lastre, al finalizar la Campaña Antártica, el Encargado Ambiental del Buque enviará una copia de los registros realizados, a la Dirección Nacional del Antártico (ambiente@dna.gov.ar).

Directrices específicas para aeronaves

- Se deberá cumplir con lo establecido en la RESOLUCIÓN 2 (2004) “Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida” (Tratado Antártico), disponible en el siguiente enlace:
- http://www.ats.aq/documents/recatt/Att224_s.pdf
- Las principales pautas de la norma indican que:
- Se deberá respetar una altura mínima de vuelo sobre colonias de aves de 2000 pies (610 m),
- La separación horizontal a la línea de costa debe ser no menor a 0.25 millas náuticas (460m),
- Se deben evitar los aterrizajes de aeronaves en un radio de 1000 m alrededor de colonias,
- Los vuelos estacionarios o las pasadas repetidas sobre colonias de aves están prohibidos,
- Los vuelos deben cruzar la línea de costa siempre en ángulos rectos,
- Deberá tenerse en cuenta que las concentraciones de aves se encuentran generalmente en áreas costeras y también en núnataks, por lo que en estas zonas se deben mantener las distancias mínimas verticales.
- Siempre que sea posible, los aterrizajes deberán realizarse con viento de cola y detrás de alguna barrera física prominente (por ejemplo un cerro/colina), a fin de minimizar la perturbación.
- Se evitarán las zonas antárticas especialmente protegidas, a menos que se posea un permiso para el sobrevuelo o el aterrizaje expedido por la autoridad

nacional competente (DNA). Las normas de sobrevuelo o aterrizaje pueden ser más estrictas en Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si así lo indica el Plan de Gestión de la Zona, el cual deberá consultarse antes de proceder con el vuelo.

- No se deberá volar hacia colonias de aves después del despegue; y se evitarán virajes con inclinación lateral pronunciada dado que producen un mayor nivel de ruido.
- Las operaciones de aeronaves deberán retrasarse o cancelarse si las condiciones meteorológicas (por ejemplo, base de nubes, viento) impiden el mantenimiento de las distancias mínimas de separación vertical y horizontal.
- Así, para el cumplimiento de estas Directrices, el responsable de las operaciones aéreas debe planear la ruta a utilizar en función de las Directrices y los sitios a sobrevolar y aterrizar, prestando particular atención a los asentamientos de fauna y a las Zonas Protegidas.

En el siguiente capítulo nos adentraremos a la política pública nacional que exponemos en el contexto internacional participando de las reuniones más importantes anuales donde participan los estados miembros y se originan con visión y planificación para que cada estado pueda adoptar las políticas aprobadas en dichas reuniones en su derecho interno.

5-CAPÍTULO 5: LAS REUNIONES CONSULTIVAS Y SUS COMPONENTES

Las Reuniones Consultivas son denominadas como un foro político y de coordinación, porque permiten el diálogo político entre los estados parte en el tratado antártico. A través de estas reuniones se entregan informes de los observadores a los representantes de las partes y de ese modo se puede coordinar el Sistema Antártico, es fundamental destacar que la toma de decisiones en la RCTA

se realiza a través del consenso, y solo pueden participar en él las Partes Consultivas del Tratado Antártico.

El mecanismo asegura que quienes regulan y dirigen la Antártica son quienes están realmente interesados en desarrollar investigaciones científicas en el continente.

A continuación describiremos el funcionamiento y la composición de estas reuniones, el proceso de adopción de normas, las Políticas Argentinas presentadas en las Reuniones Consultivas y listado, como también comentaremos la función de la Secretaría del Tratado Antártico.

5.1-Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA)

El Tratado Antártico en su art. IX dispone reuniones para establecer el proceso de negociación y toma de decisiones con el fin de salvaguardar el medioambiente antártico, pues para la autora Colacrai (2000:99), la RCTA es un cuerpo orgánico que adopta decisiones y recomendaciones vinculantes respetando el cumplimiento del Sistema del Tratado Antártico.

Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico son anuales y asisten a ellas, las Partes del Tratado Antártico, vinculados jurídicamente por dicho instrumento, habiendo dos grupos importantes: Partes Consultivas y Partes No Consultivas (Roldán Sánchez, 2007), además de los "observadores", que son el Comité Científico para la Investigación en la Antártida (SCAR), la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y el Consejo de Administradores de los Programas Antárticos Nacionales (COMNAP); también concurren los expertos invitados que se presentan por la Coalición Antártica y del Océano Austral (ASOC) y la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO).

Recordando en otros capítulos, las Partes Consultivas son aquellos Estados adherentes al Tratado, quienes tienen presencia permanente en la Antártida para el desarrollo de actividades científicas, y que son admitidos por la Reunión Consultiva, con plenos derechos en el Tratado, y son Partes No Consultivas aquellos Estados Adherentes al Tratado, pero que no desarrollan actividades en la Antártida por eso, no participan en la toma de decisiones.

Las primeras asisten con voz y voto, y las segundas sólo tienen voz. En la relación entre las partes, los doce signatarios originales tienen Status de Consultivos, pero el resto de las partes para mantener ese Status deben manifestar su interés en la Antártida constantemente.

Aquellos actores que no son incluidos como Partes, se los considera “Observadores”, y ello está plasmado en el Tratado Antártico en su artículo III, párrafo 2.

Los Observadores son reconocidos en el Sistema del Tratado Antártico y son denominados organizaciones expertas dentro del ámbito antártico, las mismas son:

- El Comité Científico sobre investigaciones antárticas- SCAR.
- El Consejo de administradores de Programas Nacionales Antárticos- COMNAP.
- La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos- CCRMA.

También están los organismos fuera del Sistema Antártico-STA, que son los siguientes:

- La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN.
- El Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas-PNUMA.

- La Organización Hidrográfica Internacional-OIH.
- La Organización Meteorológica Mundial-OMM.
- La Asociación Internacional de Operadores Turísticos Antárticos-IAATO.
- La Coalición del Océano Antártico y Austral-ASOC.

La función de los “Observadores” puede expresar a la RCTA diversas cuestiones como opiniones, posturas, etc, pero no participan en el proceso de toma de decisiones.

Se denominan como medidas vigentes bajo el Tratado a todas aquellas normas (cerca de 350 al año 2007) que bajo la forma de Recomendaciones (así denominadas entre 1961 y 1994) o como, desde 1995 en adelante, Medidas, Decisiones y Resoluciones, fueron acordadas desde 1961 hasta 2007 por las partes consultivas en sus 42 sesiones (30 reuniones consultivas y 12 reuniones consultivas especiales” (Sánchez, 2007:13).

5.2-La Secretaría del Tratado Antártico.

La Argentina es un país destacado por su participación activa en la Antártida y su presencia ininterrumpida, lo cual favorece su posición internacional, además de verse comprometida y obligada en la búsqueda de soluciones y conflictos a partir de su designación como sede de la Secretaría del TA desde el año 2004 en Buenos Aires.

La función de la Secretaría es asistir a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y al Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) en el desempeño de sus funciones.

El objetivo principal es fortalecer el Sistema del Tratado Antártico y asegurar que todas las actividades desarrolladas en la Antártida sean congruentes con los

propósitos y principios del Tratado Antártico y de su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente.

La Secretaría, bajo la dirección de la RCTA, cumple tareas esenciales en relación a la Medida 1 (2003). Las mismas son (www.ats.aq, s.f.):

- Brindar apoyo para las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA), que se celebran anualmente, y la reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA);
- Facilitar el intercambio de información entre las Partes requerido en el Tratado y el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente.
- Compilar, almacenar, archivar y facilitar los documentos de la RCTA.
- Suministrar y difundir información sobre el Sistema del Tratado Antártico y las actividades en la Antártida.

La Secretaría del Tratado Antártico está ubicada en el centro de la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Nuestro Gobierno proporciona la oficina donde funciona la Secretaría, y el Acuerdo de Sede describe la relación entre la RCTA y la República Argentina respecto de las operaciones de la Secretaría en Argentina.

Las partes consultivas brindan financiamiento a la Secretaría y la labor que esta lleva a cabo anualmente.

El presupuesto es aprobado cada año para sus actividades, y se hace durante la RCTA.

Según Colacrai (2013c) en la actualidad el régimen antártico no fue reemplazado sino que ha sido revitalizado con la incorporación del Protocolo relativo a la Protección del Medio Ambiente Antártico (firmado en 1991 y vigente desde 1998), el cual constituye un apoyo permanente y progresivo a la problemática ambiental que debía ser atendida sin demoras.

En cuanto a su crecimiento y su fortalecimiento institucional, se reconoce un rasgo de la madurez en la adopción de la Secretaría Permanente para el Tratado Antártico (2001), y la articulación de su funcionamiento para facilitar y coordinar el flujo de información y la comunicación, ofreciendo constantemente apoyatura administrativa eficiente para el buen funcionamiento de las Reuniones Consultivas.

5.3-Funcionamiento de la RCTA

En este apartado se explica el funcionamiento de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, la relevancia de sus recomendaciones y medidas emanadas de ellas y por sobre todo la forma de confección de los informes emitidos al finalizar las mismas. De manera tal, que se detalla una breve explicación de las reuniones consultivas.

Las disposiciones del Tratado Antártico y las decisiones que los estados adoptan en la RCTA conforman un orden jerárquico superior.

Con el surgimiento del tratado se encuadraron las actividades antárticas en el orden normativo, eso funcionó en la primera década con las llamadas recomendaciones o decisiones que tenían carácter recomendatorio o exhortatorio. Sin embargo, surgieron situaciones que ameritaron ampliar el campo jurídico con disposiciones referentes a actividades especiales, decidiendo configurar un orden

normativo integrado por instrumentos convencionales y por las decisiones de los órganos respectivos.

Según Abruza (2006b), lo realizado en el campo jurídico a partir de la vigencia del Tratado, lleva a conclusiones análogas a las aplicables a la comunidad internacional en general:

A. Es vital para los estados que la convivencia y cooperación pacífica se base en el conjunto de normas jurídicas que componen un marco obligatorio

B. Las normas adoptadas para enfrentar problemas surgentes, deben actuar con carácter preventivo y asumir que es el derecho el que sigue en el tiempo para remediar las situaciones planteadas.

C. En el caso de ausencia normativa, son los estados los que pueden crearlas a través de tratados y otros acuerdos.

Durante un proceso de elaboración de normas, es fundamental haber participado durante un tiempo razonable en las reuniones correspondientes y haber intervenido en el paquete esencial que contiene consultas y negociaciones entre las partes. No obstante, para poder conocer, evaluar y realizar una apreciación de los distintos aspectos de los procesos de elaboración y adopción de las normas, y de su aplicación en la práctica, los puntos mencionados anteriormente deben cumplirse.

El artículo IX del Tratado, condiciona la negociación de las reuniones y se debe alcanzar un consenso unánime entre los representantes previamente a la última decisión de los gobiernos.

Todos los estados partes deben aprobar las recomendaciones que se adoptan en las reuniones para que entren en vigencia.

Durante el procedimiento de diversas negociaciones surge el consenso como una fórmula vital que se emplea en reuniones y conferencias multilaterales y constituye la ausencia de una oposición firme a una propuesta, siendo que una vez aprobada se denomina fórmula aprobada o simplemente consenso.

En el caso de la Unión Europea, a modo de ejemplo, los participantes de reuniones multilaterales, se deben pronunciar individualmente si aceptan o no la fórmula, o sea, cada uno se expresa. En cambio, en las Reuniones Consultivas no es obligatorio que cada participante se exprese de forma oral, y su silencio se interpreta como consentimiento. De todos modos, una oposición firme hace imposible el consenso.

En la RCTA las negociaciones son el foco central de resolución de cuestiones e intercambio de intereses, por lo tanto, siempre se ha negociado y no se ha recurrido al arbitraje o a una corte.

El resultado final de lo que se determine en cada reunión debe ser internalizado por cada país mediante su propia ley para aplicación interna. En el informe final la redacción debe ser clara, pues es lo que se denomina lenguaje de informe o reporting language,

5.4-Composición de la RCTA y las normas emanadas

La RCTA cuenta con dos órganos de asesoramiento: 1) Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR) y el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA), a las cuales las reuniones consultivas le dirigen requerimientos e informes específicos (Abruza, 2006c).

En las reuniones se debate y se confronta para llegar a la negociación de decisiones, debido a que las discusiones desatadas en las sesiones formales o informales impulsadas por el accionar colectivo están ligadas a las negociaciones que los representantes llevan a cabo en un proceso negociador, donde se debate primero en sesión plenaria los temas respectivos que posteriormente se pasan a grupos de trabajos, que mayormente son establecidos consuetudinariamente por temas específicos. Hay grupos de trabajos formales e informales y los intercambios de información se producen vía internet para eficacia y aceleración del proceso.

Por mucho tiempo se notó que las decisiones de la RCTA estaban limitadas a recomendaciones, pero fue en 1995 ante la Reunión Consultiva de Seúl, cuando se implementaron medidas, resoluciones y decisiones.

- A) Medidas: Contienen disposiciones jurídicamente obligatorias, una vez que fueron aprobadas por todos los estados partes consultivas, de acuerdo al párrafo 4 del artículo IX del Tratado
- B) Decisiones: Versan sobre materia de organización y se ponen operativas desde el inicio de su adopción
- C) Resoluciones: Contienen textos de carácter exhortatorio o recomendatorio.

Todas las disposiciones detalladas deben incluirse en los informes finales que se elaboran al cierre de cada reunión consultiva.

5.5-Proceso de adopción de normas

El procedimiento de adopción de normas conlleva dos etapas explicadas a continuación (Abruza, 2006d).

- A) Se produce una discusión informal en donde se debate la conveniencia de contar o no con disposiciones vinculadas al tema que se debate para resolver los problemas urgentes en el marco del tratado.
- B) Se dispone de una serie de presentación de proyectos de recomendaciones y negociaciones con el objetivo de lograr el pleno consenso lo cual deriva en la determinación de una aprobación y después de ello en una adopción formal de las recomendaciones en reunión consultiva, para hacer posteriormente aprobados por los gobiernos de los Estados Partes Consultivas.

Cabe destacar que la creación de las convenciones más destacadas dentro del sistema del Tratado Antártico, se desprendieron de aquellas reuniones consultivas significativas que llevaron adelante el debate más conveniente, abocándose al hallazgo de una solución eficaz sobre temas tan relevantes como la problemática ambiental destinada al Protocolo, los recursos vivos marinos destinados a la convención, y los recursos minerales, destinados a otra convención que no ha sido aprobada.

El cumplimiento de las normas es una regla general y de gran importancia que previene incumplimientos y violaciones en el desarrollo de actividades específicas, como por ejemplo en el flujo del turismo y en la pesca ilegal. De todos modos, no existen sanciones para el incumplimiento de dichas normas dentro del procedimiento de normas, no obstante, puede afectar la capacidad negociadora que tengan aquellos estados incumplidores. A modo de ejemplo, tenemos un caso de la representación británica, quien violó la convención sobre conservación de recursos vivos marinos antárticos en la que es parte, cuando repetidamente pretendió

establecer un sistema propio de inspección de buques en aguas que rodean a Georgias del Sur, para internar así reforzar su posición en las islas.

En la aplicación de las normas a otros órganos internacionales, encontramos que el sistema de informes es fundamental para el cumplimiento de las mismas. Estos informes son producidos por órganos competentes e individualmente por cada gobierno, teniendo en cuenta, los informes producidos por el Secretario General de las naciones Unidas sobre la cuestión de la Antártida y presentadas a la Asamblea General, así como también los informes que las Partes Consultivas suelen enviar al Secretario General (Abruza, 2006e).

Los informes deben ser presentados con un buen contenido acorde al cumplimiento de las normas que conforman el Sistema del Tratado Antártico (STA).

Deben abarcar todos los puntos necesarios con la propuesta concisa para la resolución de la problemática urgente. El mismo debe ser presentado a tiempo y enmarcarse rigurosamente siguiendo los lineamientos técnicos (redacción, ortografía, etc).

Hasta acá pudimos apreciar el funcionamiento de la RCTA y su importancia, debido a que en estas reuniones se presenta una agenda antártica comprometida con la protección de su medioambiente y abordan asuntos referidos a cuestiones científicas y de cooperación internacional, la protección ambiental y el cambio climático, la seguridad en las operaciones en ese continente, la actividad antártica de los programas nacionales y la regulación del turismo, como también el funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico y su Secretaría, cuya sede se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como hemos visto en otras oportunidades, son las Partes Consultivas del Tratado Antártico las encargadas de adoptar medidas para regular diversos temas de la actividad antártica, y nuestro país, siendo uno de los doce países signatarios originales, presenta en cada reunión documentos relevantes con información sobre la actividad científica y de protección ambiental que realiza nuestro Programa Nacional en la Antártida.

Gracias al conjunto integrado de nuestras bases argentinas y los organismos centrales (IAA-DNA y DNPEA), se produce la continuidad y el fortalecimiento de la política antártica argentina, por eso a continuación veremos las clases de bases operativas, las políticas argentinas y el funcionamiento de los organismos mencionados.

En nuestra entrevista también nos mencionó el especialista en la temática antártica, que por un lado, hay que participar activamente de los temas de las reuniones consultivas como lo indicaba el decreto 2316/90 que establecía la importancia como país de ser un actor relevante dentro de la política antártica, además la actividad antártica es un aparato de tres cabezas entre las instituciones mencionadas (DNA; IAA y DNPEA) y se coordinan visiones y políticas comunes, pero la DNPEA es el proponente de las políticas (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).

5.6- Políticas Argentinas presentadas en las Reuniones Consultivas (RCTA)

En la Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA), nuestro país presenta informes que conforman el conjunto de actividades desarrolladas en los diversos ámbitos: Actividades Científico-técnicas, Actividades de gestión ambiental,

Actividades de Apoyo Logístico y Actividades de Servicios. Por ello, cuando llegan dichas reuniones se presentan los documentos formalmente, como parte de nuestras políticas nacionales, y se pretende sean consideradas en las reuniones para ser aprobadas y que cada país la apruebe mediante su legislación nacional.

Dentro de los años que ocupa centrar la investigación, encontramos presentaciones de las políticas públicas argentinas llevadas a las RCTA en el período de interés que enmarca la presente tesis. Las mismas se realizaron entre los años 2015 y 2018, citando las más relevantes para conocer el criterio de trabajo que se crea a la hora de poner en marcha una propuesta de política pública antártica argentina, con el fin de ser admitida en las Reuniones anuales.

5.7-Listado de Reuniones Consultivas con Políticas Argentinas presentadas

CLASE DE REUNIÓN	PUNTOS DEL PROGRAMA	PAÍSES
------------------	---------------------	--------

individualmente y con otros países.

Como pudimos ver, estas son algunas políticas presentadas individualmente por nuestro país, ya que como se apreciará a continuación, veremos un listado completo de todos los documentos presentados por la Argentina en el período de 2015-2018 ante la RCTA. Se hace hincapié en que estas políticas se formularon individualmente porque muchas veces se presentan en conjunto con otros países lo cual se notará en la tabla.

RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Tipología de las Reuniones Consultivas: necesidad de nuevas definiciones	Argentina
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Grupo subsidiario sobre planes de gestión. Reporte de actividades durante el período de entre sesiones 2017-2018	Argentina
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Propuesta para un taller conjunto del SCAR y el CPA sobre desarrollo complementario del sistema de zonas antárticas protegidas	Alemania Argentina Australia Bélgica Chequia Chile China Estados Unidos Federación de Rusia Francia Japón Noruega Nueva Zelandia Reino Unido SCAR
RCTA XLI - CPA XXI	Prospección biológica	Argentina

(2018)	en la Antártida: La necesidad de mejorar la información y la consideración por parte de la RCTA	Chile Francia Noruega
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Revisión del Plan de Gestión para la Zona Antártica Especialmente Protegida (ZAEP) No. 132, Península Potter	Argentina
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Revisión de Directrices de sitios para visitantes	Reino Unido Argentina ASOC IAATO
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Propuesta de enmienda a las Directrices de sitios para visitantes del Tratado Antártico: caleta Péndulo, bahía Telefon y caleta Balleneros, isla Decepción	Estados Unidos Argentina ASOC Chile España IAATO Noruega Reino Unido
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Revisión de las Directrices para sitios que reciben visitantes	Reino Unido Argentina ASOC

	en la Península Antártica: Directrices revisadas para la isla Paulet	IAATO Noruega Suecia
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Revisión de las Directrices para sitios que reciben visitantes en la Península Antártica: Directrices nuevas y enmendadas	Reino Unido Argentina ASOC IAATO
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	Progreso del proceso de revisión del Plan de Gestión de la Zona Antártica Especialmente Protegida No. 133, “Punta Armonía, isla Nelson, islas Shetland del Sur”	Argentina Chile
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	<i>Non-native Species Response Protocol: An Update</i>	<i>Reino Unido Argentina España</i>
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	<i>Data Collection and Reporting on Yachting Activity in Antarctica</i>	<i>Reino Unido Argentina Chile</i>

	<i>in 2017-18</i>	<i>IAATO</i>
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	<i>Informe sobre flujos de visitantes y de buques de turismo antártico que operaron en el puerto de Ushuaia durante la temporada 2017/2018</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	<i>Avances en el desarrollo de una propuesta preliminar para el establecimiento de un Área Marina Protegida (AMP) al oeste de la Península Antártica y sur del Arco de Scotia</i>	<i>Argentina Chile</i>
RCTA XLI - CPA XXI (2018)	<i>Puertas de entrada a la Antártida: facilitación del acceso a la Antártida para actividades científicas y técnicas en el marco del Tratado Antártico</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XL - CPA XX	<i>Recopilación de datos</i>	<i>Reino Unido</i>

(2017)	<i>e informe sobre la actividad de yates en la Antártida en 2016-17</i>	<i>Argentina Chile IAATO</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Nombramiento de Presidentes de Grupos de Trabajo de la RCTA</i>	<i>Australia Argentina Noruega Reino Unido</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Establecimiento del Área Marina Protegida de la CCRVMA en la región del mar de Ross</i>	<i>Estados Unidos Nueva Zelandia Argentina Chile Francia</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Recomendaciones generales de las inspecciones conjuntas realizadas por Argentina y Chile, en virtud del Artículo VII del Tratado Antártico y el Artículo 14 del Protocolo de Protección Ambiental</i>	<i>Argentina Chile</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Mecanismos de protección para la colonia de pingüino emperador de la isla</i>	<i>Argentina</i>

	<i>Cerro Nevado, noreste de la Península Antártica</i>	
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Deception Island Antarctic Specially Managed Area (ASMA No. 4) - 2017 Management report</i>	<i>Estados Unidos Argentina Chile España Noruega Reino Unido</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Celebración del 25° Aniversario del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente - Lanzamiento de sellos postales</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Informe sobre la XIX° edición de la Patrulla Antártica Naval Combinada entre Argentina y Chile</i>	<i>Argentina Chile</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Informe del Programa de inspecciones conjuntas realizadas por Argentina y Chile, en virtud del Artículo</i>	<i>Argentina Chile</i>

	<i>VII del Tratado Antártico y el Artículo 14 del Protocolo de Protección Ambiental</i>	
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Actualización sobre el proceso de designación de un Área Marina Protegida (AMP) en el oeste de la Península Antártica y sur del Arco de Scotia (Dominio 1)</i>	<i>Argentina Chile</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Prevención de Introducción de Especies No Nativas al Continente Antártico. Manual para las operaciones del Programa Antártico Argentino</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Áreas de interés turístico en la región de la Península Antártica e Islas Orcadas del Sur. Temporada</i>	<i>Argentina</i>

	<i>2016/2017</i>	
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Ayudas a la navegación, balizamiento y cartografía antártica (2016-2017)</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Informe sobre flujos de visitantes y de buques de turismo antártico que operaron en el puerto de Ushuaia durante la temporada 2016/2017</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>Creando espacios de colaboración: Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos</i>	<i>Perú Argentina Brasil Chile Ecuador Uruguay</i>
RCTA XL - CPA XX (2017)	<i>El turismo marítimo antártico a través de Ushuaia desde sus inicios en 1958 hasta la actualidad</i>	<i>Argentina</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Directrices de sitios para las islas Yalour,</i>	<i>Estados Unidos Reino Unido</i>

	<i>archipiélago Wilhelm</i>	<i>Ucrania Argentina IAATO</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Recopilación de datos y elaboración de informes sobre la actividad de yates en la Antártida en 2015/2016</i>	<i>Reino Unido Argentina Chile IAATO</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Reiteración del continuo compromiso con la prohibición de actividades relativas a los recursos minerales antárticos con fines distintos a la investigación científica. Prohibición de actividad minera en la Antártida</i>	<i>Estados Unidos Alemania Argentina Australia Bélgica Chequia Chile Corea RDC España Finlandia Francia Italia Japón Noruega Nueva Zelandia Países Bajos Polonia Reino Unido</i>

		<p><i>Sudáfrica</i></p> <p><i>Suecia</i></p> <p><i>Uruguay</i></p>
<p>RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)</p>	<p><i>Procedimiento revisado para la selección y el nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Tratado Antártico</i></p>	<p><i>Argentina</i></p> <p><i>Chile</i></p> <p><i>Estados Unidos</i></p>
<p>RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)</p>	<p><i>Recomendaciones generales de las inspecciones conjuntas realizadas por Argentina y Chile, en virtud del Artículo VII del Tratado Antártico y el Artículo 14 del Protocolo de Protección Ambiental</i></p>	<p><i>Argentina</i></p> <p><i>Chile</i></p>
<p>RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)</p>	<p><i>Informe del Grupo de contacto intersesional sobre el Desarrollo de una publicación en ocasión del 25.º aniversario del Protocolo de Madrid</i></p>	<p><i>Argentina</i></p>

RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Incorporación de un poste de madera histórico al SMH 60 (mojón de la corbeta Uruguay), en la Isla Marambio / Seymour, Península Antártica</i>	<i>Argentina Suecia</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Notificación de la localización de restos históricos pre-1958 en las inmediaciones de la base argentina Marambio</i>	<i>Argentina Noruega Reino Unido Suecia</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>The Future of Antarctica Forum</i>	<i>Reino Unido Argentina ASOC IAATO</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>Monitoring for the presence of Poa pratensis at Cierva Point after the eradication</i>	<i>España Reino Unido Argentina</i>
RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>National Antarctic Programme use of locations with Visitor Site Guidelines in 2015-16</i>	<i>Reino Unido Argentina Australia Estados Unidos</i>

RCTA XXXIX - CPA XIX (2016)	<i>La relevancia del proceso de designación de AMPs en el Dominio 1, en el contexto actual del cambio climático</i>	<i>Argentina Chile</i>
ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>Report of the Joint Inspections' Program undertaken by Argentina and Chile under Article VII of the Antarctic Treaty and Article 14 of the Environmental Protocol</i>	<i>Argentina Chile</i>
ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>Analysis of Management Measures of the Tourism Management Policy for Brown Scientific Station</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>Report on Antarctic tourist flows and cruise ships operating in Ushuaia during the 2015/2016 Austral summer season</i>	<i>Argentina</i>

ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>XVIII Combined Antarctic Naval Patrol 2015-2016</i>	<i>Argentina Chile</i>
ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>Incorporation of new units to maritime SAR and protection of the marine environment operations in the Antarctic area</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXIX - CEP XIX (2016)	<i>Areas of tourist interest in the Antarctic Peninsula and South Orkney Islands region. 2015/2016 austral summer season</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Revised Management Plan for Antarctic Specially Protected Area No. 148, Mount Flora, Hope Bay, Antarctic Peninsula</i>	<i>United Kingdom Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Study to determine occurrence of non- native species introduced into Antarctica through</i>	<i>Argentina</i>

	<i>natural pathways</i>	
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Workshop on Education and Outreach - Report of the Informal Discussions on the Development of a Publication on the Occasion of the 25th Anniversary of the Madrid Protocol</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Environmental Remediation in Antarctica</i>	<i>Brazil Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Findings from ad hoc Surveys related to the Protection of Fossils in Antarctica. Potential Courses of Action for Further Discussion</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>The successful eradication of <i>Poa pratensis</i> from Cierva Point, Danco Coast, Antarctic Peninsula</i>	<i>Argentina Spain United Kingdom</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>The yacht Sarah W. Vorwerk within the</i>	<i>Germany Argentina</i>

	<i>Antarctic Treaty area during the season 2014/2015</i>	
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>National Antarctic Programme use of locations with Visitor Site Guidelines in 2014-15</i>	<i>United Kingdom Argentina Australia United States</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Report on Antarctic tourist flows and cruise ships operating in Ushuaia during the 2014/2015 Austral summer season</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Non-commercial pleasure and/or sport vessels that travelled to Antarctica through Ushuaia during the 2014/2015 season</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Areas of tourist interest in the Antarctic Peninsula and South Orkney Islands region. 2014/2015 austral summer season</i>	<i>Argentina</i>

ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Workshop on Education and Outreach - Argentina's Art Programme and International Cooperation: Art in Antarctica, a ten-year project</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Tourism Management Policy for Brown Scientific Station</i>	<i>Argentina</i>
ATCM XXXVIII - CEP XVIII (2015)	<i>Tourist Activity in Brown Scientific Station. Study, analysis and management measures</i>	<i>Argentina</i>

Como pudimos ver, estas son algunas políticas presentadas individualmente por nuestro país, ya que como se apreciará a continuación, veremos un listado completo de todos los documentos presentados por la Argentina en el período de 2015-2018 ante la RCTA. Se hace hincapié en que estas políticas se formularon individualmente porque muchas veces se presentan en conjunto con otros países lo cual se notará en la tabla.

En el próximo apartado y finalizando la tesis apreciaremos el problema que nos ocupa resolver y que constituye nuestro dilema central.

6-CAPÍTULO 6: PROCESO DE FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTÁRTICAS ARGENTINAS

Habiendo visto hasta acá el tronco general para comprender cómo se formula la política antártica argentina, destacamos en detalle los lineamientos políticos y las etapas de formulación que son la parte de la problematización expuesta en el desarrollo de la investigación.

6.1-Lineamientos de la formulación de la Política Antártica Argentina

Los lineamientos políticos para maximizar la operatividad y eficacia de la gestión se basan en:

- Concentrar las decisiones vinculadas con la actividad antártica en la Dirección Nacional del Antártico, bajo la figura del Programa Antártico Argentino, el cual tendrá carácter de ente de coordinación y control.
- Seguir las directivas establecidas por el gobierno nacional para la actividad antártica.
- Producir canales de consulta tratando de lograr la participación coordinada y continua de todos los sectores relacionados a la actividad antártica argentina (fuerzas armadas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Coordinar en el mediano plazo los mecanismos de intercambio de personal, equipos y medios.
- Coordinar con todos los participantes para que las compras y tareas operativas se centralicen se convierta en una gestión unificada.

- Evitar la duplicidad de equipamientos y funciones, logrando la gestión conjunta de todos los medios logísticos, reduciendo los costos.
- Establecer que el despliegue de las bases antárticas se adecúe y articule a los fines de las necesidades científicas surgentes y prioritarias apuntando al interés nacional en las diferentes disciplinas de investigación, para garantizar la eficacia permanente en el cumplimiento de los compromisos internacionales.
- Instaurar un sistema mediante un procedimiento de control externo, que evalúe la calidad de los proyectos de investigación.
- Garantizar la excelencia de los aportes científicos en las diferentes disciplinas.
- Asegurar el control del presupuesto asignado a la ciencia.
- Ordenar todas las estructuras internas de la Dirección Nacional del Antártico con el objetivo de tornar racionales y eficaces los recursos humanos y presupuestarios.
- Obtener un criterio de máxima transparencia en el marco prioritario de cada uno de los circuitos administrativos, contables y administrativos.

Dentro de todos los lineamientos explicados, se agrega uno más, por el cual, según Marschoff (2001), se debe generar, en el corto plazo y con miras a un avance destacado, un equipo de trabajo por decisión conjunta del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que puedan presentar un proyecto de ley nacional antártica, que refleje la articulación compuesta de los lineamientos citados, y en el caso de ser necesario, derogue los decretos sobre la temática y la Ley 18.513, actualmente vigentes, y que dicen en el Título III: Asignación de responsabilidades :

Art. 12.– Asígnense las siguientes responsabilidades para la actividad antártica argentina:

- a) Política exterior: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- b) Planeamiento, programación, dirección y control de la actividad científico-técnica y logística: Ministerio de Defensa;
- c) Sostén logístico: Fuerzas Armadas;
- d) Conducción conjunta de campañas antárticas: Junta de Comandantes en Jefe.

El autor considera que el conjunto de acciones propuestas por él, nos reforzarían nuestros cimientos en el desarrollo de una política de Estado contundente en la materia antártica y sabiendo que la región antártica es trascendental para los intereses nacionales, pues hallamos que, en las siguientes cuestiones a saber, nos favorece (Marschoff, 2001a):

Cuestiones Históricas: A raíz de la historia, nuestro país se posicionó en el territorio antártico, siendo el observatorio permanente establecido en Oreadas en 1904 y el papel que, a través del profesor José León Suárez, desempeñó en la lucha por la conservación de las ballenas.

Cuestiones Científicas: Hacen hincapié a los estudios globales, como en el ozono, efecto invernadero, etcétera, que posteriormente a la firma del Tratado se constituyen en uno de los usos permitidos del territorio y se convierte en una posibilidad conductora para los diferentes países en el ejercicio de las acciones gubernamentales.

Cuestiones Políticas: Se trata del reclamo público de soberanía sobre el sector comprendido entre los meridianos 74 y 25° oeste está vinculado también con el problema bilateral en Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Cuestiones Ambientales: Parte del vínculo especial entre la Antártida y Sudamérica por su clima especial, el océano, la flora y la fauna.

Cuestiones de Conservación: La función indispensable de nuestro país se basa en la responsabilidad por el medio ambiente antártico, por su carácter de miembro del Tratado Antártico y por las consecuencias que tendrían en el resto del territorio nacional las alteraciones que se pudieran producir en dicho continente.

Cuestiones Estratégicas: Se considera que la península antártica controla el acceso sur del Atlántico Sur.

Cuestiones Económicas: Se cree que en la década del 80 la productividad pesquera de la región, como la del krill, cuya captura llegó a las 450 mil toneladas anuales abarcó un gran potencial. Además se contaba con la existencia de cuencas potencialmente petrolíferas y de yacimientos de 185 minerales, identificados, pero aún no rentables para la tecnología actual; y la posibilidad de brindar servicios rentados a los países que actúan en el área.

La política antártica nacional debe seguir lineamientos de acción para su correcta función, independientemente del Gobierno de turno que ejerza la administración actual (Marschoff, 2001b).

La "Política Antártica Argentina" posee puntos significativos para el cumplimiento de los principios establecidos en la Antártida (López Crozet, 2015).

- ❖ Mantener la efectividad de los contenidos en el Artículo IV del Tratado Antártico, ya que Argentina es el signatario original del instrumento mencionado y dicho documento establece que no se harán nuevas

reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

❖ Respetar el Protocolo de Madrid (1991), el cual fue creado para cubrir la protección global del medioambiente antártico y los ecosistemas dependientes, en función de complementar legalmente lo establecido en el Tratado, el cual al momento de su celebración carecía de idea de protección al medioambiente que se considera en la actualidad. Mediante el Protocolo se designa a la Antártida como reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, prohibiendo todas las actividades relacionadas con los recursos minerales, salvo la investigación científica.

❖ La relevancia de las convenciones:

1. Convención para la Conservación de las Focas Antárticas: (CCFA), se abrió a la firma desde el 1º de junio al 31 diciembre de 1972 para los estados participantes en la Conferencia sobre la Protección de las Focas Antárticas. Está en vigor desde el 11 de marzo de 1978. Se aplica al mar al sur de los 60° de latitud sur.
2. Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), firmada en Canberra desde el 1.º de agosto de 1980 y en vigor desde el 7 de abril de 1982.

❖ Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) Según el Artículo IX del Tratado, cada año (antes de 1994 era cada dos años) los doce signatarios originales más las Partes que demuestren "su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes"; en conjunto

denominadas Partes Consultivas, se reúnen "con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del Tratado" López Crozet, (2015).

- ❖ Argentina como país anfitrión de la Secretaría del Tratado Antártico.
- ❖ La legitimidad de la historia contada con la que nuestro país cuenta con la principal "Puerta de Entrada a la Antártida", a través de la Ciudad de Ushuaia.

Hay otras cuatro ciudades reconocidas del mismo modo. Ellas son:

1. Hobart-Australia
2. Punta Arenas Chile
3. Christchurch-Nueva Zelanda
4. Ciudad del Cabo-Sudáfrica

Nuestro país debe formular en el largo plazo lineamientos políticos flexibles que se adapten al sistema internacional, para ello el accionar argentino debe adecuarse y cumplir con las exigencias que conlleva el ámbito internacional, tratando de satisfacer las mismas, mediante algunos esquemas puntuales:

- Si la situación lo exigiera, se debe ser capaz de ofrecer un pasaje armónico y coherente a otras políticas sustitutivas, con el fin de preservar el cumplimiento de los objetivos.
- Cubrir distintos campos específicos (científico, económico, político, diplomático), ofreciendo el máximo posible de cobertura a los cambios que se registren en materia de reconocimiento de derechos sobre territorios, ejercicio de actividades de exploración y explotación de recursos, etcétera.

- Consolidar nuestra posición Incrementando el potencial político, económico y tecnológico, conforme a cualquier evolución que presente la situación internacional de la Antártida.
- Prever y establecer por anticipado los parámetros dentro de los cuales se considerará que se satisfacen las metas fijadas. Ello según las características particulares que ofrezca el sistema internacional y la capacidad de acción nacional en la oportunidad.

El Sector Antártico posee conflictos que deben ser contemplados, y que implica la existencia de superposición de reclamos (Inglaterra, Chile y, en el futuro, muy probablemente, Brasil), también está el desfavorable desequilibrio en la relación de potenciales de los actores principales del sistema internacional que tienen intereses en la Antártida.

“El incremento de nuestro potencial implica, además de la optimización de los factores de orden interno, poner en práctica una política de agregación de poder. Una posibilidad radica en contar con el apoyo de otros actores miembros del Tratado.

Aquellos que tienen reclamos surgen aparentemente como los naturales aliados. Sin embargo, a las dificultades que presenta la organización y puesta en práctica de un nucleamiento cooperativo de esta naturaleza, debe agregársele el hecho de que Gran Bretaña, Francia y Noruega se han reconocido mutuamente sus reclamaciones territoriales en la Antártida. Además, Inglaterra ha logrado extender este compromiso a Australia y Nueva Zelanda.

A esta malla de vinculaciones debe agregarse otros factores contradictorios: los correspondientes a las diversas posiciones e intereses de los países reclamantes ante la perspectiva de una explotación minera y las distintas estrategias elaboradas por estos actores frente a las superpotencias” (Moneta, 1974 y 1975:28.)

Para diseñar una estrategia adecuada hay que poseer un conocimiento óptimo de todos los factores políticos, científicos, tecnológicos y económicos involucrados en cada uno de los temas; dotes de creatividad, previsión y capacidad para quebrar los moldes tradicionales de concepto y acción en materia de política exterior.

El funcionamiento de una formulación teórica de los principales escenarios que puede presentar el sistema internacional en las próximas dos décadas, depende de:

- Poder prever en materia ligada a los problemas de: energía; líneas de avance tecnológico; conformación de la estructura de poder internacional, etc.-
- Ser precavido para adaptarse a la realidad y sus constantes cambios, lo que implica adecuar las políticas nacionales a las necesidades internacionales.

En el ámbito internacional se debe imponer la voluntad política y sabiduría en la acción para resguardar los intereses nacionales.

Las líneas de acción que se tomen, además de las agregaciones específicas de poder que puedan diseñarse entre los miembros medianos y menores del Tratado, debe ser cuidadosamente analizada, en cuanto a su eventual conveniencia,

la posibilidad de contar con el apoyo de actores principales del sistema internacional del Tratado.

La evolución del proceso nacional no debe dar ventajas a la política internacional, simplemente debe encuadrarse en la política de poder vigente en el sistema internacional incluyendo la objetiva evaluación de las formas jurídico políticas que impliquen distintos grados de limitación efectiva de los derechos de los países reclamantes, a cambio de un reconocimiento internacional de ésta.

6.2- Etapas de la Formulación de las políticas antárticas argentinas.

Como ya vimos, los lineamientos de la política antártica y nuestro marco teórico nos conducen a un armado generalizado y amplio del concepto vinculante de la formulación de una política pública, pudiendo describir el ciclo de una política antártica desde las ideas expuestas partiendo de todos los conceptos e información adquirida a lo largo de esta investigación.

Si tomamos en cuenta el círculo trascendente del autor Wayne (2007), en nuestro caso tenemos varias situaciones de etapas de formulación que nos llevarían a un análisis central.

En primera instancia sabemos que el autor mencionado nombraba un ciclo coordinado de formulación de políticas públicas, el cual comprende el siguiente orden:

Problema

Definición del problema

Identificación de respuesta/Soluciones alternativas

Evaluación de opciones

Solución de la opción de políticas públicas

Implementación

Evaluación

A raíz de este sistema, es quizás complejo entender que la política antártica nacional surge de la investigación científica que realizan las bases, por ese motivo, de allí nace la elaboración del plan anual antártico que es parte de esa política que expone nuestro país, como también las problemáticas surgentes del área helada y los inconvenientes debatidos en las reuniones consultivas anuales que muchas veces llegan a convertirse en normas reglamentadas por el derecho interno de cada estado parte.

Toda propuesta científica próxima a convertirse en política antártica debe resguardar los preceptos contenidos en el conjunto de normas y leyes que reglamentan la actividad en el continente antártico.

La actividad científica se conduce a partir de la Cancillería Argentina en su formulación política a través de los organismos denominados, la Dirección de Política Exterior DNPEA, la Dirección Nacional del Antártico DNA, el Instituto Argentino Antártico IAA y el apoyo logístico de las Fuerzas Armadas para conocimiento técnico.

Es notable que por su parte, el Comando Conjunto Antártico de las Fuerzas Armadas es el encargado de planear, conducir y ejecutar las actividades antárticas que muchas veces debe combinarse con las fuerzas armadas de otros países, y siempre tiene como deber asesorar cuando sea necesario a las máximas autoridades de las fuerzas armadas acerca de toda la problemática que presente dicha materia (L. López, comunicación personal, 28 de agosto de 2020).

Un dato de color es que a partir de nuestra ocupación en territorio se empezaron a formular las políticas nacionales mediante las leyes primitivas que posteriormente dieron origen al Sistema del Tratado Antártico (STA) y también se trabaja con organismos internacionales, universidades y convenios internacionales con otros países que son más de veinte en la actualidad, contribuyendo en el armado de la cuestión.

Con respecto a las etapas de formulación de PP mencionadas anteriormente, debemos comprender que no siempre se cumplen rigurosamente en el orden dispuesto, porque la confección del Plan Anual que es parte de la política formulada, se hace en base a la planificación de las actividades antárticas argentinas referido a los aspectos científicos y de protección ambiental, o sea ante todo el planteo logístico que se lleva a cabo en las bases, se elabora el plan anual en el que la DNPEA no participa sino que la DNA y el IAA marcan la hoja de ruta que es la parte de la política antártica, y debido a ello no hay un esquema formal que se respete ortodoxamente como las etapas que describe Wayne.

Nuestro sistema funciona de otro modo, porque dentro de la planificación en las etapas de formulación, la Dirección Nacional del Antártico ejecuta como autoridad de aplicación en nuestro país el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, además uno de nuestros mecanismos de política antártica que también se considera de otro modo diferente al orden de etapas formales que vimos anteriormente, es a través de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico RCTA que como sabemos son celebradas anualmente y surgen de ellas medidas, decisiones y resoluciones que con el fin de intercambiar información relevante antártica de interés común.

Como dice el autor Wayne (2007), las políticas públicas son consideradas también en la literatura como un proceso con diferentes etapas, las cuales, tienen objetivos y relaciones específicas a través de la investigación, y en la política antártica no hay mejor descripción que esta, ya que cada etapa transitada de la política antártica tiene objetivos claros que parten de la investigación científica y por ello no hay un modelo rígido de etapas en cuanto a este escenario.

Por lo pronto, se necesita primero la confección del plan anual antártico para efectuar la planificación de las actividades científicas y de logística que realizarán las Bases Operativas teniendo en cuenta la ciencia antártica y la protección al medio ambiente respetándose los fines pacíficos, o sea, además en el plan anual se plasmarán las actividades científico-técnicas, que refiere a una cantidad de proyectos de investigación ejecutados por el Instituto Antártico (IAA) junto a otras instituciones de apoyo logístico, desarrolladas por el Comando Conjunto Antártico - Fuerzas Armadas (COCOANTAR).

Al respecto, tenemos también las problemáticas que surgen y dependiendo de la magnitud del inconveniente se le dará el tratamiento con el objeto de hallar la mejor solución acertada dentro de las posibilidades que se presenten teniendo en cuenta los parámetros mencionados a lo largo de la tesis en cuanto a la relevancia del marco jurídico que conlleva el STA y la función de los organismos.

Por todo lo expuesto es que no hay un sistema rígido de etapas a seguir y es importante entender que no se puede seguir una figura idealizada en el régimen convencional de las etapas de una política pública, ya que como país nos atañe trabajar arduamente en dos ámbitos fundamentales, el turismo y el cambio climático, que como temas preocupantes en razón de su evolución, se entiende que todas las problemáticas emanadas de ellos se plasman en la agenda para ser tratados y

siempre son pasibles de flexibilidad a la hora de formular una política que acompañe un orden en la esfera ambiental que nos ocupa en estos temas.

Finalmente, nos queda en claro que la formulación de las políticas públicas antárticas argentinas de carácter científico técnico, se llevan a cabo en conjunto con el Instituto Antártico Argentino (IAA), la Dirección Nacional del Antártico (DNA) y la Dirección Nacional de Política Exterior Antártica (DNPEA), con el objetivo de ser propuestas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) anualmente y la planificación del Plan Anual Antártico para la protección ambiental y que nuestro análisis abarca el período entre 2015-2020.

6.3-Algunas políticas distinguidas correspondientes a los años 2015-2016-2017-2018:

1.-Análisis de las medidas de manejo de la Política de Gestión del Turismo para la Base Científica Brown. Documento de información presentado por Argentina.

Encontramos una Política de Gestión del Turismo para la Base Científica Brown, puesta en práctica la Directriz para Visitantes en la Base Brown, informada por Argentina al XVIII CPA (2015). Dicha política fue formulada mediante un análisis del flujo de turismo en la Base en cuestión, implementándose a partir de la temporada 2013/14.

La medida impuesta se pensó con el objeto de que las visitas a la Base, desde la temporada 2015-2016, no produzcan impactos adversos en el entorno antártico ni en sus valores científicos y estéticos.

La Base Brown, concentra la mayor cantidad de visitas turísticas porque es el sitio más visitado debido a su belleza. De acuerdo a ello, se efectuó un seguimiento permanente conforme a las posibilidades de evaluar su efectividad.

En el proceso de formulación de la política mencionada, se tomaron antecedentes vinculantes a la problemática considerada, basándose en un documento de trabajo 49 presentado por la Argentina en la XXXIII RCTA, sobre “Propuesta para la elaboración de lineamientos para bases que reciben visitantes” con el objeto de instar a las Partes a que elaboren lineamientos para regular la visita del turismo a las bases por ellas administradas.

Por medio de la presentación del IP 86 “Política de Gestión del Turismo para la Base Científica Carlini” (XXXVII RCTA) y del IP 131 “Política de Gestión del Turismo para la Base Científica Brown” (XXXVIII RCTA), la Argentina presentó sus lineamientos para visitantes de las mencionadas estaciones, con el objeto de contribuir al manejo de las visitas, garantizando a su vez el correcto funcionamiento de las bases y el desarrollo de la actividad científica.

En el manejo de las medidas dispuestas para controlar el flujo de visitantes en la Base Brown, y a su vez mantener la armonía del desarrollo de las actividades científicas, se determinó un rol significativo del Encargado Ambiental en la recepción de visitantes a la Estación. Su labor central fue un aporte fundamental para articular todas las tareas que se desarrollan, coordinando con cada grupo el correcto desarrollo de la visita, supervisando las mismas y proporcionando charlas generales a los contingentes turísticos, vinculadas a la base y a las pautas de visita.

La primera evaluación de la Política de Gestión en la temporada de 2015-2016, consagró una serie objetivos planteados que alojaron un resultado favorable en los distintos ámbitos:

Con respecto a las visitas recibidas en las bases durante el verano 2015-2016, se estima que el 96% de las embarcaciones cumplieron con los horarios de visita establecidos en la Directriz. En el recuento especificaron la detección de

solamente dos embarcaciones que habían solicitado desembarcar fuera de horario. La petición propuesta fue en el marco excepcional y justificado, acorde al funcionamiento general de las bases sin alterar el normal funcionamiento. Los turistas al desembarcar deben respetar las indicaciones que brindan los encargados de las bases.

En el desarrollo científico se desarrollaron algunas pautas fijadas sobre el ordenamiento de los visitantes, en cuanto a horarios de recepción de visitantes, lugares de desembarco y de áreas de desplazamiento, lo que conllevó a la tranquilidad en la labor científica, sin verse perjudicada o interrumpida, por ello se pudo realizar sin interferencias el estudio de evaluación del estado poblacional de pingüinos papúa (*Pygoscelis papua*), instalándose, asimismo, una cámara para registrar los eventos reproductivos de dicha especie, que se encuentran en los alrededores de las instalaciones y del sendero que conecta con el punto panorámico.

La política que se llevó a cabo ayudó en el ordenamiento territorial de las actividades. De ese modo se facilitaron las tareas del personal de la base en áreas con presencia de residuos, y la coordinación del manejo de ellos mismo fue eficiente en la articulación de parámetros para la selección, clasificación, acondicionamiento y embalaje de los residuos no aptos para su reutilización, para su posterior remisión al continente.

Estas tareas comenzadas en el período 2013-2014, cooperaron notablemente en la administración de los restos de residuos históricos en la base, los cuales se han reducido a un mínimo porcentaje.

En la formulación e implementación de la política argentina sobre el ordenamiento del turismo en la Base Brown, nuestro país informó a través del IP 132

“Actividad turística en la Base Científica Brown. Estudio, análisis y medidas de manejo” (XVIII CPA, 2015), por segundo año consecutivo.

La metodología para el análisis es por encuestas realizadas a los turistas que desembarcan en Base Brown, permitiendo así la toma de decisiones basadas en la información obtenida en forma directa.

En la práctica habitual, la Argentina mantiene su compromiso con el monitoreo y evaluación permanente de las medidas de gestión del turismo implementadas en base Brown, con miras a proceder periódicamente a su revisión y eventual ajuste.

2.-Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2015), documento presentado por la Argentina sobre “Análisis de determinación de presencia de especies no nativas, ingresadas al continente Antártico por vías naturales”

Una política hallada en el año 2015 presentada por la República Argentina en referencia a la presencia de especies no nativas, ingresadas al continente Antártico por vías naturales, es conformada basándose en los estudios microbiológicos y parasitológicos que fueron realizados a dos ejemplares de patos picazo (*Netta peposaca*), quienes se hallaron muertos en la isla 25 de Mayo, islas Shetland del Sur, en octubre de 2013.

Nuestro país señala la necesidad de avanzar en estudios que permitan definir si la presencia de una determinada especie de microorganismos se debe a un proceso natural, a un proceso antrópico o si la especie ya se encontraba en el lugar. Esto se evalúa con el fin de recomendar a las Partes que realicen estudios similares sobre ejemplares de especies no nativas que pudieran ser hallados en situaciones similares a la de los patos, al tiempo que sugiere que el SCAR incluya entre sus

líneas de investigación, estudios acerca de las vías naturales de introducción de especies.

Finalmente, se considera que, para efectuar análisis determinados y profundos en el conocimiento de las especies no nativas, la Argentina recomienda la investigación.

En los antecedentes elocuentes se observó que durante la XVII reunión del CPA, Argentina presentó el IP 83:

“Registro de observación de dos especies de aves no nativas en la Isla 25 de Mayo, Islas Shetland del Sur”. El mencionado documento describió como dato textual que “el 15 de Octubre de 2013, un grupo de científicos que se encontraba desarrollando tareas de investigación en sectores aledaños a la base Carlini (62° 14' S, 58° 40' O) avistó una bandada de 18 individuos de patos picazo (*Netta peposaca*) de ambos sexos. Las aves se encontraban en una zona libre de hielo a unos 10 m de la costa, cerca de un cuerpo de agua dulce. Asimismo, entre el 16 y el 21 de Octubre fueron registrados un total de 7 individuos de dicha especie (5 machos y 2 hembras). Además, entre el 18 y el 22 de Octubre se observaron 2 machos de pato overo (*Anas sibilatrix*) en la misma ubicación. Durante el período de las observaciones, el personal científico recolectó dos ejemplares muertos de machos de pato picazo, que se encontraron en dicha zona”.

Fueron encontrados sin vida por condiciones ambientales no adecuadas para el desarrollo de la especie y además por la escasez del alimento que precisan para subsistir.

Los investigadores presentes en la base antártica Carlini aseguraron que las aves pudieron llegar por condiciones naturales complicadas como ser tormentas fuertes provenientes del sector norte y habrían ocasionado que dicha especie pierda el

rumbo Esto corresponde al párrafo textual del documento Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2015), documento presentado por la Argentina sobre “Análisis de determinación de presencia de especies no nativas, ingresadas al continente Antártico por vías naturales”.

Con respecto a la adopción de medidas para prevenir la transmisión de potenciales enfermedades a la fauna autóctona Se determinaron realizar diversos estudios microbiológicos y parasitológicos sobre los ejemplares.

Se efectuaron análisis a los ejemplares de *Netta peposaca*, habiendo sido sometidos a una necropsia.

El resultado dedujo que las aves habían muerto de hambre, cansancio y deshidratación. También se encontraron depósitos de uratos en distintos órganos, los cuales, pueden estar vinculados con cierto grado de deshidratación, y no se halló casi ningún contenido en estómago o intestino.

En los resultados de las pruebas de laboratorio no se encontró parasitosis ni indicios de enfermedad bacteriana. Tampoco hubo indicios de la presencia del virus de la influenza.

Argentina estima prudente realizar este tipo de estudios, como los efectuados para descubrir indicios de influenza o parasitosis porque los resultados contribuyen a ampliar el conocimiento de las posibles vías naturales de introducción de microorganismos no nativos.

Asimismo, determina que en los aspectos que conciernen al diseño e implementación de medidas de gestión vinculadas a la prevención de ingreso de especies no nativas, se debe poder discernir entre las vías naturales y las vías antrópicas de ingreso.

Al respecto, nuestro país agregó que en algunos debates desarrollados en foros previos del CPA, cuando se buscaba avanzar en el diseño e implementación de medidas de gestión y en la toma de decisiones vinculadas a las especies no autóctonas en Antártida, sería conveniente para un futuro, fijar pautas que permitan definir si la presencia de una determinada especie de microorganismos se debe a un proceso natural, a un proceso antrópico o si simplemente la especie estuvo allí desde antes, sin que haya sido detectada con anterioridad.

Surge también el desafío de definir si un microorganismo llega a la Antártida con el viento (proceso natural), en la pata de un escúa (proceso natural), en la pata de un cisne de cuello negro (proceso natural) o si ingresa adherido a la bota de un turista o un científico. El proceso es complejo, ya que, al actual ritmo de cambio climático en la región peninsular de la Antártida, será difícil también definir si el establecimiento de un organismo en la zona es realmente un evento no natural o debe considerarse natural bajo las nuevas condiciones ambientales.

En relación a las consideraciones finales y en observación al material expuesto, nuestro país recomienda las Partes a que, ante situaciones similares, realicen los análisis pertinentes comentados en el documento en vista de ampliar el conocimiento en cuanto a las vías de introducción de especies en donde no media directamente el hombre. “También recomienda que el SCAR incluya entre sus líneas de investigación, estudios acerca de las vías naturales de introducción de especies al continente antártico y establezca, en la medida de lo posible, un programa que permita compilar los datos sobre presencia y distribución de microorganismos en Antártida de manera de realizar en el futuro un mapa biogeográfico de las especies de microorganismos. Aún con las limitaciones que pueda tener, dicha información podrá servir de base para estudios futuros más avanzados, en donde con la

aplicación de tecnologías, se haga factible lo que hoy parece una tarea poco probable de concretar”. Párrafo textual del documento Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2015), documento presentado por la Argentina sobre “Análisis de determinación de presencia de especies no nativas, ingresadas al continente Antártico por vías naturales”. Esto corresponde a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2017/2018), documento presentado por la Argentina sobre Informe sobre flujos de visitantes y de buques de turismo antártico que operaron en el puerto de Ushuaia durante la temporada 2017/2018.

3.-Informe sobre flujos de visitantes y de buques de turismo antártico que operaron en el puerto de Ushuaia durante la temporada 2017/2018.

El documento informa sobre los flujos de pasajeros y de los buques que visitaron la Antártida a través del puerto de Ushuaia durante la temporada 2017/2018.

Destaca la cantidad de viajes efectuados, describe los pasajeros transportados y sus nacionalidades, declara el promedio de tripulantes por embarcación, detalla el personal encargado del crucero turístico y registros de las embarcaciones.

La Argentina fue presentando desde el año 2009 documentos sobre la temática comprendida a las reuniones consultivas, en cada uno de los informes se conoce la relevancia del contenido.

En la caracterización que concierne a la evaluación del lugar, la ciudad de Ushuaia (54° 48' S - 68° 19' O), se encuentra ubicada en el extremo meridional de América del Sur, y es la puerta de entrada marítima de visitantes antárticos más activa desde mediados de la década del '90, concentrando más del 90 % del tránsito mundial de buques de turismo antártico.

Se produjeron reformas importantes llevando a cabo obras de infraestructura desarrolladas en el puerto y el aeropuerto, con el fin de promover la facilitación de las operaciones de los buques en el puerto de Ushuaia.

En base a dicha situación, se tomó en cuenta que la corta distancia que separa esa ciudad de la Península Antártica, ha permitido a las operadoras turísticas ampliar la frecuencia de viajes durante la temporada turística.

En el análisis del turismo marítimo antártico que utiliza el puerto de Ushuaia, se presentan los diversos tipos de embarcaciones que realizan aproximaciones diferentes al área de la Península Antártica. Sin ir más lejos, se encuentran los buques que efectúan desembarcos en distintos sitios y también las embarcaciones de gran porte que únicamente navegan aguas antárticas.

Asimismo, las prestaciones requeridas en el puerto de Ushuaia permiten señalar otra distinción: los buques que solamente recalán en Ushuaia en el marco de un itinerario más extenso en América del Sur y Antártida, y aquéllos que utilizan el puerto de Ushuaia como base para sus operaciones.

Las operaciones mencionadas se refieren al recambio de pasajeros en Ushuaia, proyectando la articulación inmediata con el aeropuerto de la ciudad, servicios marítimos, abastecimiento de distintos insumos y servicios turísticos. Además, al inicio y al fin de la temporada turística la mayoría de las embarcaciones se aproxima y/o se retira de Ushuaia, llevando adelante viajes de posicionamiento desde y hacia otros destinos.

En cuanto a la evaluación de la situación de los flujos de visitantes y de los buques que, a través del puerto de Ushuaia, visitaron la Antártida para la temporada 2017/2018, se efectuaron consultas sobre los despachos³ de los buques de turismo

antártico registrados ante la Prefectura Naval Argentina, autoridad de aplicación nacional, y se ha plasmado y contrastado la información presente en estos documentos con los itinerarios publicados por las operadoras turísticas en sus páginas de internet y a través de consultas a informantes clave. En relación a las fuentes mencionadas se construye una base de datos para cada temporada turística antártica.

Toda la información que contienen los documentos presentados conformando estadísticas, permiten identificar los buques que operaron en la Antártida a través del puerto de Ushuaia para la temporada 2017/2018, estipulando para conocimiento la cantidad de viajes efectuados, los pasajeros transportados y sus nacionalidades, evaluación del promedio de tripulantes por embarcación y el personal encargado del crucero turístico, además del detalle de los registros de las embarcaciones.

CONCLUSIONES

Para dar cuenta de nuestras conclusiones, es relevante hacer un breve recuento de lo analizado en cada uno de los capítulos de esta investigación, haciendo hincapié en cómo fuimos respondiendo la pregunta de investigación en base al desarrollo de los objetivos generales y específicos de ésta.

Por consiguiente, recordamos la pregunta de investigación ¿Cómo se formulan las políticas públicas antárticas argentinas de carácter científico-técnico para la protección del medio ambiente?.

Asimismo, los objetivos son:

Objetivo general: Analizar el proceso de formulación de las políticas públicas argentinas de carácter científico técnico para la protección ambiental en la Antártida en el período 2015-2020.

Objetivos específicos:

-Identificar los actores que participan del proceso de formulación del problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas nacionales de carácter científico técnico para la protección ambiental en la Antártida en el período 2015-2020.

-Describir y analizar el problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas nacionales de carácter científico-técnico en el plan anual antártico, que contiene todas las actividades que se planean llevar en el Sector Antártico Argentino durante la Campaña Antártica de cada año.

-Describir y analizar el problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas argentinas de carácter científico-técnico, elevadas a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) anuales, para el cumplimiento del Tratado Antártico y el Protocolo Ambiental.

El capítulo I, comprendió el marco teórico, en donde se halla el proceso general de la formulación de las políticas públicas desde de su diseño hasta la evolución y luego se aborda en específico el detalle de cómo se formulan las políticas públicas antárticas nacionales. También tiene la estrategia metodológica del proyecto que es cualitativa, y cuyo objetivo es comprender e interpretar la realidad social desde la perspectiva de los sujetos.

En relación al capítulo II realizamos un resumen enriquecedor de la permanencia ininterrumpida de nuestro país en la Antártida y su evolución histórica, que nos conduce a la comprensión de la iniciativa de políticas antárticas argentinas. Además, hay una exposición del contenido del marco legal como tronco de las políticas antárticas que se conforman en base al desarrollo del Sistema del Tratado Antártico compuesto por el Tratado Antártico, Protocolo Ambiental y las Convenciones importantes.

El capítulo III contiene las funciones de los organismos nacionales vinculantes, la labor especificada de cada Base Operativa que desarrolla tareas de orden científico-técnico y de las cuales surgen muchas políticas antárticas argentinas.

El capítulo IV describe la composición y planificación del Plan Anual Antártico como base de política pública nacional antártica fijada para el año en curso, correspondiendo a su planificación, y en el capítulo V, a fin de entender nuestra política antártica internacional vemos en él una descripción y análisis en detalle de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, las medidas, decisiones y resoluciones que emanan de ella, las funciones de la Secretaría del Tratado Antártico y su relevancia para nuestro país. También se encuentra explicada la composición de los informes que son presentados en dichas reuniones con el ánimo de que puedan convertirse en políticas adoptadas por nuestro derecho interno una vez aprobadas en la RCTA.

En el capítulo V detallamos las políticas nacionales presentadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA).

En el capítulo VI desarrollamos en detalle los lineamientos de la política nacional antártica y su formulación de acuerdo a las etapas para maximizar la operatividad y eficacia de la gestión .

En términos generales podemos decir que a lo largo de los capítulos 3, 4 y 5 nos encontramos con una cantidad de normas que regulan la actividad antártica y se aplican en forma eficaz para que el continente tenga la protección ambiental adecuada.

La Paz, es un símbolo permanente que denota un ícono central en el mundo antártico. Las repercusiones históricas dieron origen a acuerdos posteriores que marcaron objetivos y derivaron en la preservación del Continente y el futuro ambiental de nuestro planeta.

Como hemos visto el enfoque del Tratado es fomentar la ciencia garantizando la paz para la actividad científica, y trabajar en conjunto con el denominado Sistema del Tratado Antártico (STA) que posee el Protocolo Ambiental y las Convenciones reguladoras.

Estos mecanismos jurídicos representan limitaciones para la conducta que provienen de los estados miembros y proporcionan seguridad futura a las actividades científicas y, sobre todo, a la conglomeración del turismo.

La cooperación internacional como aliado promueve la protección del medioambiente apuntando a salvaguardar el ecosistema y el ambiente antártico.

El futuro del continente se encuentra comprometido debido al cambio climático que produce involución en los ciclos ambientales de la Antártida, provocando deshielos.

Las consecuencias mundiales serían terribles si el continente blanco desapareciera de la faz de la tierra, por ello el interés común humano apunta al cuidado y protección con el objeto de evitar catástrofes.

Una Antártida que tiene como emblema “la Pacificación y la Cooperación” y arrastra una historia trascendente para nuestro país, a lo largo de tantos años posicionándonos en ella a través de nuestra presencia ininterrumpida, nos convierte en un país con fortaleza escénica que tiene una posición sólida mediante sus Bases instaladas en el lugar.

El beneficio de nuestro país es que la presencia es uno de los pilares para sostener nuestra reivindicación en el territorio antártico y se compone de cuatro rubros que sustentan nuestro reclamo, éstos son: la parte jurídica, geológica, geográfica e histórica (M. Gowland, comunicación personal, 5 de octubre de 2020).

Las actividades que realiza cada Base aseguran nuestra pisada en el territorio y aunque el Tratado logró muchas cosas buenas, también dejó incertidumbres que se pudieron resolver con las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA).

La puesta en marcha del Plan Anual Antártico conformado sobre el trabajo científico-técnico de las Bases para conducir las actividades antárticas anuales, fundadas en políticas públicas argentinas en conjunto con el Sistema del Tratado Antártico, constituyen una potencia enriquecedora para nuestro país.

Aunar nuestras políticas en concordancia con los organismos relevantes y el marco legal antártico, son el predominio de la proyección nacional en dicho continente a lo largo del tiempo y que renueva mediante políticas públicas sentadas en la actividad científica la pisada escénica argentina.

Cumplir con el principio estipulado en el Tratado Antártico de que la Antártida debe utilizarse siempre para fines pacíficos y proteger el modelo indicado de gobernanza ordenada y pacífica, es mejorar continuamente el sistema de gobernanza de la Antártida dentro del marco regulatorio del Sistema del Tratado, y en el ejercicio de la función de coordinación de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

La Argentina necesita desarrollar continuamente reglas en diversos ámbitos con respecto a la Antártida. Poder fortalecer la coordinación e interacción entre el mecanismo de su gobernanza y otros mecanismos internacionales pertinentes, integrando la cooperación internacional e inclusión en un marco de elaboración de políticas proyectando las mismas para abordar los problemas y desafíos que enfrenta la región, y asegurar el desarrollo sólido e inclusivo del Sistema del Tratado Antártico mediante la libertad de investigación científica en la Antártida, concentrando su fuente en las bases científicas para su protección colaborando en el descubrimiento de situaciones posibles de resolución, reivindicando el principio de libertad de investigación científica que manifiesta el Tratado Antártico.

La investigación y el aprendizaje científico-técnico da prioridad al impacto ambiental que conlleva a las necesidades del cambio climático y a nivel mundial y a otros campos emergentes.

Nuestras contribuciones a nivel nacional requieren el conocimiento sobre la ley del cambio y el desarrollo en la Antártida, para que nuestras decisiones se basen en promover el avance científico trabajando arduamente a modo proteccionista del medioambiente antártico.

Es de mero conocimiento que el sistema ecológico antártico es vulnerable a los impactos externos, por ello la creación del STA del Sistema del Tratado Antártico compuesto por el Protocolo Ambiental y el conjunto de convenciones que enmarcan el cuadro legal adecuado de respaldo obligatorio, contribuyen a mantener un orden en la investigación científica y el cuidado del ambiente en relación al cambio climático.

En las Reuniones Consultivas planteamos a los Estados partes políticas beneficiosas para el continente blanco que deberían predecir los posibles riesgos que el cambio climático, además de plantear la preservación y conservación de los recursos naturales y el medioambiente ecológico de la Antártida, con la proyección de fomentar un desarrollo futuro sostenible.

Como ya vimos en otros capítulos, la cooperación internacional es fundamental para llevar a cabo una logística coordinada y balanceada que reduzca costos, al margen de que resulta de gran importancia cuando se desea trabajar en equipo en el marco de las investigaciones científica-técnica.

En los recientes aspectos abordados es muy coherente citar un ejemplo clave de una frase brindada según Gou Haibo (2020).

“Se debe fomentar la educación sobre el cambio climático y la cooperación internacional para hacerle frente en la Antártida. Debemos hacer hincapié en la consulta y el beneficio mutuo y mantener la Antártida como un escenario para la cooperación internacional. El Tratado Antártico se fundó sobre la base de la cooperación y se desarrolló con ella. Deberíamos continuar con la gobernanza cooperativa, hacer uso de las instituciones y plataformas bilaterales y

multilaterales existentes y ampliar aún más el área y el alcance de la cooperación antártica. Necesitamos promover una cooperación internacional a largo plazo, constante e institucionalizada a través de proyectos de cooperación concretos. La Antártida es la última tierra “pura” en la tierra. Debemos llevar adelante el espíritu del Tratado Antártico: el espíritu de la paz, El Estado de derecho, la ciencia y la cooperación, para mantener y construir un orden antártico pacífico, estable y cooperativo, y trabajar juntos para abordar los desafíos que el cambio climático y la actividad humana plantean a la Antártida”.

En el marco interno la Argentina en su acción política consolidada a través de sus organismos centralizados en la materia. (Dirección Nacional del Antártico, Servicio Hidrográfico de la Armada, Instituto Antártico Argentino, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comandos de las Fuerzas Armadas, etc.), nuestro país debe trabajar en el conocimiento y la capacidad de innovación tecnológica, para posibilitar la ejecución fructífera sobre los recursos en el sector antártico.

Conociendo el territorio por medio de la labor de las Bases, se alcanza a incrementar las expectativas desde el punto de vista técnico y económico, y se formulan políticas en los parámetros impuestos jurídicos-políticos respetados para afrontar los proyectos en actividades, y alcanzar las condiciones políticas adecuadas en dicho transcurso con los ideales impuestos en la prosperidad del continente blanco.

Asimismo, se estudian y desarrollan los aspectos que correspondan a la legislación vigente o a las nuevas que sean creadas, con el objeto de reforzar, si así fuera el caso, fallas o contradicciones que presentara la legislación nacional.

Nuestro sector antártico se compromete bajo lineamientos políticos futuros, en gran medida, en la puesta en práctica utilizando esfuerzos coordinados y coherentes, en un plano realista y continuado que promete, dadas las capacidades creativas, adecuaciones constantes en las fuerzas antagónicas que presenta el sistema internacional.

Los escenarios políticos variables en sus múltiples puestas en marcha con todos los estados partes, nos otorgan prioridad al conocimiento de nuestros recursos básicos para emplear acuerdos y alianzas políticas, neutralizando problemáticas surgentes.

Hasta acá vimos claramente cada punto tratado en la tesis sobre el Sistema del Tratado Antártico (STA), las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA), el Plan Anual, el funcionamiento de las Bases Operativas y los Organismos Nacionales, conociendo su relevancia para la creación de la política antártica argentina, lo cual se deduce en que nuestro futuro en la Antártida no solo es prometedor por nuestra presencia ininterrumpida, sino por la labor constante impulsada por los esfuerzos penetrantes en el sector helado que nos fortalece promoviendo nuestros objetivos en la materialización de los impulsos emanados de ideales progresivos y en el cumplimiento de la normativa que regulan las actividades que llevemos a cabo .

Por ello, los temas abordados nos sirven para saber cómo se conserva el medioambiente antártico a través de políticas proteccionistas y como esas políticas

son creadas en el marco de una regulación estricta que llevaba años de instauración en el ámbito internacional y que es respetada por todos los estados partes. Además, poder desarrollar una política antártica independiente y soberana fue el resultado de una labor próspera.

Los resultados de esta investigación nos da a conocer cómo es el proceso de formulación de una política antártica argentina, sus lineamientos políticos, la influencia de la presencia ininterrumpida de nuestro país en suelo antártico desde 1904, la relevancia de la historia que forma parte de los comienzos de un marco normativo proteccionista en materia ambiental y los organismos nacionales como protagonistas de la creación de la políticas pública argentina antártica para la protección del medio ambiente.

Aunque conocer el proceso de formulación de las políticas públicas antárticas argentinas es relevantes en términos académicos, y de soberanía nacional y protección ambiental, pero también lo es en términos globales vinculados con el cambio y crisis climática.

En efecto, el gran interrogante que deja planteada esta tesis en el contexto actual, es saber si en el futuro cercano el STA va a ser suficiente para proteger la Antártica y que no sea utilizada para enfrentar el cambio climático a costa de su destrucción y/o sea objeto de guerra por recursos como el agua o la energía.

Será sólo cuestión de tiempo ver si un funcionamiento institucional adecuado en conjunto con los puntos mencionados en el párrafo anterior serán los elementos necesarios para el cuidado absoluto de la Antártida, o si también se necesitará reforzar el sistema del tratado antártico con otros protocolos y convenciones que lo robustezcan y complementen, o si simplemente el continente antártico estará en el

ojo de la tormenta como el mundo entero a causa del de la destrucción constante a lo largo de los años que ocasionó el ser humano conscientemente.

Sin perjuicio de ello, o por lo mismo, es importante seguir trabajando desde las ciencias sociales en más investigaciones sobre la Antártida y sus políticas públicas, de modo tal de enfrentar este dilema. Y en función de ello, se podrán ir adaptando políticas que se acondicionen a los cambios ambientales y protejan el medio ambiente antártico, como el Tratado Antártico garantizó en su momento la paz en el continente blanco. Pero se necesitan políticas reglamentarias para lidiar con los problemas nuevos que vayan apareciendo, sin olvidarnos que el Tratado tiene una vigencia sin límites por lo cual es indefinida y no ha tenido enmiendas, pero podría en algún momento ser modificado por la unanimidad de los miembros consultivos o transcurridos los treinta años de su vigencia también podría ser modificado por la mayoría de los miembros presentes en una conferencia que sea convocada y que participen los miembros no consultivos.

Acrónimos y siglas⁴

ACAP Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

AMP Área marina protegida

ANC Autoridad nacional competente

ASOC Coalición Antártica y del Océano Austral

BP Documento de antecedentes

CC-CCRVMA Comité Científico de la CCRVMA

CCRVMA Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos

Antárticos y/o Comisión para la Conservación de los Recursos

Vivos Marinos Antárticos

CCFA Convención para la Conservación de las Focas Antárticas

CCRWP Programa de trabajo de respuesta para el cambio climático

CEE Evaluación medioambiental global

CMNUCC Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

Cambio Climático

COI Comisión Oceanográfica Intergubernamental

COMNAP Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales

CPA Comité para la Protección del Medio Ambiente

EIA Evaluación de impacto ambiental

FIDAC Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la
contaminación por hidrocarburos

GCI Grupo de Contacto Intersesional

GSPG Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión.

IAATO Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida

⁴ Extraído de los documentos “Informes Finales de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA)”

IEE Evaluación ambiental inicial

IP Documento de información

IPCC Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático

OACI Organización de Aviación Civil Internacional

OHI Organización Hidrográfica Internacional

OMI Organización Marítima Internacional

OMM Organización Meteorológica Mundial

OMT Organización Mundial del Turismo

PNUMA Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

RCC Centros de coordinación de rescates

RCTA Reunión Consultiva del Tratado Antártico

RETA Reunión de Expertos del Tratado Antártico

SAR Búsqueda y salvamento

SCAR Comité Científico de Investigación Antártica

SEII Sistema electrónico de intercambio de información

SOLAS Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

SMH Sitio y monumento histórico

SOOS Sistema de Observación del Océano Austral

SP Documento de Secretaría

STA Sistema del Tratado Antártico o Secretaría del Tratado Antártico

UAV Vehículo aéreo no tripulado

UICN Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

WP Documento de trabajo

ZAEA Zona antártica especialmente administrada

ZAEP Zona antártica especialmente protegida

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abruza Armando Daniel (2006), "A cien años de la presencia permanente e ininterrumpida de la Argentina en la Antártida", Tierra del Fuego, Poder Legislativo.
- Aguilar, V., Luis. (1992). Estudio Introdutorio. En La hechura de las Políticas Públicas. México, Mx Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Arguello, Jorge y Gou Haibo (2020), "A 60 años del acuerdo de Washington: el futuro del Tratado Antártico". 1a ed- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, 2020.
- Arrebola Sebastián y Jacobs Shoshanah (2012), "Antártida: Descubriendo el último continente" Prólogo de Pierre Yves Cousteau. Vazquez Mazzini editores.
- Batista González, Juan (2002), "Antártida: ayer, hoy y mañana".
- Camaño, Luciano (2016), "La soberanía argentina en la Antártida: 1950-1960; 1961-1970" (Tesis de grado). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad del Salvador.
- CARI (1996), "Antártida y el sistema del Tratado Antártico: evolución histórica y política, intereses argentinos, protocolo sobre el medio ambiente", Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires.
- Cerdá, Maria Fernanda, Aguas, Mariano, Moreira, Eugenia, Fontana, Pablo (2022) "Asuntos Antárticos" El ecosistema antártico y su conservación. Una oportunidad para mejorar la política en el ámbito internacional. Publicación Bilingüe. Volumen IX.2022 / Year VIII.Editorial Agenda Antártica / ASOC.

Comerci, Santiago Mauro (1977), "La actividad científica Argentina en el Antártico",
Buenos Aires, Número 18.

Comerci, Santiago Mauro y Capdevilla, Ricardo (1989), "Los Argentinos y la
Antártida", Suplemento Bimestral de la Revista Antártida publicado por
Ediciones DIFUANTAR. Tomo 1 N°1 1989, ISSN 0302-5961.

Comerci, Santiago Mauro y Capdevilla, Ricardo (1989), "Los Argentinos y la
Antártida", Suplemento Bimestral de la Revista Antártida publicado por
Ediciones DIFUANTAR. Tomo 1 N°2 1989, ISSN 0302-5961.

Child Jack (1996), "La política y ecología del turismo en el cuadrante sudamericano
de la Antártida".

Colacrai de Trevisan, Myriam (1998), "El Ártico v la Antártida", Su rol en las
relaciones internacionales. Ca-Edición CERIR (Centro de Estudios en
Relaciones Internacionales de Rosario) CECAR (Centro de Estudios
Canadienses de Rosario).

Colacrai de Trevisan, Myriam (2013), "La Política Antártica Argentina y su
compromiso con el Tratado Antártico". Boletín del Centro Naval
Número 836 May / Ago 2013. Páginas 267-276.

Dirección Nacional del Antártico (2018).

<http://www.dna.gob.ar/sobre-la-dna>.

De Gabriel, Paula (2009) "Uso del instrumento militar en la política antártica.
elementos para el análisis y su aplicación en el caso de Argentina
Unisci Discussion Papers, núm. 20, mayo, 2009, pp. 24-35 Universidad
Complutense de Madrid Madrid, España.

<https://www.redalyc.org/pdf/767/76711408003.pdf>.

Denzin, Norman K. y Lincoln, Yvonna S. (1978), "Manual de investigación cualitativa".

"

Enzo (13 de Marzo de 2018), Bases Argentinas en la Antártida. Epicentro Geográfico.

<https://epicentrogeografico.com/2018/03/bases-argentinas-en-la-antartida/>

Flesia Carlos (2007) "Energías limpias para la Antártida", Taeda, Buenos Aires.

Fontana, Pablo Gabriel (2014), "La pugna antártica, el conflicto por el sexto continente 1939-1959", Guazuvirá Ediciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fontana, Pablo, Jensen Marie, Vereda, Marisol (2019) "La evolución del turismo antártico y su relación con las políticas públicas nacionales y provinciales". Registros, ISSN 2250-8112, Vol. 15 (2) julio-diciembre 2019: 4-28.

<https://revistasfaud.mdp.edu.ar/registros/article/view/329/217>

Gowland, Máximo (24 de Enero de 2017), "La visión de Política Exterior Antártica. Gaceta. Portal oficial de noticias de la armada argentina".

<http://gacetamarinera.com.ar/la-vision-de-politica-externo-antartica/>.

Guyot, Sylvain (2013), "La construcción territorial de cabezas de puente antárticas rivales: Ushuaia (Argentina) y Punta Arenas (Chile)". Revista Transporte y Territorio, núm. 9, pp. 11-37 Universidad de Buenos Aires Buenos Aires, Argentina.

<https://www.redalyc.org/pdf/3330/333029872002.pdf>

- Herbert Blumer (1982), "Interaccionismo Simbólico: Perspectiva y método".
- López Crozet, Fausto M. (2015), "Temas de Política Exterior, Comercio y Relaciones Internacionales". Año VI – N° 7, ISSN 1851-9792.
- Marambio, Fundación (2018), "La Argentina, la Antártida y el sistema del Tratado Antártico. Nuestro país en la Antártida".
<http://www.marambio.aq/argentinaytratadoantartico.html>.
- Marschoff Enrique Ricardo (2001), "El tratado Antártico: el nuevo contexto", Fundación Foro del Sur, Buenos Aires.
- Memolli, Mariano (2021) "Los desafíos antárticos de la Argentina en el siglo XXI", Ciencia, Tecnología y Política | Año 4 | N°6 | e056 | Mayo 2021 | ISSN 2618-3188 | www.revistas.unlp.edu.ar/CTyP .
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-antartida-y-la-cancilleria>.
- Mohamed Mehdi Hadi Mohamed (2023), "Metodología de la Investigación", Editorial: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C ,Urb. Ciudad Jardín Mz. B3 Lt. 2, Puno – Perú.
- Molinari, Angel E. (1992), "Antártida al iniciarse la década de 1990: Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del medio ambiente", Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Ediciones Manantial.
- Moneta, Carlos Juan (1974/1975), "Antártida Argentina: los problemas desde 1975 a 1990", Publicación bimestral: Noviembre-Diciembre 1974 N° 31, Enero-Febrero 1975 N° 32.
- Neirotti, Nerio (2020) "La evaluación de las políticas públicas : reflexiones y experiencias en el escenario actual de transformaciones del Estado"

.Adaptado por Nerio Neirotti, 1a ed . - Remedios de Escalada: De la UNLA - Universidad Nacional de Lanús, 2020.

Novas, Mariano (2017), "La bioprospección entre la gobernanza antártica y los estados soberanos: el caso argentino entre 2000 y 2015". Universidad Nacional de San Martín, Escuela de Política y Gobierno. <http://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1142/1/TLIC%20EPYG%202017%20NM.pdf>

Otero, Joaquín D (1992), "Antártida al iniciarse la década de 1990: Conservación de los Recursos Vivos y protección del medio ambiente, normatización del Tratado Antártico en las Convenciones vinculadas a él", Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Ediciones Manantial.

Palermo, Vicente (1980), "El futuro del Continente Antártico", Buenos aires, Número 18 Año 1980.

Parsons, Wayne (2007) "Políticas públicas: una introducción o lo teoría y lo práctica del análisis de políticas públicas". Traducción de Atenea Acevedo. México: FLACSO, Sede Académica de México, 2007.

Paz José Gabriel (2003), "El ambiente Antártico y las amenazas a la seguridad ambiental global", Escuela nacional de Inteligencia, Argentina.

Peyceré, Tomás Leandro Juan (2007), "Demanda Energética Antártica" (Tesis de grado en ingeniería industrial). Departamento de Ingeniería Industrial. Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Rebagliati, Orlando Ruben (1996), "La Antártida: reserva de su situación jurídica y política Internacional".

Revuelta Vaquero, Benjamín (2007), "La implementación de las Política Públicas" The Implementation of public publicies. Universidad Michoacana de

San Nicolás de Hidalgo, México. Dikaion, ISSN 0120-8942. Año 21-
núm.16-135-156-Chía, Colombia-Noviembre.

Rigoz Susana (2007), "Una competencia incierta: los recursos del Ártico", Taeda,
Revista DEF Conciencia de Defensa, Energía y Medio Ambiente.
Publicación mensual Año 3 N°26, Noviembre 2007 Argentina.

Rigoz Susana (2005), "Antártida un destino Austral-. Laboratorio natural del planeta",
Taeda, Revista DEF Conciencia de Defensa, Energía y Medio
Ambiente. Publicación mensual Año 1 N°3, Noviembre 2005 Argentina.

Sánchez Rodolfo A. (2007), "Antártida: Introducción a un continente remoto",
Editorial Albatros, 1er edición-Buenos Aires.

Secretaría del Tratado Antártico (2018).

https://www.ats.aq/index_s.htm

Torchio, Gonzalo Manuel (2017), "Los militares argentinos en la Política Antártica
Nacional en la primera mitad del Siglo XX" (Tesis de grado).
Presentada en Universidad Nacional de La Plata. Facultad de
Humanidades y Ciencias de la Educación para optar al grado de
Licenciado en Sociología.

Vitali Virginia, Rinaldi Carlos, Grenchi Daniel, Molina Daniel y Alonso Eduardo
(2003), "Residuos en la Antártida. Gestión para la Reducción de los
Volúmenes", 13ª Congreso Argentino de Saneamiento y Medio
Ambiente, del 9 al 11 de septiembre de 2003. Buenos Aires.

Werner, Rodolfo y Aguas, Mariano (15 de Agosto de 2018), Tribuna Aéreas marinas
protegidas: un ejemplo de cooperación argentino-chilena.
[https://www.clarin.com/opinion/areas-marinas-protegidas-ejemplo-
cooperacion-argentino-chilena_0_BkeolXz8Q.html](https://www.clarin.com/opinion/areas-marinas-protegidas-ejemplo-cooperacion-argentino-chilena_0_BkeolXz8Q.html).

Zingoni Vinci, Nicolás, (2020) "Puntos Axiales del Sistema de Defensa Argentino".

Los desafíos de pensar la defensa a partir del interés nacional
Antártida: los dilemas que enfrenta su gobernanza y los desafíos para
la Argentina. - 1a ed. - Rosario: UNR Editora. Editorial de la
Universidad Nacional de Rosario, 2020.

Legislación

Decisión administrativa 308/2018, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2018. Recuperado de
[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-
309999/307801/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/307801/norma.htm)

Decisión Administrativa N°70/20. Recuperado de
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228179/20200423>

Decreto 174/2018, administración pública nacional, Ciudad de Buenos Aires,
02/03/2018.
[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-
309999/307419/texact.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/307419/texact.htm)

Decreto 802/2018, Administración Pública Nacional, Ciudad de Buenos Aires,
05/09/2018.
[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-
314999/314080/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314080/norma.htm)

Decreto N°50 del 19 de diciembre de 2019.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228179/20200423>

Resolución 1/2020, RESOL-2020-1-APN-SMAYAS#MRE.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228179/20200423>

Documentos e informes presentados en la RCTA

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2015), documento presentado por la Argentina sobre “Análisis de determinación de presencia de especies no nativas, ingresadas al continente Antártico por vías naturales”.

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2016), documento presentado por la Argentina sobre “Análisis de las medidas de manejo de la Política de Gestión del Turismo para la Base Científica Brown”.

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (2017/2018), documento presentado por la Argentina sobre Informe sobre flujos de visitantes y de buques de turismo antártico que operaron en el puerto de Ushuaia durante la temporada 2017/2018.

Informe Final de la Trigésima Octava Reunión Consultiva del Tratado Antártico
Sofía, Bulgaria 1 a 10 de junio de 2015, Volumen I

Material Audiovisual

Gowland, Máximo (2021), Política antártica argentina y el sistema del Tratado Antártico. Unipe: Universidad Pedagógica Nacional.

Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=3gnlAbDX6dw>

Antártida: Un mensaje de otro planeta Documental año 2021.

[Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=B-fePf15-SM](https://www.youtube.com/watch?v=B-fePf15-SM)

Un paseo por la Antártida Año 2020, Antártida un Continente para la Ciencia Año 2020

[Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=wIqCkeeVzXg](https://www.youtube.com/watch?v=wIqCkeeVzXg)

Antártida, desafío polar: Universo de hielo (capítulo 1) - Canal Encuentro, 05 de mayo 2021

[Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=VSrsjCW1t9o](https://www.youtube.com/watch?v=VSrsjCW1t9o)

Artículos periodísticos de Internet

Noticias UNSAM sobre "Día de la Antártida Argentina: tierra, vida y atmósfera" publicación de 22 de febrero de 2022

[Recuperado de https://noticias.unsam.edu.ar/2022/02/22/dia-de-la-Antartida-argentina-tierra-vida-y-atmosfera/](https://noticias.unsam.edu.ar/2022/02/22/dia-de-la-Antartida-argentina-tierra-vida-y-atmosfera/)

Página Noticias ONU, Aumento de las temperaturas extremas: La Antártida “no debe darse por descontado”, advierten los científicos publicado 01 abril de 2022

[Recuperado de en https://news.un.org/es/story/2022/04/1506582](https://news.un.org/es/story/2022/04/1506582)

La Nación digital, ¿Fuego en la Antártida? Los incendios forestales prehistóricos que asolaron el continente helado, publicado en 19 de noviembre de 2021

[Recuperado de https://www.lanacion.com.ar/sociedad/fuego-en-la-antartida-los-incendios-forestales-prehistoricos-que-asolaron-el-continente-helado-nid19112021/](https://www.lanacion.com.ar/sociedad/fuego-en-la-antartida-los-incendios-forestales-prehistoricos-que-asolaron-el-continente-helado-nid19112021/)

La Nación digital, El “glaciar del Juicio Final” está perdiendo su batalla contra un enemigo invisible, publicado el 25 de agosto de 2021

Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-glaciar-del-juicio-final-esta-perdiendo-su-batalla-contra-un-enemigo-invisible-nid25082021/>.

ANEXO I

Documentos.

TRATADO ANTÁRTICO

Los Gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, la Unión del África del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional; Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida; Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, concuerda con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad; Convencidos, también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I 1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como los ensayos de toda clase de armas. 2. El presente Tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

ARTÍCULO II La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicadas durante el Año Geofísico Internacional, continuarán, sujetas a las disposiciones del presente Tratado. 22 El Tratado Antártico

ARTÍCULO III 1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el Artículo II del presente Tratado, las Partes Contratantes acuerdan proceder, en la medida más amplia posible: (a) al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones; (b) al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida; (c) al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente. 2. Al aplicarse este Artículo se dará el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

ARTÍCULO IV 1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará: (a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente; (b) como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo; (c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía

territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida. 2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia. 23 El Tratado Antártico

ARTÍCULO V 1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas. 2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear, comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, en los que sean Partes todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

ARTÍCULO VI Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud Sur, incluídas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

ARTÍCULO VII 1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, cada una de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones a que se refiere el Artículo IX de este Tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a

cabo las inspecciones previstas en el presente Artículo. Los observadores serán nacionales de la Parte Contratante que los designa. Sus nombres se comunicarán a cada una de las demás Partes Contratantes que tienen derecho a designar observadores, y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones. 2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cada una y a todas las regiones de la Antártida. 3. Todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren, así como todos los navíos y aeronaves, en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo. 4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento, sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las Partes Contratantes que estén facultadas a designar observadores. 24 El Tratado Antártico 5. Cada una de las Partes Contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente Tratado, informará a las otras Partes Contratantes y, en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre: (a) toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos o nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio; (b) todas las estaciones en la Antártida ocupadas por sus nacionales, y (c) todo personal o equipo militares que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo I del presente Tratado.

ARTÍCULO VIII 1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente Tratado, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las Partes Contratantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas

en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo VII y el personal científico intercambiado de acuerdo con el subpárrafo 1(b) del Artículo III del Tratado, así como los miembros del personal acompañante de dichas personas, estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones. 2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo 1(e) del Artículo IX, las Partes Contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

ARTÍCULO IX 1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con: (a) uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos; (b) facilidades para la investigación científica en la Antártida; 25 El Tratado Antártico (c) facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida; (d) facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del presente Tratado; (e) cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida; (f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida. 2. Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Parte del presente Tratado

por adhesión, conforme al Artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo, mientras dicha Parte Contratante demuestre su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica. 3. Los informes de los observadores mencionados en el Artículo VII del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente Artículo. 4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este Artículo entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas. 5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO X Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente Tratado.

ARTÍCULO XI 1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las Partes Contratantes, concerniente a la interpretación o a la aplicación del presente Tratado, dichas Partes Contratantes se consultarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección. 26 El Tratado Antártico 2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la

Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes en controversia, para su resolución; pero la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia de la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este Artículo.

ARTÍCULO XII 1. (a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el Gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas Partes Contratantes de que las han ratificado. (b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquier otra Parte Contratante, cuando el Gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha Parte Contratante dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser Parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo. 2. (a) Si después de expirados treinta años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al Gobierno depositario, se celebrará, en el menor plazo posible, una Conferencia de todas las Partes Contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado. (b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado, aprobada en tal Conferencia por la mayoría de las Partes Contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría

de aquéllas cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, se comunicará a todas las Partes Contratantes por el Gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo. (c) Si tal modificación o tal enmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las Partes Contratantes, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, 27 El Tratado Antártico en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte del presente Tratado, y dicho retiro tendrá efecto dos años después que el Gobierno depositario haya recibido esta notificación.

ARTÍCULO XIII 1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado con el consentimiento de todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX del Tratado. 2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. 3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario. 4. El Gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo. 5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y

para los Estados que hayan depositado sus instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión. 6. El presente Tratado será registrado por el Gobierno depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XIV El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el que enviará copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes. 28 El Tratado Antártico

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, suscriben el presente Tratado.

HECHO en Washington, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

PROCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE PREÁMBULO

Los Estados Parte de este Protocolo al Tratado Antártico, en adelante denominados las Partes, Convencidos de la necesidad de incrementar la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados; Convencidos de la necesidad de reforzar el sistema del Tratado Antártico para garantizar que la Antártica siga utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no se convierta en escenario u objeto de discordia internacional; Teniendo en cuenta la especial situación jurídica y política de la Antártica y la especial responsabilidad de las Partes Consultivas del Tratado Antártico de garantizar que todas las actividades

que se desarrollen en la Antártica sean compatibles con los propósitos y principios del Tratado Antártico; Recordando la designación de la Antártica como Área de Conservación Especial y otras medidas adoptadas con arreglo al sistema del Tratado Antártico para proteger el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; Reconociendo además las oportunidades únicas que ofrece la Antártica para la observación científica y la investigación de procesos de importancia global y regional; Reafirmando los principios de conservación de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos; Convencidos de que el desarrollo de un sistema global de protección del medio ambiente de la Antártica y de los ecosistemas dependientes y asociados interesa a la humanidad en su conjunto; Deseando complementar con este fin el Tratado Antártico; Acuerdan lo siguiente: 36 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

ARTÍCULO 1 Definiciones Para los fines de este Protocolo: a) «El Tratado Antártico» significa el Tratado Antártico hecho en Washington el 1 de diciembre de 1959; b) «Área del Tratado Antártico» significa el área a que se aplican las disposiciones del Tratado Antártico de acuerdo con el Artículo VI de ese Tratado; c) «Reuniones Consultivas del Tratado Antártico» significa las reuniones a las que se refiere el Artículo IX del Tratado Antártico; d) «Partes Consultivas del Tratado Antártico» significa las Partes Contratantes del Tratado Antártico con derecho a designar representantes para participar en las reuniones a las cuales se refiere el Artículo IX de ese Tratado; e) «Sistema del Tratado Antártico» significa el Tratado Antártico, las medidas en vigor según ese Tratado, sus instrumentos internacionales asociados separados en vigor y las medidas en vigor según esos instrumentos; f) «Tribunal Arbitral» significa el Tribunal Arbitral establecido de acuerdo con el Apéndice a este

Protocolo que forma parte integrante del mismo; g) «Comité» significa el Comité para la Protección del Medio Ambiente establecido de acuerdo con el Artículo 11.

ARTÍCULO 2 Objetivo y designación Las Partes se comprometen a la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados y, mediante el presente Protocolo, designan a la Antártica como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia

ARTÍCULO 3 Principios medioambientales 1. La protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideraciones fundamentales para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico. 37 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 2. Con este fin: a) las actividades en el área del Tratado Antártico serán planificadas y realizadas de tal manera que se limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; b) las actividades en el área del Tratado Antártico serán planificadas y realizadas de tal manera que se eviten: i) efectos perjudiciales sobre las características climáticas y meteorológicas; ii) efectos perjudiciales significativos en la calidad del agua y del aire; iii) cambios significativos en el medio ambiente atmosférico, terrestre (incluyendo el acuático), glacial y marino; iv) cambios perjudiciales en la distribución, cantidad o capacidad de reproducción de las especies o poblaciones de especies de la fauna y la flora; v) peligros adicionales para las especies o poblaciones de tales especies en peligro de extinción o amenazadas; vi) la degradación o el riesgo sustancial de degradación de áreas de

importancia biológica, científica, histórica, estética o de vida silvestre; c) las actividades en el área del Tratado Antártico deberán ser planificadas y realizadas sobre la base de una información suficiente, que permita evaluaciones previas y un juicio razonado sobre su posible impacto en el medio ambiente antártico y en sus ecosistemas dependientes y asociados, así como sobre el valor de la Antártica para la realización de investigaciones científicas; tales juicios deberán tomar plenamente en cuenta: i) el alcance de la actividad, incluida su área, duración e intensidad; ii) el impacto acumulativo de la actividad, tanto por sí misma como en combinación con otras actividades en el área del Tratado Antártico; iii) si la actividad afectará perjudicialmente a cualquier otra actividad en el área del Tratado Antártico; iv) si se dispone de medios tecnológicos y procedimientos adecuados para realizar operaciones que no perjudiquen el medio ambiente; v) si existe la capacidad de observar los parámetros medioambientales y los elementos del ecosistema que sean claves, de tal manera que sea posible identificar y prevenir con suficiente antelación cualquier efecto perjudicial de la actividad, y la de disponer modificaciones de los procedimientos operativos que sean 38 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente necesarios a la luz de los resultados de la observación o el mayor conocimiento sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; y vi) si existe capacidad de responder con prontitud y eficacia a los accidentes, especialmente a aquellos que pudieran causar efectos sobre el medio ambiente; d) se llevará a cabo una observación regular y eficaz que permita la evaluación del impacto de las actividades en curso, incluyendo la verificación de los impactos previstos. e) se llevará a cabo una observación regular y efectiva para facilitar una detección precoz de los posibles efectos imprevistos de las actividades sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas

dependientes y asociados, ya se realicen dentro o fuera del área del Tratado Antártico. 3. Las actividades deberán ser planificadas y realizadas en el área del Tratado Antártico de tal manera que se otorgue prioridad a la investigación científica y se preserve el valor de la Antártica como una zona para la realización de tales investigaciones, incluyendo las investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente global. 4. Tanto las actividades emprendidas en el área del Tratado Antártico de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con todas las otras actividades gubernamentales y no gubernamentales en el área del Tratado Antártico para las cuales se requiere notificación previa de acuerdo con el Artículo VII (5) del Tratado Antártico, incluyendo las actividades asociadas de apoyo logístico, deberán: a) Llevarse a cabo de forma coherente con los principios de este Artículo; y b) modificarse, suspenderse o cancelarse si provocan o amenazan con provocar repercusiones en el medio ambiente antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados que sean incompatibles con estos principios.

ARTÍCULO 4 Relaciones con los otros componentes del sistema del Tratado Antártico 1. Este Protocolo complementará el Tratado Antártico y no lo modificará ni enmendará. 2. Nada en el presente Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de las Partes en este Protocolo, derivados de los otros instrumentos internacionales en vigor dentro del sistema del Tratado Antártico. 39 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

ARTÍCULO 5 Compatibilidad con los otros componentes del sistema del Tratado Antártico Las Partes consultarán y cooperarán con las Partes Contratantes de otros instrumentos internacionales en vigor dentro del sistema del Tratado Antártico y sus respectivas instituciones, con el fin de asegurar la realización de los objetivos y

principios de este Protocolo y de evitar cualquier impedimento para el logro de los objetivos y principios de aquellos instrumentos o cualquier incoherencia entre la aplicación de esos instrumentos y del presente Protocolo.

ARTÍCULO 6 Cooperación 1. Las Partes cooperarán en la planificación y realización de las actividades en el área del Tratado Antártico. Con este fin, cada Parte se esforzará en: a) promover programas de cooperación de valor científico, técnico y educativo, relativos a la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados; b) proporcionar una adecuada asistencia a las demás Partes en la preparación de las evaluaciones del impacto medioambiental; c) proporcionar a otras Partes cuando lo requieran información relativa a cualquier riesgo potencial para el medio ambiente y asistencia para minimizar los efectos de accidentes que puedan perjudicar al medio ambiente antártico o a los ecosistemas dependientes y asociados; d) celebrar consultas con las demás Partes respecto a la selección de los emplazamientos de posibles estaciones y otras instalaciones, a fin de evitar el impacto acumulativo ocasionado por su excesiva concentración en una localización determinada; e) cuando sea apropiado, emprender expediciones conjuntas y compartir el uso de estaciones y demás instalaciones; y f) llevar a cabo aquellas medidas que puedan ser acordadas durante las reuniones Consultivas del Tratado Antártico. 2. Cada Parte se compromete, en la medida de lo posible, a compartir información de utilidad para otras Partes en la planificación y la realización de sus actividades en el área del Tratado Antártico con el fin de proteger el medio ambiente de la Antártica y los ecosistemas dependientes y asociados. 3. Las Partes cooperarán con aquellas otras Partes que puedan ejercer jurisdicción en zonas adyacentes al área del Tratado Antártico, con vistas a asegurar que las actividades en el área del Tratado Antártico

no tengan impactos perjudiciales para el medio ambiente en tales zonas. 40

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

ARTÍCULO 7 Prohibición de las actividades relacionadas con los recursos minerales

Cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida.

ARTÍCULO 8 Evaluación del impacto sobre el medio ambiente 1. Las actividades

propuestas, citadas en el párrafo (2) de este artículo, estarán sujetas a los procedimientos establecidos en el Anexo I sobre la evaluación previa del impacto de dichas actividades sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados, según se considere que dichas actividades tengan: a) menos que un impacto mínimo o transitorio; b) un impacto mínimo o transitorio; o c) más que un impacto mínimo o transitorio. 2. Cada Parte asegurará que los procedimientos de evaluación establecidos en el Anexo I se apliquen a los procesos de planificación que conduzcan a tomar decisiones sobre cualquier actividad emprendida en el área del Tratado Antártico, de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales en el área del Tratado Antártico, para las cuales se requiere notificación previa, de acuerdo con el Artículo VII (5) del Tratado Antártico, incluyendo las actividades asociadas de apoyo logístico. 3. Los procedimientos de evaluación previstos en el Anexo I se aplicarán a todos los cambios de actividad, bien porque el cambio se deba a un aumento o una disminución de la intensidad de una actividad ya existente, bien a otra actividad añadida, al cierre de una instalación, o a otras causas. 4. Cuando las actividades sean planificadas conjuntamente por más de una Parte, las Partes involucradas

nombrarán a una de ellas para coordinar la aplicación de los procedimientos de evaluación del impacto sobre el medio ambiente que figura en el Anexo I.

ARTÍCULO 9 Anexos 1. Los Anexos a este Protocolo constituirán parte integrante del mismo. 2. Otros Anexos, adicionales a los Anexos I-IV, podrán ser adoptados y entrar en vigor de conformidad con el Artículo IX del Tratado Antártico. 41 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 3. Las enmiendas y modificaciones a los Anexos podrán ser adoptadas y entrar en vigor de acuerdo con el Artículo IX del Tratado Antártico, a menos que los Anexos contengan disposiciones para que las enmiendas y las modificaciones entren en vigor en forma acelerada. 4. Los Anexos y las enmiendas y modificaciones de los mismos que hayan entrado en vigor de acuerdo con los párrafos 2 y 3 anteriores entrarán en vigor para la Parte Contratante del Tratado Antártico que no sea Parte Consultiva del Tratado Antártico, o que fuera Parte Consultiva del Tratado Antártico en el momento de su adopción, cuando el Depositario haya recibido notificación de aprobación de esa Parte Contratante, a menos que el propio Anexo establezca lo contrario con relación a la entrada en vigor de cualquier enmienda o modificación al mismo. 5. Los Anexos, excepto en la medida en que un Anexo especifique lo contrario, estarán sujetos a los procedimientos para la solución de controversias establecidos en los Artículos 18 a 20.

ARTÍCULO 10 Reuniones consultivas del Tratado Antártico 1. Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, basadas en el mejor asesoramiento científico y técnico disponible: a) definirán, de acuerdo con las disposiciones de este Protocolo, la política general para la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y b) adoptarán medidas para la ejecución de este Protocolo de conformidad con el Artículo IX del Tratado Antártico. 2. Las

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico examinarán el trabajo del Comité y tomarán plenamente en cuenta su asesoramiento y sus recomendaciones para realizar las tareas a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, así como el asesoramiento del Comité Científico para las Investigaciones Antárticas.

ARTÍCULO 11 Comité para la protección del medio ambiente 1. Por el presente Protocolo se establece el Comité para la Protección del Medio Ambiente. 2. Cada Parte tendrá derecho a participar como miembro del Comité y a nombrar un representante que podrá estar acompañado por expertos y asesores. 42 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 3. El estatuto de observador en este Comité será accesible a cualquier Parte Contratante del Tratado Antártico que no sea Parte de este Protocolo. 4. El Comité invitará al Presidente del Comité Científico para las Investigaciones Antárticas y al Presidente del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos a participar como observadores en sus sesiones. El Comité también podrá invitar, con la aprobación de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, a participar como observadores en sus sesiones a otras organizaciones científicas, medioambientales y técnicas pertinentes que puedan contribuir a sus trabajos. 5. El Comité presentará un informe de cada una de sus sesiones a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico. El informe abarcará todas aquellas materias consideradas durante la sesión y reflejará las opiniones expresadas. El informe será enviado a las Partes y a los observadores presentes en la sesión, y quedará posteriormente a disposición del público. 6. El Comité adoptará sus reglas de procedimiento, las cuales estarán sujetas a la aprobación de una Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

ARTÍCULO 12 Funciones del comité 1. Las funciones del Comité consistirán en proporcionar asesoramiento y formular recomendaciones a las Partes en relación

con la aplicación de este Protocolo, incluyendo el funcionamiento de sus Anexos, para que sean consideradas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, y en realizar las demás funciones que le puedan ser asignadas por las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico. En especial, proporcionará asesoramiento sobre:

- a) La eficacia de las medidas adoptadas de conformidad con este Protocolo;
- b) la necesidad de actualizar, reforzar o perfeccionar de cualquier otro modo estas medidas;
- c) la necesidad de adoptar medidas adicionales, incluyendo la necesidad de establecer otros Anexos cuando resulte adecuado;
- d) la aplicación y ejecución de los procedimientos de evaluación del impacto sobre el medio ambiente, establecidos en el Artículo 8 y en el Anexo I;
- e) los medios para minimizar o mitigar el impacto medioambiental de las actividades en el área del Tratado Antártico;
- f) los procedimientos aplicables a situaciones que requieren una respuesta urgente, incluyendo las acciones de respuesta en emergencias medioambientales;
- g) la gestión y ulterior desarrollo del Sistema de Áreas Antárticas Protegidas;
- h) los procedimientos de inspección, incluyendo los modelos para los informes de las inspecciones y las listas de control para la realización de las inspecciones;
- i) el acopio, archivo, intercambio y evaluación de la información relacionada con la protección medioambiental;
- j) el estado del medio ambiente antártico; y
- k) la necesidad de realizar investigaciones científicas, incluyendo la observación medioambiental, relacionadas con la aplicación de este Protocolo;

2. En el cumplimiento de sus funciones, el Comité consultará, cuando resulte apropiado, al Comité Científico para las Investigaciones Antárticas y al Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y a otras organizaciones científicas, medioambientales y técnicas pertinentes.

ARTÍCULO 13 Cumplimiento de este protocolo

1. Cada Parte tomará medidas adecuadas en el ámbito de su competencia para asegurar el cumplimiento de este Protocolo, incluyendo la adopción de leyes y reglamentos, actos administrativos y medidas coercitivas. 2. Cada Parte llevará a cabo los esfuerzos necesarios, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, para que nadie emprenda ninguna actividad contraria a este Protocolo. 3. Cada Parte notificará a las demás Partes las medidas que adopte de conformidad con los párrafos 1 y 2 citados anteriormente. 4. Cada Parte llamará la atención de todas las demás Partes sobre cualquier actividad que, en su opinión, afecte a la aplicación de los objetivos y principios de este Protocolo. 5. Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico llamarán la atención de cualquier Estado que no sea Parte de este Protocolo sobre cualquier actividad emprendida por aquel Estado, sus agencias, organismos, personas naturales o jurídicas, buques, aeronaves u otros medios de transporte que afecten a la aplicación de los objetivos y principios de este Protocolo.

44 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente

ARTÍCULO 14 Inspección

1. Con el fin de promover la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados, y para asegurar el cumplimiento de este Protocolo, las Partes Consultivas del Tratado Antártico tomarán medidas, individual o colectivamente, para la realización de inspecciones por observadores, de conformidad con el Artículo VII del Tratado Antártico. 2. Son observadores: a) los observadores designados por cualquier Parte Consultiva del Tratado Antártico, que serán nacionales de esa Parte; y b) cualquier observador designado durante las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico para realizar inspecciones según los

procedimientos que se establezcan mediante una Reunión Consultiva del Tratado Antártico. 3. Las Partes cooperarán plenamente con los observadores que lleven a cabo las inspecciones, y deberán asegurar que durante las mismas tengan acceso a cualquier lugar de las estaciones, instalaciones, equipos, buques y aeronaves abiertos a inspección bajo el Artículo VII (3) del Tratado Antártico, así como a todos los registros que ahí se conserven y sean exigibles de conformidad con este Protocolo. 4. Los informes de inspección serán remitidos a las Partes cuyas estaciones, instalaciones, equipos, buques o aeronaves estén comprendidos en los informes. Después que aquellas Partes hayan tenido la oportunidad de comentarlos, los informes y todos los comentarios de que hayan sido objeto serán remitidos a todas las Partes y al Comité, estudiados en la siguiente Reunión Consultiva del Tratado Antártico y puestos posteriormente a disposición del público.

ARTÍCULO 15 Acciones de respuesta en casos de emergencia

1. Con el fin de actuar en casos de emergencias medioambientales en el área del Tratado Antártico cada Parte acuerda: a) disponer una respuesta rápida y efectiva en los casos de emergencia que puedan surgir de la realización de programas de investigación científica, del turismo y de todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales para las cuales se requiere notificación previa de acuerdo con el Artículo VII (5) del Tratado Antártico, incluyendo las actividades asociadas de apoyo logístico; y b) establecer planes de emergencia para responder a los incidentes que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados. 45 Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 2. A este efecto, las Partes deberán: a) cooperar en la formulación y aplicación de dichos planes de emergencia; y b) establecer un procedimiento para la notificación inmediata de emergencias

medioambientales y la acción conjunta ante las mismas. 3. Al aplicar este Artículo, las Partes deberán recurrir al asesoramiento de los organismos internacionales pertinentes.

ARTÍCULO 16 Responsabilidad

De conformidad con los objetivos de este Protocolo para la protección global del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados, las Partes se comprometen a elaborar normas y procedimientos relacionados con la responsabilidad derivada de daños provocados por actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico y cubiertas por este Protocolo. Estas normas y procedimientos se incluirán en uno o más Anexos que se adopten de conformidad con el Artículo 9 (2).

ARTÍCULO 17 Informe anual de las partes

1. Cada Parte informará anualmente de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a este Protocolo. Dichos informes incluirán las notificaciones hechas de conformidad con el Artículo 13 (3), los planes de emergencia establecidos de acuerdo con el Artículo 15 y cualquier otra notificación e información reconocida por este Protocolo y respecto de las cuales no existe otra disposición sobre la comunicación e intercambio de información. 2. Los informes elaborados de conformidad con el párrafo 1 anterior serán distribuidos a todas las Partes Contratantes y al Comité, considerados en la siguiente Reunión Consultiva del Tratado Antártico, y puestos a disposición del público.

ARTÍCULO 18 Solución de controversias

En caso de controversia relativa a la interpretación o aplicación de este Protocolo, las partes en controversia deberán, a requerimiento de cualquiera de ellas,

consultarse entre sí con la mayor brevedad posible con el fin de resolver la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial u otros medios pacíficos que las partes en la controversia acuerden.

46

ARTÍCULO 19 Elección del procedimiento para la solución de controversias

1. Las Partes en el momento de firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse a este Protocolo, o en cualquier momento posterior, pueden elegir, mediante declaración escrita, uno o ambos de los siguientes medios para la solución de controversias relacionadas con la interpretación o aplicación de los Artículos 7, 8 y 15 y, excepto en el caso de que un Anexo establezca lo contrario, las disposiciones de dicho Anexo y, en la medida en que esté relacionado con estos Artículos y disposiciones, el Artículo 13: a) La Corte Internacional de Justicia; b) el Tribunal Arbitral. 2. Las declaraciones efectuadas al amparo del párrafo 1 precedente no afectarán a la aplicación de los Artículos 18 y 20 (2). 3. Se considerará que una Parte que no haya formulado una declaración acogiéndose al párrafo 1 precedente o con respecto a la cual una declaración ha dejado de tener vigor, ha aceptado la competencia del Tribunal Arbitral. 4. Si las partes en una controversia han aceptado el mismo medio para la solución de controversias, la controversia sólo podrá ser sometida a ese procedimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario. 5. Si las partes en una controversia no han aceptado el mismo medio para la solución de controversias, o si ambas han aceptado ambos medios, la controversia sólo puede ser sometida al Tribunal Arbitral, salvo que las partes acuerden lo contrario. 6. Las declaraciones formuladas al amparo del párrafo 1 precedente seguirán en vigor hasta su expiración de conformidad con sus términos, o hasta tres meses después del depósito de la notificación por escrito de su revocación ante el Depositario. 7. Las nuevas

declaraciones, las notificaciones de revocación o la expiración de una declaración no afectarán en modo alguno los procesos pendientes ante la Corte Internacional de Justicia o ante el Tribunal Arbitral, salvo que las Partes en la controversia acuerden lo contrario. 8. Las declaraciones y notificaciones mencionadas en este Artículo serán depositadas ante el Depositario, que se encargará de transmitir copias a todas las Partes. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 47

ARTÍCULO 20 Procedimiento para la solución de controversias

1. Si las partes en una controversia relativa a la interpretación o aplicación de los Artículos 7, 8 o 15 o, excepto en el caso de que un Anexo establezca lo contrario, las disposiciones de cualquier Anexo o, en la medida en que se relacionen con estos artículos y disposiciones, el Artículo 13, no han acordado el medio para resolverla en un plazo de 12 meses después de la solicitud de consultas de conformidad con el Artículo 18, la controversia será remitida, a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia, para que sea resuelta de conformidad con el procedimiento determinado por el Artículo 19 (4) y (5). 2. El Tribunal Arbitral no tendrá competencia para decidir o emitir laudo sobre ningún asunto dentro del ámbito del Artículo IV del Tratado Antártico. Además, nada en este Protocolo será interpretado como susceptible de otorgar competencia o jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia o a cualquier otro tribunal establecido con el fin de solucionar controversias entre Partes para decidir o emitir laudo sobre ningún asunto dentro del ámbito del Artículo IV del Tratado Antártico.

ARTÍCULO 21 Firma Este Protocolo quedará abierto a la firma de cualquier Estado que sea Parte Contratante del Tratado Antártico en Madrid el 4 de octubre de 1991 y posteriormente en Washington hasta el 3 de octubre de 1992.

ARTÍCULO 22 Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión 1. Este Protocolo queda sometido a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios.

2. Con posterioridad al 3 de octubre de 1992 este Protocolo estará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea Parte Contratante del Tratado Antártico. 3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que queda designado como Depositario. 4. Con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, las Partes Consultivas del Tratado Antártico no actuarán ante una notificación relativa al derecho de una Parte Contratante del Tratado Antártico a designar a los representantes Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 48 que participen en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico conforme al Artículo IX (2) del Tratado Antártico, a menos que, con anterioridad, ésta Parte Contratante haya ratificado, aceptado, aprobado este Protocolo o se haya adherido a él.

ARTÍCULO 23 Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de todos los Estados que sean Partes Consultivas del Tratado Antártico en la fecha en que se adopte este Protocolo. 2. Este Protocolo entrará en vigor para cada una de las Partes Contratantes del Tratado Antártico que deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la fecha en que haya entrado en vigor este Protocolo, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se deposite dicho instrumento.

ARTÍCULO 24 Reservas No se permitirán reservas a este Protocolo.

ARTÍCULO 25 Modificación o enmienda 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9, este Protocolo puede ser modificado o enmendado en cualquier momento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo XII, (1) (a) y (b) del Tratado Antártico. 2. Si después de transcurridos cincuenta años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, cualquiera de las Partes Consultivas del Tratado Antártico así lo solicitara por medio de una comunicación dirigida al Depositario, se celebrará una conferencia con la mayor brevedad posible a fin de revisar la aplicación de este Protocolo. 3. Toda modificación o enmienda propuesta en cualquier Conferencia de Revisión solicitada en virtud del anterior párrafo 2 se adoptará por mayoría de las Partes, incluyendo las tres cuartas partes de los Estados que eran Partes Consultivas del Tratado Antártico en el momento de la adopción de este Protocolo. 4. Toda modificación o enmienda adoptada en virtud del párrafo 3 de este Artículo entrará en vigor después de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 49 por tres cuartas de las Partes Consultivas, incluyendo las ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones de todos los Estados que eran Partes Consultivas en el momento de la adopción de este Protocolo. 5. a) Con respecto al Artículo 7, continuará la prohibición sobre las actividades que se refieran a los recursos minerales, contenida en el mismo, a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos que incluya modalidades acordadas para determinar si dichas actividades podrían aceptarse, y, si así fuera, en qué condiciones. Este régimen salvaguardará completamente los intereses de todos los Estados a los que alude el Artículo IV del Tratado Antártico y aplicará los principios del mismo. Por lo tanto, si se propone una modificación o enmienda al Artículo 7 en la Conferencia de Revisión mencionada en

el anterior párrafo 2, ésta deberá incluir tal régimen jurídicamente obligatorio. b) Si dichas modificaciones o enmiendas no hubieran entrado en vigor dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de su adopción, cualquier Parte podrá notificar al Estado Depositario, en cualquier momento posterior a dicha fecha, su retirada de este Protocolo, y dicha retirada entrará en vigor dos años después de la recepción de la notificación por el Depositario.

ARTÍCULO 26 Notificaciones por el depositario

El Depositario notificará a todas las Partes Contratantes del Tratado Antártico lo siguiente: a) Las firmas de este Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; b) la fecha de entrada en vigor de este Protocolo y de cualquier Anexo adicional al mismo; c) la fecha de entrada en vigor de cualquier modificación o enmienda a este Protocolo; y d) el depósito de las declaraciones y notificaciones de conformidad con el Artículo 19; y e) toda notificación recibida de conformidad con el Artículo 25 (5) (b). Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 50

ARTÍCULO 27 Textos auténticos y registro en Naciones Unidas 1. El presente Protocolo redactado en español, francés, inglés y ruso, siendo cada versión igualmente auténtica, será depositado en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, que enviará copias debidamente certificadas del mismo a todas las Partes Contratantes del Tratado Antártico. 2. Este Protocolo será registrado por el Depositario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 51

APÉNDICE DEL PROTOCOLO ARBITRAJE

ARTÍCULO 1

1. El Tribunal Arbitral se constituirá y funcionará de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo, incluyendo este Apéndice. 2. El Secretario al cual se hace referencia en este Apéndice es el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje.

ARTÍCULO 2

1. Cada Parte tendrá el derecho a designar hasta tres Árbitros, de los cuales por lo menos uno será designado dentro del plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del Protocolo para esa Parte. Cada Árbitro deberá ser experto en asuntos antárticos, tener un profundo conocimiento del derecho internacional y gozar de la más alta reputación por su equidad, capacidad e integridad. Los nombres de las personas así designadas constituirán la lista de Árbitros. Cada Parte mantendrá en todo momento el nombre de por lo menos un Arbitro en la lista. 2. De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 3 siguiente, un Árbitro designado por una Parte permanecerá en la lista durante un período de cinco años y podrá ser designado nuevamente por dicha Parte por períodos adicionales de cinco años. 3. La Parte que haya designado un Árbitro tendrá derecho a retirar de la lista el nombre de ese Árbitro. En caso de fallecimiento de un Árbitro, o en el caso de que una Parte por cualquier motivo retirara de la lista el nombre del Árbitro que ha designado, la Parte que designó al Árbitro en cuestión lo notificará al Secretario con la mayor brevedad. El Árbitro cuyo nombre haya sido retirado de la lista continuará actuando en el Tribunal Arbitral para el que haya sido designado hasta la conclusión de los procesos que se estén tramitando ante el Tribunal Arbitral. 4. El Secretario asegurará que se mantenga una lista actualizada de los Árbitros designados de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO 3

1. El Tribunal Arbitral estará formado por tres Árbitros que serán designados en la forma siguiente: Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 52 a) La parte en la controversia que inicie el proceso designará a un Árbitro, que podrá ser de su misma nacionalidad, de la lista a la que se refiere el Artículo 2 párrafo 2 anterior. Esta designación se incluirá en la notificación a la que se refiere el Artículo 4. b) Dentro de los 40 días siguientes a la recepción de dicha notificación, la otra parte en la controversia designará al segundo Árbitro, quien podrá ser de su nacionalidad, elegido de la lista mencionada en el Artículo 2. c) Dentro del plazo de 60 días contados desde la designación del segundo Árbitro, las partes en la controversia designarán de común acuerdo al tercer Árbitro elegido de la lista que menciona el Artículo 2. El tercer Árbitro no podrá ser de la misma nacionalidad de ninguna de las partes en controversia, ni podrá ser una persona designada para la lista mencionada en el Artículo 2 por una de dichas partes, ni podrá tener la misma nacionalidad que los dos primeros Árbitros. El tercer Árbitro presidirá el Tribunal Arbitral. d) Si el segundo Árbitro no hubiera sido designado dentro del período estipulado, o si las partes en la controversia no hubieran llegado a un acuerdo dentro del plazo estipulado respecto a la elección del tercer Árbitro, el o los Árbitros serán designados por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia dentro del plazo de 30 días desde la recepción de tal solicitud, siendo éste elegido de la lista a que se refiere el Artículo 2 y sujeto a las condiciones enumeradas en los incisos (b) y (c) anteriores. En el desempeño de las funciones que se le han atribuido en el presente inciso, el Presidente del Tribunal consultará a las Partes en controversia. e) Si el presidente de la Corte Internacional de Justicia no pudiera ejercer las funciones atribuidas de

acuerdo a lo dispuesto en el apartado (d) anterior, o si fuera de la misma nacionalidad de alguna de las partes en controversia, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente de la Corte, excepto en el caso en que dicho Vicepresidente estuviera impedido para ejercer sus funciones, o si fuera de la misma nacionalidad de una de las Partes en controversia, estas funciones deberán ser ejercidas por el miembro de la Corte que le siga en antigüedad y que esté disponible para ello y no sea de la misma nacionalidad de alguna de las Partes en controversia.

2. Cualquier vacante que se produzca será cubierta en la forma dispuesta para la designación inicial. 3. En cualquier controversia que involucre a más de dos Partes, aquellas Partes que defiendan los mismos intereses designarán un Arbitro de común acuerdo dentro del plazo especificado en el párrafo 1 (b) anterior.

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 53

ARTÍCULO 4 La parte en controversia que inicie el proceso lo notificará a la parte o partes contrarias en la controversia y al Secretario por escrito. Tal notificación incluirá una exposición de la demanda y los fundamentos en que se basa. La notificación será remitida por el Secretario a todas las Partes.

ARTÍCULO 5

1. A menos que las Partes en controversia convengan de otra manera, el arbitraje se realizará en La Haya, donde se guardarán los archivos del Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral adoptará sus propias reglas de procedimiento. Tales reglas garantizarán que cada una de las partes en controversia tenga plena oportunidad de ser escuchada y de presentar sus argumentos, y también asegurarán que los procesos se realicen en forma expedita. 2. El Tribunal Arbitral podrá conocer de las reconveniciones que surjan de la controversia y fallar sobre ellas.

ARTÍCULO 6

1. Cuando el Tribunal Arbitral considere que, prima facie, tiene jurisdicción con arreglo al Protocolo, podrá: a) indicar, a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia, medidas provisionales que estime necesarias para preservar los respectivos derechos de las partes en disputa; b) dictar cualquier medida provisional que considere apropiada según las circunstancias, para prevenir daños graves en el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes y asociados. 2. Las partes en controversia cumplirán prontamente cualquier medida provisional decretada con arreglo al párrafo 1 (b) anterior, hasta tanto se dicte un laudo de acuerdo con el Artículo 9. 3. No obstante el período de tiempo a que hace referencia el Artículo 20 del Protocolo, una de las partes en controversia podrá en todo momento, mediante notificación a la otra parte o partes en controversia y al Secretario, y de acuerdo con el Artículo 4, solicitar que el Tribunal Arbitral se constituya con carácter de urgencia excepcional, para indicar o dictar medidas provisionales urgentes según lo dispuesto en este Artículo. En tal caso, el Tribunal Arbitral se constituirá tan pronto como sea posible, de acuerdo con el Artículo 3, con la excepción de que los plazos indicados en el Artículo 3, 1), b), c) y d) se reducirán a 14 días en cada caso. El Tribunal Arbitral decidirá sobre la solicitud de medidas provisionales urgentes en el plazo de dos meses desde la designación de su Presidente. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 54

4. Una vez que el Tribunal Arbitral haya adoptado decisión respecto a una solicitud de medidas provisionales urgentes de acuerdo con el párrafo 3 anterior, la solución de la controversia proseguirá de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 18, 19 y 20 del Protocolo.

ARTÍCULO 7 Cualquier parte que crea tener un interés jurídico, general o particular, que pudiera ser afectado de manera sustancial por el laudo de un Tribunal Arbitral, podrá intervenir en el proceso, salvo que el Tribunal Arbitral decida lo contrario.

ARTÍCULO 8 Las Partes en la controversia facilitarán el trabajo del Tribunal Arbitral y, en especial, de acuerdo con sus leyes y empleando todos los medios a su disposición, le proporcionarán todos los documentos y la información pertinentes y le permitirán, cuando sea necesario, citar testigos o expertos y recibir su declaración.

ARTÍCULO 9 Si una de las partes en la controversia no comparece ante el Tribunal Arbitral, o se abstiene de defender su caso, cualquier otra parte en la controversia podrá solicitar al Tribunal Arbitral que continúe el curso del proceso y que dicte laudo.

ARTÍCULO 10

1. El Tribunal Arbitral decidirá, sobre la base del Protocolo y de otras normas y principios de derecho internacional aplicables que no sean incompatibles con el Protocolo, todas las controversias que le sean sometidas. 2. El Tribunal Arbitral podrá decidir, ex aequo et bono, sobre una controversia que le sea sometida, si las partes en controversia así lo convinieran.

ARTÍCULO 11

1. Antes de dictar su laudo, el Tribunal Arbitral se asegurará de que tiene competencia para conocer de la controversia y que la demanda o la reconvencción estén bien fundadas en los hechos y en derecho. 2. El laudo será acompañado de una exposición de los fundamentos de la decisión, y será comunicado al Secretario, quien lo transmitirá a todas las Partes. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 55 3. El laudo será definitivo y obligatorio para las

partes en la controversia y para toda parte que haya intervenido en el proceso, y deberá ser cumplido sin dilación. El Tribunal Arbitral interpretará el laudo a petición de una parte en la controversia o de cualquier parte interviniente. 4. El laudo sólo será obligatorio respecto de ese caso particular. 5. Las partes en controversia sufragarán por partes iguales los gastos del Tribunal Arbitral, incluida la remuneración de los Árbitros, a menos que el propio Tribunal decida lo contrario.

ARTÍCULO 12 Todas las decisiones del Tribunal Arbitral, incluyendo aquellas mencionadas en los Artículos 5, 6, y 11 anteriores, serán adoptadas por la mayoría de los Árbitros, quienes no podrán abstenerse de votar.

ARTÍCULO 13

1. Este Apéndice puede ser enmendado o modificado por una medida adoptada en conformidad con el Artículo IX (1) del Tratado Antártico. A menos que la medida especifique lo contrario, se considerará que tal enmienda o modificación ha sido aprobada y entrará en vigor un año después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en la cual fue adoptada, salvo que una o más Partes Consultivas del Tratado Antártico notificasen al Depositario, dentro de dicho plazo, que desean una prórroga de tal plazo o que no están en condiciones de aprobar tal medida. 2. Toda enmienda o modificación de este Apéndice que entre en vigor de conformidad con el párrafo 1 anterior, entrará en vigor en lo sucesivo para cualquier otra Parte cuando el Depositario haya recibido notificación de aprobación de dicha Parte.

PRIMERA SECCION

TEXTO DE LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION

DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

DECLARACION DEL PRESIDENTE

DE LA CONFERENCIA SOBRE LA CONSERVACION

DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Prólogo

Las Partes Contratantes

reconociendo la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida;

observando la concentración de recursos vivos marinos en las aguas antárticas y el creciente interés en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas;

conscientes de la urgencia de asegurar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos;

considerando que es esencial aumentar el conocimiento del ecosistema marino antártico y de sus componentes para poder basar las decisiones sobre recolección en una sólida información científica;

persuadidas de que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos exige la cooperación internacional, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Tratado Antártico y con la participación activa de todos los Estados dedicados a actividades de investigación o recolección en aguas antárticas;

reconociendo las responsabilidades fundamentales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente antártico y, en particular, sus responsabilidades en virtud del párrafo 1, (f) del artículo IX del Tratado Antártico con respecto a la protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida;

recordando la acción ya emprendida por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en especial las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas, así como las disposiciones de la Convención para la Conservación de Focas Antárticas;

teniendo presente la preocupación por la conservación de los recursos vivos marinos antárticos expresada por las Partes Consultivas en la Novena Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la importancia de las disposiciones de la Recomendación IX - 2 que dio lugar al establecimiento de la presente Convención;

persuadidas de que interesa a toda la humanidad preservar las aguas que rodean al Continente Antártico para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional;

reconociendo, a la luz de lo que antecede, que es conveniente establecer un mecanismo apropiado para recomendar, promover, decidir y coordinar las medidas y estudios científicos necesarios para asegurar la conservación de los organismos vivos marinos antárticos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

1. La presente Convención se aplica a los recursos vivos marinos antárticos de la zona situada al sur de los 60° de latitud Sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico.

2. Recursos vivos marinos antárticos significa las poblaciones de peces, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas las aves, que se encuentran al sur de la Convergencia Antártica.

3. Ecosistema marino antártico significa el complejo de relaciones de los recursos vivos marinos antárticos entre sí y con su medio físico.

4. Se considerará que la Convergencia Antártica está constituida por una línea que une los siguientes puntos a lo largo de paralelos y meridianos:

50°S, 0°; 50°S, 30°E; 45°S, 30°E; 45°S, 80°E; 55°S, 80°E; 55°S, 150°E; 60°S, 150°E; 60°S, 50°W; 50°S, 50°W; 50°S, 0°.

Artículo II

1. El objetivo de la presente Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

2. Para los fines de la presente Convención, el término «conservación» incluye la utilización racional.

3. Toda recolección y actividades conexas en la zona de aplicación de la presente Convención deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención y con los siguientes principios de conservación:

(a) prevención de la disminución del tamaño o de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquéllos que aseguren su restablecimiento a

niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;

(b) mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado (a); y

(c) prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

Artículo III

Las Partes Contratantes, sean o no Partes del Tratado Antártico, acuerdan que no se dedicarán en la zona del Tratado Antártico a ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del Tratado Antártico, y convienen en que, en sus relaciones entre sí, están vinculadas por las obligaciones contenidas en los artículos I y V del Tratado Antártico.

Artículo IV

1. Con respecto a la zona del Tratado Antártico, todas las Partes Contratantes, sean o no Partes del Tratado Antártico, están obligadas en sus relaciones entre sí por los artículos IV y VI del Tratado Antártico.

2. Nada de lo contenido en la presente Convención y ningún acto o actividad que tenga lugar mientras la presente Convención esté en vigor:

(a) constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la zona del Tratado Antártico, ni para crear derechos de soberanía en la zona del Tratado Antártico;

(b) se interpretará como una renuncia o menoscabo, por cualquier Parte Contratante, ni como perjudicial a ningún derecho o reclamación o fundamento de reclamación para el ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño conforme al derecho internacional en la zona a que se aplica la presente Convención;

(c) se interpretará como perjudicial para la posición de cualquier Parte Contratante en lo que se refiere a su reconocimiento o no reconocimiento de cualquiera de tales derechos, reclamación o fundamento de reclamación;

(d) afectará a la disposición contenida en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado Antártico, según la cual no se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial

en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer mientras el Tratado Antártico esté en vigor.

Artículo V

1. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico reconocen las obligaciones y responsabilidades especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente de la zona del Tratado Antártico.

2. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico acuerdan que, en sus actividades en la zona del Tratado Antártico, observarán, cómo y cuándo sea procedente, las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas y las demás medidas que hayan sido recomendadas por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en cumplimiento de su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente antártico de todas las formas de injerencia humana dañosa.

3. Para los fines de la presente Convención, 'Partes Consultivas del Tratado Antártico' significa las Partes Contratantes del Tratado Antártico cuyos representantes participen en las reuniones celebradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo IX del Tratado Antártico.

Artículo VI

Nada en la presente Convención derogará los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de la Convención Internacional para la Caza de la Ballena y la Convención para la Conservación de Focas Antárticas.

Artículo VII

1. Las Partes Contratantes establecen y acuerdan mantener por este medio la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en adelante denominada 'la Comisión').

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

(a) cada una de las Partes Contratantes que haya participado en la Reunión en la cual se adoptó la presente Convención, será miembro de la Comisión;

(b) cada uno de los Estados Partes que se haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIX tendrá derecho a ser miembro de la Comisión durante el período en que dicha Parte realice actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a los que se aplica la presente Convención;

(c) cada una de las organizaciones de integración económica regional que se haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el artículo

XXIX tendrá derecho a ser miembro de la Comisión durante el período en que tengan derecho a ello sus Estados miembros;

(d) una Parte Contratante que desee participar en los trabajos de la Comisión de conformidad con los apartados (b) y (c) supra notificará al Depositario los fundamentos por los que aspira a ser miembro de la Comisión y su voluntad de aceptar las medidas de conservación en vigor. El Depositario comunicará a cada miembro de la Comisión dicha notificación y la información adjunta. En el plazo de dos meses a partir del recibo de esa comunicación del Depositario, cualquier miembro de la Comisión podrá pedir que se celebre una reunión especial de la Comisión para examinar la cuestión. Una vez recibida esa petición, el Depositario convocará dicha reunión. Si no se pide una reunión, se considerará que la Parte Contratante que presente la notificación reúne las condiciones para ser miembro de la Comisión.

3. Cada miembro de la Comisión estará representado por un representante que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores.

Artículo VIII

La Comisión tendrá personalidad jurídica y gozará en el territorio de cada uno de los Estados Partes de la capacidad jurídica que pueda ser necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de los objetivos de esta Convención. Los privilegios

e inmunidades de la Comisión y de su personal en el territorio de un Estado Parte deberán fijarse mediante acuerdo entre la Comisión y el Estado Parte interesado.

Artículo IX

1. La función de la Comisión será llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de esta Convención. A este fin deberá:

(a) facilitar investigaciones y estudios completos sobre los recursos vivos marinos antárticos y sobre el ecosistema marino antártico;

(b) compilar datos sobre el estado y los cambios de población de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y dependientes o de las especies o poblaciones afines;

(c) asegurar la adquisición de datos estadísticos de captura y esfuerzos con respecto a las poblaciones recolectadas;

(d) analizar, difundir y publicar la información mencionada en los apartados (b) y (c) supra y los informes del Comité Científico;

(e) determinar las necesidades de conservación y analizar la eficacia de las medidas de conservación;

(f) formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles, con sujeción a las disposiciones del párrafo 5 del presente artículo;

(g) aplicar el sistema de observación e inspección establecido en virtud del artículo XXIV de esta Convención;

(h) realizar otras actividades que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la presente Convención.

2. Las medidas de conservación mencionadas en el párrafo 1, (f) supra incluyen lo siguiente:

(a) la cantidad de cualquier especie que pueda ser recolectada en la zona de aplicación de la Convención;

(b) la designación de regiones y subregiones basada en la distribución de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;

(c) la cantidad que pueda ser recolectada de las poblaciones de las regiones y subregiones;

(d) la designación de especies protegidas;

(e) el tamaño, edad y, cuando proceda, sexo de las especies que puedan ser recolectadas;

(f) las temporadas de captura y de veda;

(g) la apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico;

(h) la reglamentación del esfuerzo empleado y métodos de recolección, incluidos los elementos de pesca, a fin de evitar, entre otras cosas, la concentración indebida de la recolección en cualquier zona o subregión;

(i) los demás aspectos de conservación que la Comisión considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la presente Convención, incluidas medidas relacionadas con los efectos de la recolección y actividades conexas sobre los componentes del ecosistema marino distintos de las poblaciones recolectadas.

3. La Comisión publicará y llevará un registro de todas las medidas de conservación en vigor.

4. Al ejercer sus funciones en virtud del párrafo 1 del presente artículo, la Comisión tendrá plenamente en cuenta las recomendaciones y opiniones del Comité Científico.

5. La Comisión tendrá plenamente en cuenta toda disposición o medida pertinente establecida o recomendada por las reuniones consultivas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo IX del Tratado Antártico o por Comisiones de pesca existentes encargadas de especies que puedan penetrar en la zona a que la presente Convención se aplica, a fin de que no exista incompatibilidad entre los derechos y obligaciones de una Parte Contratante en virtud de tales disposiciones o medidas y las medidas de conservación que pueda adoptar la Comisión.

6. Los miembros de la Comisión aplicarán las medidas de conservación aprobadas por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención de la manera siguiente:

(a) la Comisión notificará las medidas de conservación a todos los miembros de la Comisión;

(b) las medidas de conservación serán obligatorias para todos los miembros de la Comisión una vez transcurridos 180 días a partir de esa notificación, y con excepción de lo dispuesto en los apartados (c) y (d) infra;

(c) si en un plazo de 90 días a partir de la notificación especificada en el apartado (a) un miembro de la Comisión comunica a ésta que no puede aceptar, total o parcialmente, una medida de conservación, esa medida no será obligatoria, hasta el alcance establecido, para dicho miembro de la Comisión;

(d) en el caso de que cualquier miembro de la Comisión invoque el procedimiento establecido en el apartado (c) supra, la Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para examinar la medida de conservación. Durante esa reunión y en un plazo de 30 días después de ella, cualquier miembro de la Comisión tendrá derecho a declarar que ya no puede aceptar la medida de conservación, en cuyo caso dicho miembro dejará de estar obligado por tal medida.

Artículo X

1. La Comisión señalará a la atención de cualquier Estado que no sea Parte en la presente Convención cualquier actividad emprendida por sus ciudadanos o buques que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento del objetivo de la presente Convención.

2. La Comisión señalará a la atención de todas las Partes Contratantes cualquier actividad que, a juicio de la Comisión, afecte el cumplimiento por una Parte Contratante del objetivo de la presente Convención o a la observancia por dicha Parte Contratante de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Artículo XI

La Comisión procurará cooperar con las Partes Contratantes que ejerzan jurisdicción en zonas marinas adyacentes al área a que se aplica la presente Convención con respecto a la conservación de cualquier reserva o reservas de especies asociadas que existan tanto en dichas zonas como en el área a que se aplica la presente Convención, a fin de armonizar las medidas de conservación adoptadas con respecto a tales reservas.

Artículo XII

1. Las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de fondo se tomarán por consenso. El determinar si una cuestión es de fondo se considerará como cuestión de fondo.

2. Las decisiones sobre cuestiones que no sean las mencionadas en el párrafo 1 supra se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión presentes y votantes.

3. Cuando la Comisión examine cualquier tema que requiera una decisión, se indicará claramente si en su adopción participará una organización de integración económica regional y, en caso afirmativo, si participará también alguno de sus Estados miembros.

4. Cuando se tomen decisiones de conformidad con el presente artículo, una organización de integración económica regional tendrá un solo voto.

Artículo XIII

1. La sede de la Comisión estará establecida en Hobart, Tasmania, Australia.

2. La Comisión se reunirá regularmente una vez al año. También podrá realizar otras reuniones a solicitud de un tercio de sus miembros o de otra manera prevista en esta Convención. La primera reunión de la Comisión deberá efectuarse dentro de los tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, siempre que entre las Partes Contratantes se encuentren por lo menos dos Estados que realicen actividades de recolección dentro de la zona a que esta Convención se aplica. De cualquier manera, la primera reunión se realizará dentro de un año a partir de la entrada en vigencia de esta Convención. El Depositario consultará con los Estados Signatarios respecto de la primera reunión de la Comisión, teniendo en cuenta que es necesaria una amplia representación de los Signatarios para la efectiva operación de la Comisión.

3. El Depositario convocará la primera reunión de la Comisión en la sede de la Comisión. Posteriormente, las reuniones de la Comisión se realizarán en su sede, a menos que decida lo contrario.

4. La Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quienes desempeñarán sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional. El primer Presidente, sin embargo, será elegido por un período inicial de tres años. El Presidente y el Vicepresidente no podrán ser representantes de una misma Parte Contratante.

5. La Comisión aprobará y enmendará cuando lo estime necesario el reglamento para el desarrollo de sus reuniones, excepto en lo relativo a las cuestiones a que se refiere el artículo XII de esta Convención.

6. La Comisión podrá establecer los organismos auxiliares que sean necesarios para sus funciones.

Artículo XIV

1. Las Partes Contratantes establecen por este medio el Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (denominado en adelante el 'Comité Científico') que será un organismo consultivo de la Comisión. El Comité Científico normalmente se reunirá en la sede de la Comisión a menos que éste decida lo contrario.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión será miembro del Comité Científico y nombrará a un representante, con capacidad científica adecuada, que podrá ir acompañado de otros expertos y asesores.

3. El Comité Científico puede buscar el asesoramiento de otros científicos y expertos, cuando sea requerido, sobre una base ad hoc.

Artículo XV

1. El Comité Científico servirá de foro para la consulta y cooperación en lo relativo a la compilación, estudio e intercambio de información con respecto a los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención. Alentará y fomentará la cooperación en la esfera de la investigación científica con el fin de ampliar el conocimiento de los recursos vivos marinos del ecosistema marino antártico.

2. El Comité Científico desarrollará las actividades que disponga la Comisión en cumplimiento del objetivo de la presente Convención, y deberá:

(a) establecer los criterios y métodos que hayan de utilizarse en las decisiones relativas a las medidas de conservación mencionadas en el artículo IX de esta Convención;

(b) evaluar regularmente el estado y las tendencias de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;

(c) analizar los datos relativos a los efectos directos e indirectos de la recolección en las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;

(d) evaluar los efectos de los cambios propuestos en los métodos y niveles de recolección y de las medidas de conservación propuestas;

(e) transmitir a la Comisión evaluaciones, análisis, informes y recomendaciones, que le hayan sido solicitados o por iniciativa propia, sobre las medidas e investigaciones para cumplir el objetivo de la presente Convención;

(f) formular propuestas para la realización de programas internacionales y nacionales de investigación de los recursos vivos marinos antárticos.

3. En el desempeño de sus funciones, el Comité Científico tendrá en cuenta la labor de otras organizaciones técnicas y científicas competentes y las actividades científicas realizadas en el marco del Tratado Antártico.

Artículo XVI

1. La primera reunión del Comité Científico se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la primera reunión de la Comisión. El Comité Científico se reunirá posteriormente con la frecuencia que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

2. El Comité Científico adoptará y enmendará, cuando lo estime necesario, su reglamento. El reglamento y cualquier enmienda a éste serán aprobados por la Comisión. El reglamento incluirá procedimientos para la presentación de informes de minorías.

3. El Comité Científico podrá establecer, con aprobación de la Comisión, los órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo XVII

1. La Comisión designará un Secretario Ejecutivo que estará al servicio de la Comisión y del Comité Científico, de conformidad con los procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión. El período de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido.

2. La Comisión autorizará la estructura de personal de la Secretaría que sea necesaria y el Secretario Ejecutivo nombrará, dirigirá y supervisará a ese personal, de conformidad con las normas, procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión.

3. El Secretario Ejecutivo y la Secretaría realizarán las funciones que les confíe la Comisión.

Artículo XVIII

Los idiomas oficiales de la Comisión y del Comité Científico serán inglés, francés, ruso y español.

Artículo XIX

1. En cada una de sus reuniones anuales, la Comisión adoptará su presupuesto y el presupuesto del Comité Científico por consenso.

2. El Secretario Ejecutivo preparará un proyecto de presupuesto para la Comisión y el Comité Científico y cualesquiera órganos auxiliares, que presentará a las Partes Contratantes por lo menos sesenta días antes de la reunión anual de la Comisión.

3. Cada miembro de la Comisión contribuirá al presupuesto. Hasta que transcurran 5 años a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención, las contribuciones de todos los miembros de la Comisión serán iguales. De allí en adelante, la contribución se determinará de acuerdo con dos criterios: la cantidad recolectada y una participación igualitaria de todos los miembros de la Comisión. La Comisión determinará por consenso la proporción en que se aplicarán estos dos criterios.

4. Las actividades financieras de la Comisión y del Comité Científico se efectuarán de conformidad con el reglamento financiero aprobado por la Comisión y estarán sometidas a una verificación anual por auditores externos seleccionados por la Comisión.

5. Cada miembro de la Comisión sufragará sus propios gastos originados por su participación en las reuniones de la Comisión y del Comité Científico.

6. Un miembro de la Comisión que no pague su contribución durante dos años consecutivos no tendrá derecho a participar, durante el período de su incumplimiento, en la adopción de decisiones en la Comisión.

Artículo XX

1. Los miembros de la Comisión proporcionarán anualmente a la Comisión y al Comité Científico, en la mayor medida posible, los datos estadísticos, biológicos u otros datos e información que la Comisión y el Comité Científico puedan requerir en el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros de la Comisión proporcionarán, en la forma y con los intervalos que se prescriban, información sobre las actividades de recolección, incluidas las áreas

de pesca y buques, a fin de que puedan recopilarse estadísticas fiables de captura y esfuerzo.

3. Los miembros de la Comisión le facilitarán, con los intervalos que se establezcan, información sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación aprobadas por la Comisión.

4. Los miembros de la Comisión acuerdan que, en cualquiera de sus actividades de recolección, se aprovecharán las oportunidades para reunir los datos necesarios a fin de evaluar las repercusiones de la recolección.

Artículo XXI

1. Cada una de las Partes Contratantes adoptará las medidas adecuadas, dentro de su competencia, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión que sean obligatorias para la Parte de conformidad con el artículo IX de esta Convención.

2. Cada una de las Partes Contratantes transmitirá a la Comisión información sobre las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 supra, incluyendo la imposición de sanciones por cualquier violación de esta Convención.

Artículo XXII

1. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie se dedique a ninguna actividad contraria al objetivo de la presente Convención.

2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la Comisión cualquier actividad contraria a dicho objetivo que llegue a su conocimiento.

Artículo XXIII

1. La Comisión y el Comité Científico cooperarán con las Partes Consultivas del Tratado Antártico en cuestiones que sean de la competencia de estas últimas.

2. La Comisión y el Comité Científico cooperarán, cuando proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con otros organismos especializados.

3. La Comisión y el Comité Científico procurarán establecer relaciones de trabajo cooperativas, cuando proceda, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que puedan contribuir a su labor, incluidos el Comité Científico de Investigaciones Antárticas, el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas y la Comisión Ballenera Internacional.

4. La Comisión podrá concertar acuerdos con las organizaciones mencionadas en el presente artículo y con otras organizaciones, según proceda. La Comisión y el Comité Científico podrán invitar a dichas organizaciones a que envíen observadores a sus reuniones y a las reuniones de sus órganos auxiliares.

Artículo XXIV

1. Con el fin de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, las Partes Contratantes acuerdan que se establecerá un sistema de observación e inspección.

2. El sistema de observación e inspección será elaborado por la Comisión sobre la base de los siguientes principios:

(a) Las Partes Contratantes cooperarán entre sí para asegurar la aplicación efectiva del sistema de observación e inspección, teniendo en cuenta las prácticas internacionales existentes. Dicho sistema incluirá, inter alia, procedimientos para el abordaje e inspección por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión, y procedimientos para el enjuiciamiento y sanciones por el Estado del pabellón sobre la base de la evidencia resultante de tales abordajes e inspecciones. Un informe sobre dichos procesos y las sanciones impuestas será incluido en la información aludida en el artículo XXI de esta Convención;

(b) A fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas en virtud de la presente Convención, la observación e inspección se llevarán a cabo, a bordo de buques dedicados a la investigación científica o a la recolección de recursos vivos marinos en la zona a que se aplica la presente Convención, por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión, los cuales actuarán conforme a los términos y condiciones que establecerá la Comisión;

(c) Los observadores e inspectores designados permanecerán sujetos a la jurisdicción de la Parte Contratante de la que sean nacionales. Ellos informarán a los miembros de la Comisión que los hubieren designado, los que a su vez informarán a la Comisión.

3. En espera del establecimiento del sistema de observación e inspección, los miembros de la Comisión procurarán concertar arreglos interinos para designar observadores e inspectores, y dichos observadores e inspectores designados estarán facultados para efectuar inspecciones de acuerdo con los principios detallados en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo XXV

1. Si surgiera alguna controversia entre dos o más de las Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación de la presente Convención, esas Partes Contratantes consultarán mutuamente con miras a resolver la controversia mediante

negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otros medios pacíficos de su propia elección.

2. Toda controversia de este carácter no resuelta por tales medios se someterá para su decisión a la Corte Internacional de Justicia o se someterá a arbitraje, con el consentimiento en cada caso de todas las Partes en la controversia; sin embargo, el no llegar a un acuerdo sobre el sometimiento a la Corte Internacional o a arbitraje no eximirá a las Partes en la controversia de la responsabilidad de seguir procurando resolverla por cualquiera de los diversos medios pacíficos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

3. En los casos en que la controversia sea sometida a arbitraje, el tribunal de arbitraje se constituirá en la forma prevista en el Anexo a la presente Convención.

Artículo XXVI

1. La presente Convención estará abierta a la firma en Canberra desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1980 por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, realizada en Canberra del 7 al 20 de mayo de 1980.

2. Los Estados que así la suscriban serán los Estados signatarios originales de la Convención.

Artículo XXVII

1. La presente Convención está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Gobierno de Australia, designado por la presente como Depositario.

Artículo XXVIII

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del octavo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación por los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo XXVI de esta Convención.

2. Con respecto a cada Estado u organización de integración económica regional que, posteriormente a la fecha de entrada en vigencia de esta Convención, deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigencia el trigésimo día después de dicho depósito.

Artículo XXIX

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a las cuales se aplica la presente Convención.

2. La presente Convención estará abierta a la adhesión de organizaciones de integración económica regional, constituidas por Estados soberanos, que incluyan entre sus miembros a uno o más Estados miembros de la Comisión y a las cuales los Estados miembros de la organización hayan transferido, en todo o en parte, competencias en materias de que se ocupa la presente Convención. La adhesión de esas organizaciones de integración económica regional será objeto de consultas entre los miembros de la Comisión.

Artículo XXX

1. La presente Convención podrá ser enmendada en cualquier momento.

2. Si un tercio de los miembros de la Comisión solicita una reunión para examinar una enmienda propuesta, el Depositario deberá convocar dicha reunión.

3. Una enmienda entrará en vigencia cuando el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de dicha enmienda de todos los miembros de la Comisión.

4. Subsiguientemente tal enmienda entrará en vigencia con respecto a cualquier otra Parte Contratante cuando el Depositario haya recibido comunicación de su ratificación, aceptación o aprobación de esa Parte. Si no se recibe ninguna

notificación de una de dichas Partes Contratantes en el período de un año a partir de la fecha de entrada en vigencia de la enmienda de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, se considerará que esa Parte se ha retirado de la presente Convención.

Artículo XXXI

1. Cualquier Parte Contratante podrá retirarse de la presente Convención el 30 de junio de cualquier año, notificando de ello por escrito, a más tardar el 1º de enero del mismo año, al Depositario, quien al recibo de esa notificación la comunicará de inmediato a las demás Partes Contratantes.

2. Cualquier otra Parte Contratante podrá dar aviso de retiro por escrito, dentro de los sesenta días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Depositario, a que se refiere el párrafo 1 supra, en cuyo caso la Convención dejará de estar en vigencia el 30 de junio del mismo año con respecto a la Parte Contratante que haga dicha notificación.

3. El retiro de cualquier miembro de esta Convención no afectará sus obligaciones financieras originadas por la misma.

Artículo XXXII

El Depositario notificará a todas las Partes Contratantes lo siguiente:

(a) firmas de la presente Convención y depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

(b) fecha de entrada en vigor de la presente Convención o de cualquier enmienda a ella.

Artículo XXXIII

1. La presente Convención, cuyos textos en inglés, francés, ruso y español son igualmente auténticos, será depositada ante el Gobierno de Australia, el cual enviará copias debidamente certificadas de ella a todas las Partes signatarias y adherentes.

2. Esta Convención será registrada por el Depositario conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecha en Canberra el vigésimo día del mes de mayo de 1980.

anexo relativo al tribunal de arbitraje

1. El tribunal de arbitraje mencionado en el párrafo 3 del artículo XXV estará compuesto por tres árbitros, que se nombrarán de la forma siguiente:

(a) La Parte que inicie el procedimiento comunicará el nombre de un árbitro a la otra Parte, la cual, a su vez, comunicará el nombre del segundo árbitro en un plazo de cuarenta días a partir de tal notificación. Dentro de un plazo de sesenta días a partir del nombramiento del segundo árbitro, las Partes nombrarán el tercer árbitro, que no será ciudadano de ninguna de las Partes ni de la misma nacionalidad que cualquiera de los dos primeros árbitros. El tercer árbitro presidirá el tribunal;

(b) Si dentro del plazo establecido no se ha nombrado el segundo árbitro, o si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro del plazo establecido sobre el nombramiento del tercer árbitro, dicho árbitro será nombrado, a solicitud de cualquiera de las Partes, por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje entre personalidades de reputación internacional que no tengan la nacionalidad de un Estado Parte en la presente Convención.

2. El tribunal de arbitraje decidirá dónde estará situada su sede y aprobará su propio reglamento.

3. El fallo del tribunal de arbitraje se dictará por mayoría de sus miembros, que no podrán abstenerse de votar.

4. Toda Parte Contratante que no sea Parte en la controversia podrá intervenir en el proceso, con consentimiento del tribunal de arbitraje.

5. El fallo del tribunal de arbitraje será definitivo y obligatorio para todas las Partes en la controversia y para cualquier Parte que intervenga en el procedimiento, y se cumplirá sin demora. El tribunal de arbitraje interpretará el fallo a solicitud de una de las Partes en la controversia o de cualquier Parte que haya intervenido.

6. A menos que el tribunal de arbitraje determine otra cosa en razón de las circunstancias particulares del caso, las Partes en la controversia sufragarán por partes iguales los gastos del tribunal, incluida la remuneración de sus miembros.

Declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos

La Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos decidió incluir en la publicación del Acta Final de la Conferencia, el texto de la siguiente declaración hecha por el Presidente el 19 de mayo de 1980 con respecto a la aplicación de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos a las aguas adyacentes a Kerguelén y Crozet sobre las cuales Francia tiene jurisdicción, y a las aguas adyacentes a otras islas dentro del área a la cual se aplica esta Convención sobre las cuales la existencia de soberanía de Estado es reconocida por todas las Partes Contratantes.

1. Las medidas para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos de las aguas adyacentes a Kerguelén y Crozet, sobre las cuales tiene jurisdicción Francia, adoptadas por Francia antes de la entrada en vigor de la Convención, seguirían en

vigor después de la entrada en vigor de la Convención hasta que Francia, actuando en el marco de la Convención o de otro modo, las modificara.

2. Después de la entrada en vigor de la Convención, cada vez que la Comisión examinara las necesidades de conservación de los recursos vivos marinos de la zona general en que se encuentran las aguas adyacentes a Kerguelén y Crozet, Francia podría, o bien acordar que esas aguas se incluyan en la zona de aplicación de cualquier medida específica de conservación en estudio, o bien indicar que debieran excluirse. En el último caso, la Comisión no procedería a adoptar la medida específica de conservación en una forma aplicable a las aguas en cuestión, a menos que Francia retirara su objeción. Francia podría también adoptar las medidas nacionales que estimara apropiadas para dichas aguas.

3. En consecuencia, cuando se consideraran medidas específicas de conservación en el marco de la Comisión y con la participación de Francia, entonces:

(a) Francia estaría obligada por cualquier medida de conservación adoptada por consenso con su participación mientras duraran esas medidas. Ello no impediría a Francia promulgar medidas nacionales más estrictas que las de la Comisión o relativas a otras cuestiones;

(b) a falta de consenso, Francia podría promulgar cualquier medida nacional que estimara apropiada.

4. Las medidas de conservación, tanto nacionales como adoptadas por la Comisión, relativas a las aguas adyacentes a Kerguelén y Crozet serían aplicadas por Francia. El sistema de observación e inspección previsto por la Convención no se aplicaría en las aguas adyacentes a Kerguelén y Crozet excepto con el acuerdo de Francia y en la forma acordada.

5. Las estipulaciones indicadas en los párrafos 1 a 4 supra sobre la aplicación de la Convención a las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet se aplican también a las aguas adyacentes a las islas dentro de la zona a la cual se aplica esta Convención sobre las cuales todas las Partes Contratantes reconozcan la existencia de una soberanía de Estado.’

No se formularon objeciones a esa declaración.

ANEXO II

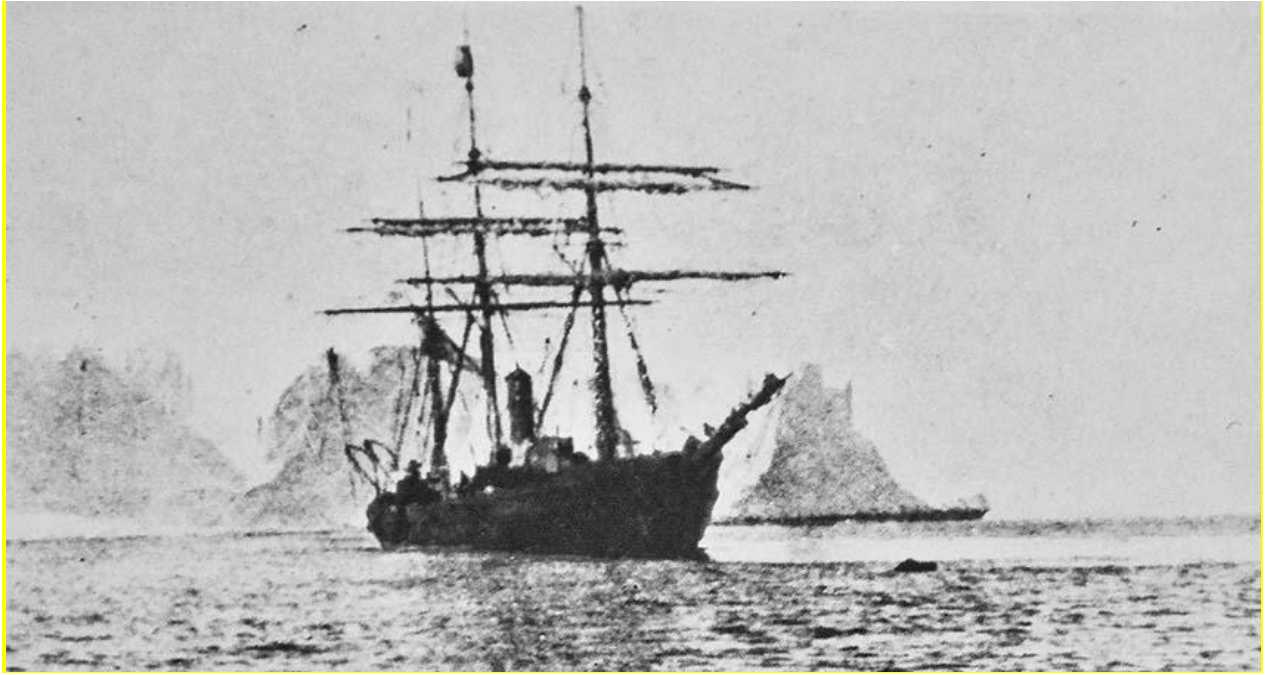
Fotografías.

La ininterrumpida presencia argentina en la Antártida



Fotografía sobre la parte histórica

Corbeta ARA “Uruguay”: Pionera en rescates antárticos





Nordenskjold - Irizar - Sobral

Fotografías sobre las bases

Bases Permanentes



Carlini⁵



Esperanza

⁵ Disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/antartida-argentina/bases/carlini>.
Cada fotografía y funcionamiento de las Bases, puede encontrarse en la página mencionada.



Marambio



Orcadas



San Martín



Belgrano II⁶

Bases Temporales



Cámara

⁶ Disponible en <https://www.cancilleria.gov.ar/es/iniciativas/dna/antartida-argentina/bases/belgrano-ii>



Decepción



Primavera



Melchior



Brown



Petrel



Matienzo

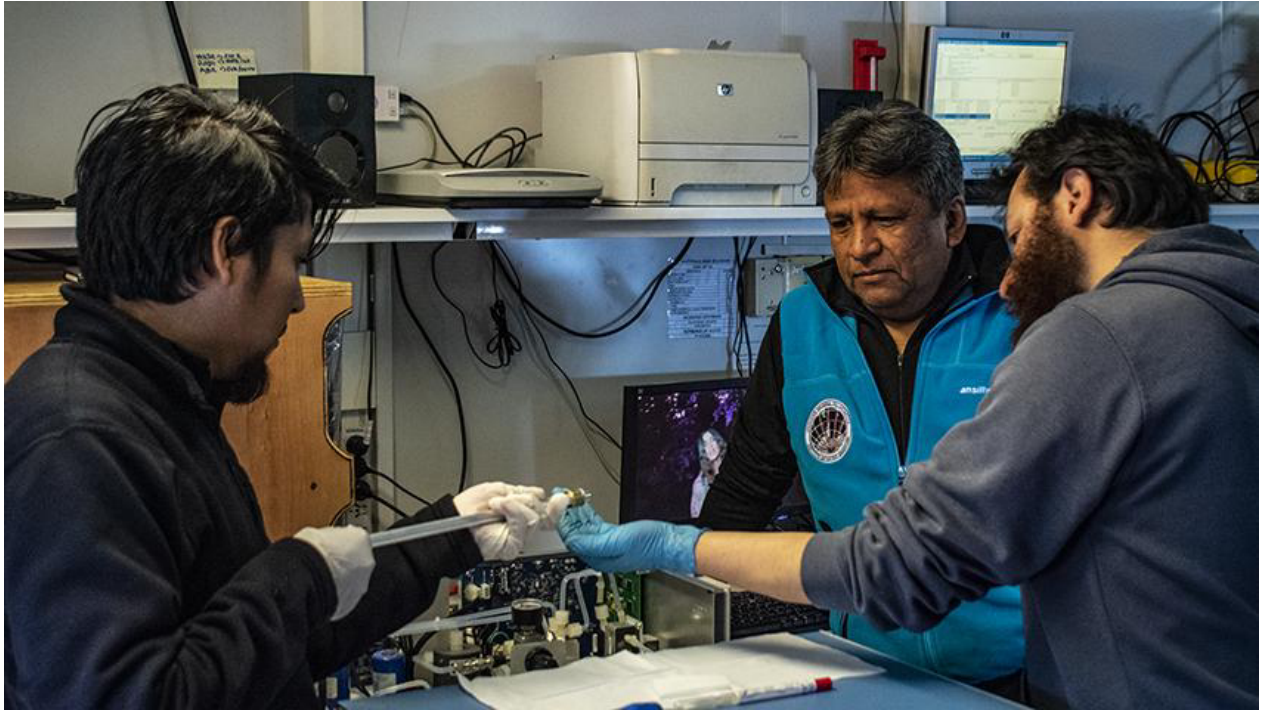
Fotografía sobre la actividad científica antártica⁷

Rompehielos ARA “Almirante Irizar”

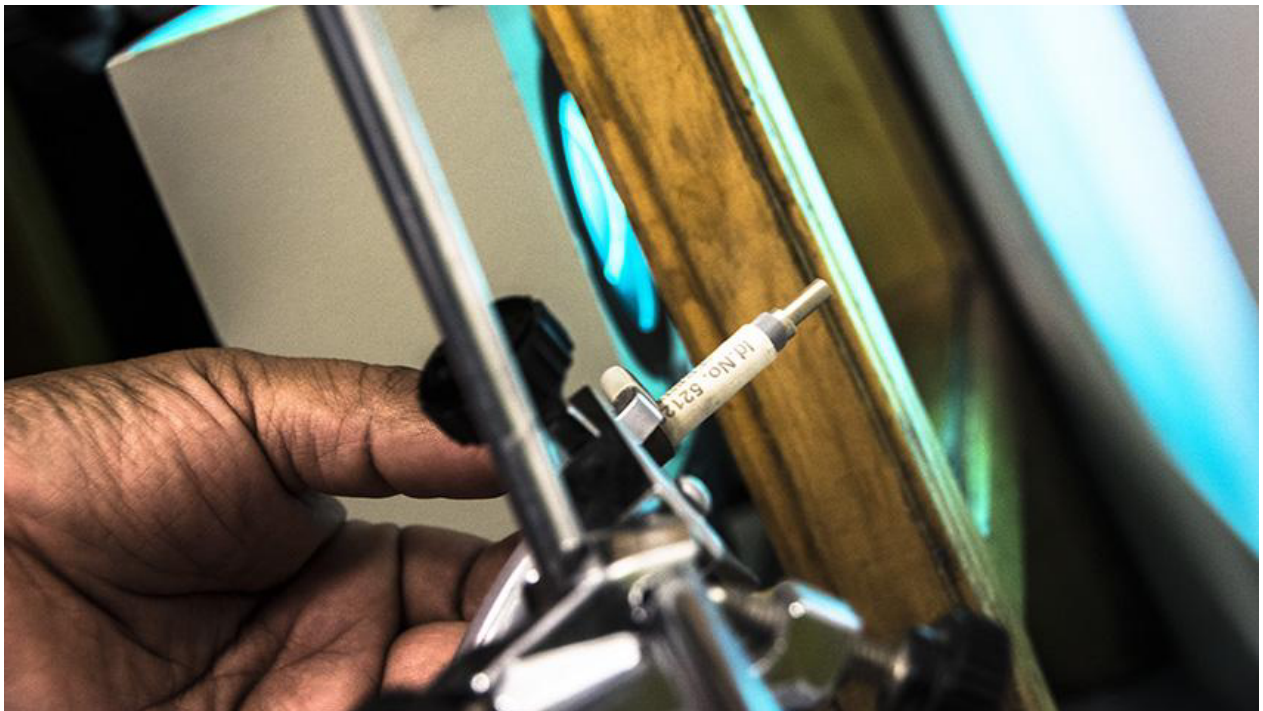
⁷ fotografías extraídas del PORTAL OFICIAL DE NOTICIAS DE LA ARMADA ARGENTINA
<https://gacetamarinera.com.ar/especiales/la-actividad-cientifica-en-la-antartida-y-el-vital-apoyo-de-las-fuerzas-armadas/>



Calibración de espectrometros



Calibración Ozono superficial



MercurioCadmio



Ozono sondeo Belgrano



Muestreo de microbiología



....

Mercurio Cadmio



Fibra óptica espectrometro



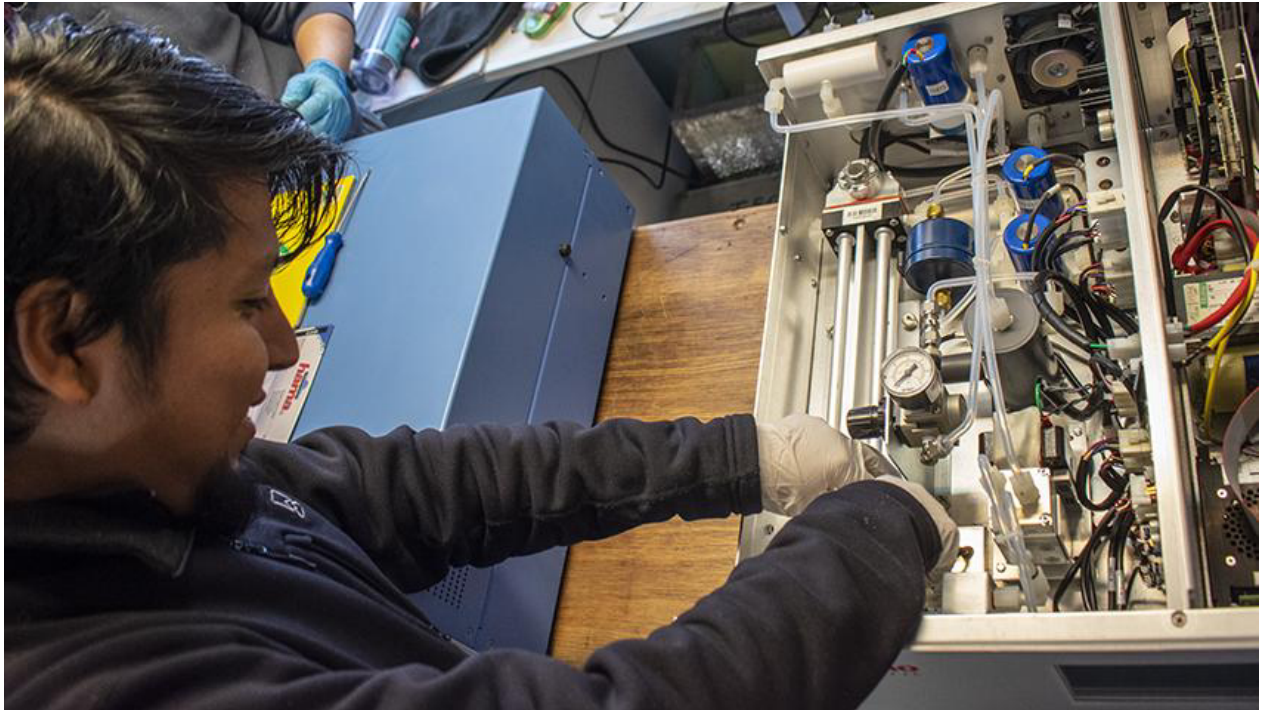
Calibración Ozono superficial



Calibración Ozono superficial



Calibración Ozono superficial



Calibración Ozono superficial

